



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**MAESTRÍA EN HISTORIA**

**TESIS**

**LA ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE  
ACTOPAN, 1768-1792**

Para obtener el título de Maestra en Historia

**PRESENTA**

L.H.M. Ana Brisa Ramos Ramírez

**Director**

Dr. Francisco Luis Jiménez Abollado

**Codirectora**

Dra. María Dolores Palomo Infante

**Comité tutorial**

Dra. Verenice Cipatli Ramírez Calva  
Dr. Emmanuel Galindo Escamilla

Pachuca de Soto, Hgo., México., julio 2025.



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades  
*School of Social Sciences and Humanities*  
**Área Académica de Historia y Antropología**  
*Department of History and Anthropology*

Oficio núm. **MH/0085/2025**

**Asunto:** Autorización de impresión

**Mtra. Ojúky del Rocío Islas Maldonado**  
**Directora de Administración Escolar**  
**Presente.**

El Comité Tutorial de la tesis: **"La archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan, 1768 - 1792"**, realizado por la sustentante **Ana Brisa Ramos Ramírez**, con número de cuenta: **295304**, perteneciente al programa de Maestría en Historia, una vez que ha revisado, analizado y evaluado el documento recepcional de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 110 del Reglamento de Estudios de Posgrado, tiene a bien extender la presente:

**AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN**

Por lo que la sustentante deberá cumplir los requisitos del Reglamento de Estudios de Posgrado y con lo establecido en el proceso de grado vigente.

**Atentamente**  
**"Amor, Orden y Progreso"**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 de agosto de 2025**

El Comité Tutorial

**Dr. Francisco Luis Jiménez**  
**Abollado**  
Director

**Dra. María Dolores Palomo**  
**Infante**  
Co-directora

**Dra. Verónica Cipatli Ramírez**  
**Calva**  
Lectora

**Dr. Emmanuel Galindo**  
**Escamilla**  
Lector

Carretera Pachuca-Actopan Km. 4 s/n, Colonia  
San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo, México;  
C.P. 42084  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 41026 y 41027  
jaahya\_icshu@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx

|                                                                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Introducción.....</b>                                                                                     | <b>i</b>  |
| <b>Capítulo I. Las cofradías del Santísimo Sacramento en España y Nueva España.....</b>                      | <b>1</b>  |
| 1.1 ¿Qué es la eucaristía?.....                                                                              | 1         |
| 1.1.1 El culto arcano.....                                                                                   | 2         |
| 1.1.2 Culto eucarístico y controversias en la Edad Media .....                                               | 3         |
| 1.2 La festividad de <i>Corpus Christi</i> .....                                                             | 6         |
| 1.3 El Concilio de Trento y la instauración del culto al Santísimo Sacramento                                | 11        |
| 1.4 Fundación de cofradías del Santísimo Sacramento en España.....                                           | 13        |
| 1.5 La cofradía del Santísimo Sacramento en Nueva España, auge y declive..                                   | 17        |
| 1.5.1 La festividad de <i>Corpus Christi</i> en Nueva España.....                                            | 26        |
| 1.5.2 El impacto de las reformas borbónicas ¿Ataque a las cofradías?.....                                    | 31        |
| <b>Capítulo II. Actopan, un espacio para el establecimiento de la archicofradía del Santísimo Sacramento</b> | <b>35</b> |
| 2.1 Características geográficas, eclesiásticas y políticas .....                                             | 35        |
| 2.1.1 Los grupos sociales .....                                                                              | 43        |
| 2.1.3 Desarrollo económico.....                                                                              | 50        |
| 2.2 Archivo parroquial, cómplice del olvido .....                                                            | 56        |
| 2.2.1 Balance de las cofradías de la parroquia de San Nicolás de Tolentino.....                              | 57        |
| <b>Capítulo III. La administración de la archicofradía</b>                                                   | <b>61</b> |
| 3.1 Las constituciones de la archicofradía del Santísimo Sacramento.....                                     | 61        |
| 3.2 El gobierno de la archicofradía y la celebración del Corpus Christi.....                                 | 65        |
| 3.2.1 Elección y la administración de los mayordomos: 1714-1738 y 1768-1792.....                             | 66        |
| 3.3 Cargo: mandato de los mayordomos.....                                                                    | 73        |
| 3.3.1 Las limosnas de platillo.....                                                                          | 74        |
| 3.3.2 Las donaciones.....                                                                                    | 77        |
| 3.3.3 Limosna por la renta de medidas y cuartillos.....                                                      | 79        |
| 3.3.4 Censo consignativo y arrendamiento de casas.....                                                       | 85        |
| 3.3.5 Ingresos por alquileres .....                                                                          | 94        |
| 3.4 Data: la distribución del capital.....                                                                   | 97        |
| 3.5 El balance de la fe: pérdidas o ganancias.....                                                           | 103       |

|                                                                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Capítulo IV. Secularización en la parroquia de San Nicolás de Tolentino:<br/>la agregación de cofradías</b>                 | 105 |
| 4.1 Reflexión conceptual.....                                                                                                  | 105 |
| 4.2 Las visitas arzobispales, evidencias de la secularización y la<br>reorganización arzobispal.....                           | 109 |
| 4.2 Cofradías agregadas: Nuestra Señora del Rosario y la archicofradía del<br>Cordón de Nuestro Santo Padre San Francisco..... | 117 |
| 4.2.1 La cofradía de Nuestra Señora del Rosario.....                                                                           | 118 |
| 4.2.2 La archicofradía del Cordón de Nuestro Santo Padre San Francisco..                                                       | 123 |
| <b>Conclusiones</b> .....                                                                                                      | 130 |
| <b>Referencias consultadas</b> .....                                                                                           | 135 |

## Índice de Tablas

|                                                                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Tabla 1.</b> Cofradías del Santísimo Sacramento fundadas en la Huasteca, 1683<br>a 1792.....                                                                               | 23  |
| <b>Tabla 2.</b> Haciendas y propietarios de la jurisdicción de Actopan en 1791.....                                                                                           | 39  |
| <b>Tabla 3.</b> Población en la jurisdicción de Actopan en 1791.....                                                                                                          | 47  |
| <b>Tabla 4.</b> Número de trabajadores en las haciendas de Actopan hacia finales<br>del siglo XVIII.....                                                                      | 52  |
| <b>Tabla 5.</b> Ingresos de limosna por platillo por periodo de mayordomo, de 1768<br>a 1792.....                                                                             | 76  |
| <b>Tabla 6.</b> Ingresos por la renta de medidas de cuartillos en las ferias y<br>mercados de Actopan en la administración de Nicolás Antonio de Estrada,<br>1768 a 1777..... | 84  |
| <b>Tabla 7.</b> Ingresos por el arrendamiento e censo consignativo por mayordomo,<br>de 1768 a 1792.....                                                                      | 93  |
| <b>Tabla 8.</b> Ingresos por alquileres, de 1768 a 1792.....                                                                                                                  | 96  |
| <b>Tabla 9.</b> Total de ingresos de la archicofradía del Santísimo Sacramento, de<br>1768 a 1792.....                                                                        | 99  |
| <b>Tabla 10.</b> Egresos del periodo del mayordomo Nicolás Antonio de Estrada, de<br>1768 a 1792.....                                                                         | 100 |
| <b>Tabla 11.</b> Egresos del periodo del mayordomo Juan Julio Cortés, de 1777 a<br>1782.....                                                                                  | 101 |

|                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Tabla 12.</b> Egresos del periodo del mayordomo José Manuel de Avilés, de 1782 a 1792.....                          | 101 |
| <b>Tabla 13.</b> Total de egresos de la archicofradía del Santísimo Sacramento, de 1768 a 1792.....                    | 102 |
| <b>Tabla 14.</b> Balance general de las finanzas de la archicofradía del Santísimo Sacramento, de 1768 a 1792.....     | 103 |
| <b>Tabla 15.</b> Deudores de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.....                                            | 121 |
| <br><b>Índice de mapas</b>                                                                                             |     |
| <b>Mapa 1.</b> Jurisdicción de Actopan en 1791.....                                                                    | 38  |
| <b>Mapa 2.</b> Mayor concentración de población española, castiza y mestiza en la jurisdicción de Actopan en 1791..... | 48  |

## **Abstract**

El objetivo de la presente investigación es demostrar la relevancia que tuvo la archicofradía del Santísimo Sacramento, integrada por españoles, a mediados del siglo XVIII en Actopan. Su influencia no se debió a ser considerada la devoción de la realeza española, sino al entretejido de vínculos económicos, sociales y políticos que desarrollaron sus integrantes, en un principio guiados por el clero regular y posteriormente por el secular. Actopan fue secularizada en 1750; ese proceso generó inconformidad entre la población principalmente otomí, como consecuencia del destierro de los frailes. Por su parte, el acaudalado grupo español ideó vincularse con el cura párroco, con la finalidad de continuar manteniendo ciertos privilegios económicos y acceder a los otros cargos en la administración española a través de ocupar una mayordomía en la cofradía.

Las dos visitas arzobispales posteriores a la secularización, de 1752 y de 1780, realizadas a la parroquia de San Nicolás de Tolentino de Actopan, reflejaron la crisis económica no sólo de la archicofradía del Santísimo Sacramento, sino de todas las demás. En la primera se mostraron los problemas financieros que venían arrastrando desde años antes. En la segunda continuaba esa situación, es decir, en treinta años no mejoraron las finanzas, pero sí se cumplió el objetivo; controlarlas. Esa situación se constató en las administraciones de los mayordomos de la archicofradía del periodo de 1768 a 1792; el cura párroco controló las finanzas, junto con los mayordomos, lo que desencadenó una crisis económica para la archicofradía, por la mala administración de sus bienes.

A pesar del deterioro financiero de la archicofradía del Santísimo Sacramento, a finales del siglo XVIII fue fortalecida. La reorganización arzobispal propuesta por Alonso Núñez de Haro al virrey Revillagigedo en 1794 consistió en agregarle la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y la archicofradía del Cordón de Nuestro Padre San Francisco, ambas de españoles. La primera, desde su fundación en 1612, contó con un considerable número de propiedades, sin embargo, la mala administración de sus mayordomos la llevó a enfrentar algunos problemas de litigios para la recuperación de sus bienes. El ingreso que le permitió continuar con su objetivo fueron las limosnas, fundamental para su

agregación a la del Santísimo. La segunda apenas con treinta y siete años desde su fundación tenía un capital de 6,685 pesos, había construido una parroquia en Actopan y se integraba por un considerable número de fieles. En una estrategia para “equilibrar económicamente” a la del Santísimo Sacramento frente a las otras dos, Núñez de Haro la fortaleció, fusionando algunos de los bienes de otras cofradías que no tenían licencia del ordinario y que las había dejado como hermandades. La estrategia del arzobispo fue en dos sentidos; el primero, mantuvo la devoción de la Corona, el Santísimo Sacramento; y no extinguió cofradías, sino que fusionó las propiedades a otras y las dejó en hermandades, es decir, continuaron con el culto, no perjudicando a la Iglesia. Todo ello en el contexto de las reformas borbónicas en Nueva España.

**Palabras clave**

Archicofradía, Actopan, secularización, agregación, visitas arzobispales, Santísimo Sacramento

## Introducción

Este trabajo busca contribuir a la historia regional y a la historia económica a través del estudio de una archicofradía, la del Santísimo Sacramento. Por una parte, se han podido distinguir los intereses del grupo español que la conformó y la interacción que sus miembros mantuvieron para posicionarla económica y políticamente en la región de Actopan en el siglo XVIII, ya que fue una de las archicofradías mejor posicionadas en las zonas urbanas de Nueva España. Asimismo, se pretende estudiar el proceso de secularización de doctrinas y de qué forma incidió el cambio de clero regular a secular en el desenvolvimiento de la archicofradía.

En esta línea, incumbe cuestionar ¿cuál fue la importancia de la archicofradía del Santísimo Sacramento en Actopan? ¿qué característica de la archicofradía del Santísimo Sacramento la hizo diferente a las demás?

En un primer momento, este trabajo tenía como objetivo examinar la coexistencia entre la hermandad del Cristo del pueblo de Magdalena y la archicofradía del Santísimo Sacramento del pueblo de Actopan hacia mediados del siglo XVIII, la primera de naturales<sup>1</sup> y la segunda de españoles en el contexto de las reformas borbónicas. De ambas apenas contaba con un par de expedientes. Entonces del análisis que se realizó a las fuentes de información se determinó, en primer lugar, que los expedientes consultados de la hermandad resguardados en el **Archivo Parroquial de San Nicolás de Tolentino de Actopan** sólo tenían algunos datos que dan cuenta de su existencia, pero no eran suficientes para estudiarla a cabalidad.

En la búsqueda para recabar más datos se recurrió al archivo de la parroquia de **Santa María Magdalena en Actopan**. Al entrevistar a los encargados de ese reservorio para conocer el procedimiento y acceder a los documentos, refirieron de un incendio ocurrido en los años cincuenta del siglo XX que arrasó con toda la documentación. Como evidencia de ese suceso, hoy todavía se observan algunos deterioros en las paredes y techo del espacio que alguna vez albergó al archivo. Aunque se recurrió a otros repositorios documentales, las opciones de búsqueda se fueron agotando.

---

<sup>1</sup> En este trabajo se usará el término natural o indio para referirse a la población originaria de Actopan, ya que así se encontró en los documentos consultados.

Al revisar el catálogo del Archivo Parroquial de San Nicolás de Tolentino de Actopan para localizar más información de la archicofradía del Santísimo Sacramento me enfrenté también con la falta de documentos. Lo que llamó la atención fue encontrar en la sección Sacramental más evidencias de la administración de los sacramentos a cargo del clero regular y secular, que van desde 1546 hasta mediados del siglo XIX, una temporalidad amplia. Mientras que en la sección Disciplinar, enfocada en la administración de la iglesia solo existen algunos documentos de mediados del siglo XVIII de las diversas series. Entonces con los datos que apenas se encontraron fueron de utilidad para dar cuenta de la existencia de dicha archicofradía.

El espacio territorial elegido para esta investigación es Actopan, con el propósito de continuar con el estudio de las cofradías en ese lugar, tema que estudié en mi tesis de licenciatura titulada *La cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito del Pueblo de Actopan: 1768-1783*<sup>2</sup> donde me enfoqué en analizar el funcionamiento de la cofradía, desde su fundación hasta la administración y sus finanzas a través de los mayordomos, para conocer por qué la sociedad mulata se integró a ella. En las conclusiones se destaca la función de la cofradía como institución de participación e inclusión de los diversos grupos de población novohispanos. Permitió a un mulato libre solicitar la licencia para su fundación. Los mayordomos registraron en sus ingresos los réditos por el arrendamiento de cabras y solares, esas actividades le permitieron integrarse en la economía de la sociedad novohispana. En esta ocasión, decidí enfocarme en la archicofradía de españoles con la intención de profundizar en el estudio de esas instituciones y conocer cuál era su función en los aspectos social, económico y político a partir de lo religioso en ese lugar.

Se ha identificado que Actopan fue de gran importancia desde tiempos prehispánicos y principalmente durante el virreinato en aspectos económicos, sociales, políticos y religiosos. Ubicado dentro de una región de tinte comercial, le permitió incursionar en actividades agrícolas, ganaderas y en la elaboración de productos con recursos locales. Situado entre dos centros mineros, Pachuca e Ixmiquilpan, actuó como proveedor de mano de obra para las minas, ya que su población en su mayoría estaba conformada por naturales. Es un referente

---

<sup>2</sup> Ana Brisa Ramos Ramirez, *La cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito del Pueblo de Actopan: 1768-1783*, Tesis de licenciatura, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

en la región por contar con una significativa iglesia, convento y una capilla abierta que atendió a la feligresía del lugar y sus alrededores de todos los estratos sociales.

El tiempo de estudio seleccionado está en función de los documentos disponibles, por lo que la delimitación es de 1768 a 1792. Ese lapso permite analizar la situación socioeconómica de la archicofradía del Santísimo Sacramento enmarcada en dos procesos dentro de las denominadas reformas borbónicas: el primero es el previo y posterior a la secularización de doctrinas; y, el segundo son las reformas eclesiásticas, la reorganización de las cofradías y las hermandades realizadas por el arzobispo de México Alonso Núñez de Haro.

La falta de investigaciones sobre el tema ha sido un detonante para incursionar en él y por ello se pretende hacer un aporte con el presente estudio y abrir una línea de investigación para futuros análisis. Conocer cómo, quiénes y para qué participaban en ella, nos permite, además de explorar su particular función en su contexto, identificar diferencias con otras de su misma denominación en Nueva España.

Las cofradías fueron trasplantadas a Nueva España con el inicio del proceso evangelizador en las primeras décadas del siglo XVI y se fueron consolidando durante el siglo XVII en el territorio novohispano. En esta etapa no sólo había cofradías sino también archicofradías y hermandades, integradas por diferentes grupos sociales (españoles, indios, negros, mulatos y otras calidades). Estaban destinadas a fomentar la devoción y culto a determinada advocación, apoyo mutuo, asistencia caritativa, espiritual y material a sus miembros.<sup>3</sup> Con la aplicación de las reformas borbónicas, a mediados del siglo XVIII, en concreto las reformas eclesiásticas, muchas cofradías normaron su vida interna, restringiendo sus privilegios y “alteraron sus costumbres locales basadas en la devoción y la fe que ellos mismos dirigían”,<sup>4</sup> pues el objetivo era regular su vida interna así como sus finanzas.

---

<sup>3</sup> Eduardo Carrera *et al.*, *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011, p. 13.

<sup>4</sup> Clara García Ayluardo, *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la Ciudad de México en el siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2015, p. 15.

La conformación de cada una atendió al mosaico cultural que prevalecía entre la sociedad novohispana; así las hubo de españoles, indios, indios caciques, negros, mulatos, mixtas y demás calidades. Algunas consideraron exclusivamente a hombres, en otras integraron a mujeres, a los hijos e inclusive hasta los sirvientes, como el caso de la cofradía del Santo Entierro de Actopan.<sup>5</sup> El pase para integrarse y que el alma trascendiera era la limosna.

Para entrar en el tema debemos preguntarnos qué es una archicofradía. Para Dagmar Bechtloff, según el derecho canónico, “eran agrupaciones de laicos con el derecho de asociarse a otras cofradías con las mismas finalidades”,<sup>6</sup> con la precisión de que el título de archicofradía sólo se otorgaba a través de bula papal. Para obtener dicho título, además de los trámites, se requería dinero, razón por la que no todas las cofradías tuvieron la posibilidad de hacerlo. Ciertamente, las archicofradías eran las más acaudaladas, principalmente las de las grandes ciudades. Sin embargo, como lo ratifica el autor, la del Santísimo Sacramento junto con la de Ánimas del Purgatorio fueron las más importantes.<sup>7</sup>

En la búsqueda de una definición de cofradías consulté el trabajo de Socorro Landa que hizo para Querétaro. Ahí analiza, desde el cuerpo jurídico eclesiástico, el proceso de desenvolvimiento de las cofradías para comprender su funcionamiento. Parte de una definición de cofradía que es la unión de hermanos, fieles, “principalmente de seglares”, constituida canónicamente para promover la vida cristiana a través de “obras buenas”. Este punto de partida le permitió analizar los mecanismos de control que poco a poco, y a través de los años, fueron instituidos por la iglesia hacia las cofradías, abarcando también las dinámicas, el carácter y relaciones clero-feligresía.<sup>8</sup>

Como puede verse, la diferencia más importante entre cofradía y archicofradía radica en la obtención del título. A la archicofradía se le otorgaba a través de bula papal, mientras que a la cofradía lo hacía el ordinario mediante una licencia. Para su funcionamiento fueron reguladas por medio de

---

<sup>5</sup> Archivo Parroquial de San Nicolás de Tolentino de Actopan, Hidalgo (en adelante APSNTAH), Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 1.

<sup>6</sup> Dagmar Berchloff, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la Colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio mexicano, 1996, pp. 48-49.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>8</sup> Cecilia del Socorro Landa Fonseca, *Las cofradías en Querétaro. De la secularización parroquial a la secularización de bienes 1750-1870*, México, El Colegio de Michoacán, 2010, p. 34.

constituciones; en ellas se establecieron las reglas sobre la forma de organización, los fines y las actividades a realizar. Cada institución debía elaborar las propias, aunque no siempre fue así. Algunas eran copiadas de otras. Igualmente se ha observado que algunas cofradías fueron agregadas a archicofradías. El requisito era que tuvieran las mismas finalidades y devoción. Así, las constituciones de las últimas cubrían a las primeras, entonces tenían también algunos privilegios. De manera que, si la diferencia es el título, se les puede abordar a cofradías y archicofradías, desde diferentes perspectivas: económica, social, cultural e institucional, principalmente.

Con este planteamiento no pretendo generalizar el funcionamiento de todas las archicofradías y cofradías. Cada una tiene particularidades que las hace únicas, por las características e intereses de sus integrantes, los aspectos geográficos donde se establecieron, los vínculos de diversa índole, la temporalidad y el contexto histórico en el que se desarrollaron. Esa es la riqueza de los estudios de caso y regionales.

El hilo conductor de este trabajo fue el proceso de secularización de doctrinas. En Nueva España inició en la primera mitad del siglo XVI, con el desplazamiento del secular para que las órdenes mendicantes evangelizaran a la población. Por varios años la confrontación se mantuvo entre ambos hasta que, en la segunda mitad del siglo XVIII, por orden de Fernando VI, ordenó la solución; separar a los regulares de las doctrinas y dejar a los seculares al frente de las parroquias. Ahora estarían bajo la supervisión de los obispos.

Ese proceso desde su origen tuvo varios impactos. Antes de iniciar, en las juntas de Madrid, se desarrollaron discusiones sobre la estrategia para poner en marcha este programa. Sin embargo, en la práctica sería otra situación. La preocupación más latente se centró en los posibles tumultos de los indios y la resistencia de los frailes al despojarlos de las doctrinas. No sólo era sacarlos del espacio físico, implicó desterrarlos de la sociedad que fueron construyendo a través de la evangelización. La política centralizadora del gobierno borbón requería del control de las doctrinas.

Las cofradías y hermandades serían las principales observadas, desempeñaron un papel importante para el desarrollo económico en los lugares donde se establecieron. Esa sería la principal encomienda en las visitas de los obispos, revisar sus finanzas y verificar el orden en su constitución.

La revisión historiográfica que se realizó para el presente estudio permitió detectar que existe una diversidad de trabajos abordados desde diferentes aristas sobre cofradías y hermandades. No así para las archicofradías. En este caso las contribuciones han sido de artículos para España y Nueva España, lo que llevó a buscar el porqué de esa situación.

Las investigaciones que a continuación se presentan inician con trabajos pioneros sobre su funcionamiento, puntualizando aspectos de los bienes materiales y espirituales. Enseguida trabajos recientes en los que abordan a las cofradías en la coyuntura de las reformas eclesiásticas, después los de perspectiva socioeconómica. Hacer el ejercicio de contrastar trabajos pioneros con recientes, permite observar las contribuciones o nuevos enfoques de estudio.

Se encontraron menciones de manera general de casos de archicofradías en estudios sobre cofradías, lo que no facilita visualizar su funcionamiento, con excepción de un caso de estudio sobre Coyoacán de Gilda Cubillo, artículo<sup>9</sup> donde demuestra que el grupo español acrecentó la archicofradía a partir de las limitadas influencias y pocas redes familiares. Esa estrategia cobró relevancia, fortaleció la cohesión y los derechos de sus integrantes, lo que derivó en confrontaciones con la autoridad parroquial por el logro de la supremacía de la archicofradía.

Se ha buscado que la temporalidad de los estudios corresponda a mediados del siglo XVIII en el territorio de Nueva España. La razón de esa selección es analizar el impacto de las reformas borbónicas hacia esas instituciones.

Para Nueva España, la mayoría de los trabajos se centran en la ciudad de México por la considerable cantidad de material documental para hacer investigaciones y además porque fue el centro de poder del gobierno español. Entre ellos se encuentran estudios pioneros de las cofradías como el de Alicia Bazarte y Clara García,<sup>10</sup> obra que se enfoca en la concentración de patentes y

---

<sup>9</sup> Gilda Cubillo Moreno, "La archicofradía del Santísimo Sacramento de Coyoacán. La lucha de poder entre el grupo social español-criollo y la autoridad parroquial a fines de la colonia", en *Cuicuilco*, vol. 19, núm. 54, mayo-agosto, 2012, pp. 35-54.

<sup>10</sup> Esos documentos eran expedidos a los cofrades una vez que ingresaran a la cofradía. Consultar en Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayuardo, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Instituto Politécnico Nacional / Archivo General de la Nación, 2001, p. 31.

sumario de indulgencias, los cuales se utilizaron para analizar o conocer el funcionamiento de las cofradías en diferentes aspectos como el social, político y devocional. Esos documentos representaron para los cofrades la reciprocidad de los bienes espirituales y materiales y legitimaron la pertenencia a la cofradía,<sup>11</sup> principalmente de los españoles. Las autoras se han convertido en referencias obligadas para quienes deseamos incursionar en el estudio del tema. Aunque sus trabajos se centran en la ciudad de México, su estudio propició adentrarse en los conceptos, estructura, funcionamiento y, por supuesto, los documentos elaborados por las cofradías durante los siglos XVI al XIX. Por el contrario, el estudio no aborda a las instituciones de menor estatus menciona su existencia en zonas rurales.

En su artículo “*El tránsito de las cofradías de la secularización parroquial a la secularización de bienes en Querétaro, 1750-1870*”,<sup>12</sup> Socorro Landa muestra un trabajo interesante que identifica dos tipos de secularización que enfrentaron esas cofradías, el primero en la segunda mitad del siglo XVIII y el segundo a principios del siglo XIX. Ella sugiere que las cofradías lograron persistir al primero, debido a la estrategia que implementaron para proteger sus capitales, llevando una doble contabilidad. En el segundo momento, al verse amenazadas nuevamente, el papel del clero y la sociedad queretana, en su mayoría católica, respaldaron el trabajo de las corporaciones, lo que llevó a sostenerlas hasta 1854. A pesar de la resistencia y estrategias de sobrevivencia, serían las Leyes de Reforma las que definitivamente las extinguieron. Con este trabajo ha demostrado que las cofradías persistieron a las reformas borbónicas. La reorganización de finales del siglo XVIII favoreció para sobrevivir medio siglo más en esa categoría. Lo que la autora no aclara es qué sucedió con las devociones, si estas totalmente se extinguieron o pasaron a ser mayordomías como en otros casos.

Carolina Yeveth Aguilar aborda desde otra perspectiva la extinción de las cofradías en el marco de las reformas borbónicas, analiza la reforma arzobispal, donde aprecia la reorganización planteada por el arzobispo Alonso Núñez de Haro para las cofradías, hermandades y la agregación a las archicofradías. El

---

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> Cecilia del Socorro Landa Fonseca, *Las cofradías en Querétaro. De la secularización parroquial a la secularización de bienes 1750-1870*, México, El Colegio de Michoacán, 2010.

trabajo de tesis de la autora, *Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México y pueblos circunvecinos, 1750-1808*,<sup>13</sup> es una invitación a replantear la denominada extinción de cofradías. Ese trabajo comprende un amplio estudio y análisis de las consecuencias de la reforma eclesiástica, argumento que sirvió para entender el proceso de reorganización y agregación de cofradías y hermandades que realizó el arzobispo Alonso Núñez de Haro en Actopan.

En el aspecto socioeconómico se recurrió al trabajo de tesis realizado por Karen Mejía, *Las cofradías en el Valle de Toluca y su relación con el crédito a fines de la época colonial*<sup>14</sup> para los casos de Toluca, Zinacantepec y Metepec. La autora plantea la utilización del crédito como “un mecanismo fundamental en la economía, ya que estaba presente en cualquier actividad” de las cofradías integradas por españoles. Este estudio llamó la atención por dos aspectos, el primero, la trama económica se desarrolló en la mitad del siglo XVIII; y el segundo, el papel crediticio de las cofradías, ambos proporcionaron elementos para comprender el contexto de la época y la situación de esas cofradías frente a las reformas borbónicas, similar con la archicofradía en estudio. Lo que no coincido con ese trabajo es que la autora denomine a las archicofradías como cofradías. Aunque reconoce el estatus del título de cada una, dejarlas en esa denominación incurre en la omisión de resaltar la importancia de esas instituciones en su contexto y como aporte para la historiografía.

De los escasos estudios sobre la archicofradía del Santísimo Sacramento se encuentra el artículo *La archicofradía del Santísimo Sacramento de Coyoacán. La lucha de poder entre el grupo social español-criollo y la autoridad parroquial a fines de la colonia* de Gilda Cubillo. En ese trabajo muestra los conflictos entre el grupo social laico español y la autoridad parroquial de Coyoacán en el contexto de las reformas borbónicas. La autora demuestra a través de fuentes documentales primarias que ese grupo aprovechó la importancia de esa archicofradía para acrecentar su poder político y económico por encima de la autoridad parroquial.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Carolina Yeveth Aguilar García, *Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México y pueblos circunvecinos, 1750-1808*, México, Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.

<sup>14</sup> Karen Ivett Mejía Torres, *Las cofradías en el Valle de Toluca y su relación con el crédito a fines de la época colonial*, Tesis de maestría, El Colegio mexiquense, 2012.

<sup>15</sup> Cubillo, “La archicofradía del...”, *op. cit.*, pp. 35-54.

Se han encontrado otros estudios sobre la existencia de archicofradías del Santísimo Sacramento en Nueva España. Por ejemplo, Clara García Ayuardo menciona los cargos de los integrantes de la fundada en la Ciudad de México a los pocos años después de la conquista. Entre ellos se encontraba “el virrey, la virreina, oidores, regidores y miembros del consulado”. Ese dato indica que fue una de las más adineradas y estaba conformada por españoles,<sup>16</sup> al igual que la de Coyoacán.

En Pátzcuaro, Dagmar Bechtloff documentó la existencia de la cofradía del Santísimo Sacramento integrada por la primera generación de españoles llegados a ese lugar, comerciantes principalmente. Pero no reporta que haya estado ligada con alguna otra archicofradía del mismo nombre para obtener beneficios económicos o el título.<sup>17</sup> Las archicofradías no siempre estuvieron integradas por españoles; existe el caso de aquellas que fueron constituidas por naturales. Así lo demuestra Dolores Palomo en el estudio realizado sobre la historia de las cofradías en Chiapas. En el pueblo de Ocosingo, documentó que en 1770 había una de naturales, pero también otra integrada por españoles y ladinos.<sup>18</sup>

La selección de estos trabajos demostró que la devoción hacia el Santísimo Sacramento fue compartida tanto por españoles como por naturales. Es probable que hubiera archicofradías de negros, mulatos o de alguna otra calidad, sin embargo, no es tema de esta investigación. Se observó que la denominación de archicofradía cobró relevancia en la zona urbana, posiblemente porque ahí se concentró el mayor número de población española. No se descarta la posibilidad de considerar una confusión entre ambos términos, pues en los documentos consultados para este trabajo se utilizan indistintamente, ocurriendo con más frecuencia en las zonas rurales.

Dicho lo anterior, lo que propongo es hacer un estudio sobre la relevancia que tuvo la archicofradía del Santísimo Sacramento en Actopan a partir de los vínculos generados entre el poder económico, político y religioso del grupo español establecido en ese lugar.

---

<sup>16</sup> García, *Desencuentros con la...*, *op. cit.*, pp. 34, 64-66.

<sup>17</sup> Berchloff, *op. cit.*, p. 113.

<sup>18</sup> María Dolores Palomo Infante, *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos de indios tzontziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Publicaciones de la Casa Chata, 2009, pp. 110-111.

Los objetivos particulares propuestos en la investigación son: conocer los orígenes y dinámica de la archicofradía del Santísimo Sacramento en Europa y su establecimiento en Nueva España, para precisar lo que representó el fortalecimiento de la fe, unidad y cohesión social entre sus miembros. Esto nos permite, además, explicar la integración de la archicofradía en la actividad comercial de Actopan durante el siglo XVIII para lo que se analizan las características geográficas y socioeconómicas del lugar. Asimismo, examinar las constituciones facilita identificar el funcionamiento de la archicofradía, por lo tanto, se trata, además, de analizar el alcance de la administración y finanzas para conocer las condiciones que la llevaron a posicionarse por encima de otras cofradías en ese espacio. Este trabajo pretende demostrar que la agregación de cofradías a la archicofradía del Santísimo Sacramento fue una consecuencia de la reorganización arzobispal en el contexto de las reformas borbónicas.

En este sentido, planteo que la función de la archicofradía del Santísimo Sacramento fue un espacio de agrupamiento y hermandad para la población española acaudalada, así como para el clero regular y secular, en su momento cada uno. Al agruparse los integrantes buscaron obtener una serie de beneficios económicos, de estatus social y también atendieron el aspecto espiritual.

Esas relaciones iniciaron antes de 1750, sin embargo, se consolidaron después de la secularización de doctrinas. En ese tiempo despuntó la actividad económica de la archicofradía a partir de las gestiones de algunos de sus mayordomos para obtener más ingresos. Sin embargo, no le permitió mantener una estabilidad económica, lo que trajo como consecuencia una crisis financiera al finalizar el siglo XVIII, que se superó al fortalecerse con la agregación de otras instituciones.

Desde el ámbito religioso se conformó un grupo de poder entre el cura párroco y los mayordomos, en su mayoría españoles. Este grupo se inclinó por el aspecto económico más que por el religioso, debido a las actividades crediticias y las de la institución, lo que permitió establecer vínculos con autoridades locales y comerciantes, algunos de ellos también integrantes de la archicofradía del Santísimo Sacramento. Su particularidad y la distinción de la Corona hacia esas congregaciones sacramentales en Nueva España a finales del siglo XVIII fueron factores para su continuación durante la denominada “reforma de cofradías”. Entonces esa distinción hizo que la archicofradía del

Santísimo Sacramento sobresaliera a esa situación, y que además le fueran agregadas otras para fortalecerla.

Para cumplir con el objetivo de este trabajo se recurrió a una metodología mixta, analítica y descriptiva en el contexto de la historia de las instituciones. El análisis conllevó desde la selección de las fuentes de información hasta la interpretación del texto en su contexto. El uso de la metodología descriptiva sirvió de complemento a la primera, para puntualizar y en algunos casos detallar las características de los aspectos que se decidieron resaltar. En esta línea, se estudia a la archicofradía como una institución con lo que se puede comprender su establecimiento, función, evolución y los cambios a través del tiempo.

Para realizar esta investigación se recurrió a dos fuentes documentales, el Archivo Parroquial de San Nicolas de Tolentino de Actopan y el Archivo General de la Nación de México. El primero proporcionó la mayor cantidad de información de la archicofradía, mientras que el segundo en algunos casos complementó vacíos y en otros proporcionó información relevante. Igualmente se consultaron otras fuentes, bibliográficas y virtuales, utilizados como apoyos para identificar conceptos, métodos y aportaciones de otras investigaciones sobre los temas aquí presentados.

Para generar investigación histórica del tema y temporalidad seleccionados se recurrió a fuentes documentales procedentes del Archivo Parroquial de San Nicolás de Tolentino de Actopan. De acuerdo a la clasificación de ese repositorio se identificó el expediente titulado *Fundación y constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento del pueblo de Actopan, en el año de 1738* en la serie Cofradías. Sin embargo, al revisar el contenido, éste no coincidió con el título, sino que se trataba de un traspaso de un auto de visita realizado en 1738 por el juez eclesiástico de Pachuca a la doctrina de Actopan. Esa visita era en correspondencia a varias acusaciones hechas por la feligresía para denunciar irregularidades de mayordomos de la archicofradía del Santísimo Sacramento, junto con frailes agustinos a cargo de la doctrina.

El título refirió a la primera parte del documento, proceso de fundación y emisión de la licencia en 1644, y continúa con las veintiún constituciones organizadas en “objetivos y obligaciones recíprocas”. Gracias a ese auto, se sabe de los datos institucionales de la archicofradía del Santísimo Sacramento,

fundación y constituciones. Estas últimas expresan la normativa que rigieron el funcionamiento interno, aportaciones y celebración del *Corpus Christi* y Octava.

La segunda parte del auto judicial de 1738 son las denuncias de los feligreses por un pleito suscitado entre cofrades y mayordomo para la recuperación de cabras y una casa. De esa controversia se extrajeron datos muy valiosos de un periodo antes de la temporalidad de este estudio, del cual no existen documentos. Se refiere a los años de 1714 a 1738, administración de los mayordomos de la archicofradía, Agustín Gómez de la Roa y Juan Gómez de la Roa, padre e hijo y albacea del primero.

En la serie Proventos se localizó el *Libro de caja y cuentas de cargo y data, gasto y recibo de las limosnas y rentas de la archicofradía del Santísimo Sacramento*. En él están los registros de las finanzas de los mayordomos Nicolás Antonio de Estrada, Juan Julio Cortes, José Manuel de Avilés y José Maximiano Fernández de los años de 1768 a 1792. Ese *Libro* proporcionó otros datos que permitieron reconstruir la dinámica de las reuniones anuales de cabildo de la archicofradía, así como la elección de uno de los mayordomos y en algunos casos los nombres de los integrantes.

Entre ambos documentos, existe un vacío histórico de treinta años lo que impide saber qué pasó en ese tiempo. En términos generales, por esos expedientes se tiene noticia de cómo fueron los periodos de administración de seis mayordomos. Aunque de los dos primeros, Agustín y Juan Gómez, apenas se tenga algún dato, la información central versó en la trama por la recuperación de una casa donada a la archicofradía durante la gestión del primero, información utilizada para el tercer capítulo.

En la serie Inventarios fue consultado un documento de 1807, fuera de la temporalidad de estudio, sirvió para mostrar la situación física y económica de la parroquia, el estado de las cofradías y hermandades que sobrevivieron a la reorganización eclesiástica del arzobispo Núñez de Haro, además de mencionar la existencia de los libros del Archivo Parroquial. Ese inventario fue elaborado por Domingo Hernández, secretario, gobernador y visitador general de Francisco Xavier de Lizana y Beamont arzobispo de México, durante su visita en 1807 a la parroquia de San Nicolas de Tolentino de Actopan.

El inventario está dividido en cuatro apartados. El primero es el común de la parroquia, donde hace una descripción detallada de los elementos que

componen la iglesia, altares, sacristía, ornamentos, corporales, atriales y misales, custodias y cálices, alhajas, del bautisterio y utensilios de plata. Menciona las dos inscripciones en las paredes del espacio que ocupó el Archivo Parroquial: la fecha de inicio de la actividad parroquial (8 de julio de 1546) y los nombres y fechas de las seis visitas de los arzobispos de México Juan de Mañozca, Francisco Aguiar y Seixas, José Lanciego, Manuel Rubio y Salinas, Alonso Núñez de Haro y Francisco Xavier Lizana y Beaumont a través de Domingo Hernández, su secretario, desde la primera visita en 1648 hasta 1807.

En el segundo apartado hay un inventario de los libros de registro de bautizos, entierros, casamientos, providencias y “papeles sueltos relativos a la Iglesia”, un censo de las tierras propiedades de la parroquia, así como sus medidas y el lugar donde se encontraban. Dentro de ese apartado se enlistan los recibos de las deudas en litigio que tuvieron los hermanos hacia las cofradías del Santísimo Sacramento, de Nuestra Señora del Rosario, de Nuestro Padre San Francisco y de la hermandad de Nuestra Señora del Tránsito.

En el tercer manifiesta el estado físico en el que encontró la torre de la parroquia. Finalmente, en el cuarto narra el inventario de las alhajas y el vestuario de las advocaciones de las cofradías del Santísimo Sacramento, de Nuestro Padre San Francisco y de las hermandades del Santo Sepulcro de Jesucristo, de las hermandades de Nuestra Señora del Tránsito y de San Nicolás de Tolentino. También se encontró que algunas cofradías y hermandades fueron agregadas a otras, por ejemplo, la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad a la del Santo Sepulcro de Jesucristo y la de Nuestra Señora del Rosario a la del Santísimo Sacramento.<sup>19</sup> Cabe precisar que solo esta última agregación la registró el arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, en el informe de 1794; de la primera no se tiene dato.

Es preciso resaltar otro aspecto importante de ese inventario, que tiene que ver con la reorganización eclesiástica. Ese documento es una prueba de que el arzobispo Alonso Núñez de Haro no eliminó o extinguió cofradías. En el caso de Actopan, las dejó en una denominación menor, es decir, de cofradías a hermandades, probablemente porque poseían bienes, como es el caso de las de San Nicolás de Tolentino y Nuestra Señora del Tránsito. Para 1807 esas

---

<sup>19</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 002.

hermandades, según el inventario, aun poseían alhajas y vestuario de sus advocaciones; menciona además que continuaban los litigios para la recuperación de sus propiedades desde años antes a 1780<sup>20</sup> cuando eran cofradías.

Se consultaron algunos otros documentos del mismo Archivo Parroquial que proporcionaron datos complementarios sobre la función de esa institución, sin olvidar lo valioso que resultaron los autos de visita de los arzobispos Manuel Rubio y Salinas y de Alonso Núñez de Haro, consultados en la página de internet *Family Search*. La transcripción que se ha empleado ha sido la modernizada, conservando del texto original los topónimos y los nombres propios.

Por supuesto, un repositorio que proveyó otra parte de información fue el Archivo General de la Nación de México. Con esta no sólo se logró hablar del espacio histórico, sino también de algunos personajes integrantes de la archicofradía como bachilleres, un mayordomo y el cura párroco. El Censo de Revillagigedo de 1790 es un documento de sumo valor para identificar la ubicación geográfica de los grupos sociales en Actopan a finales del siglo XVIII y el número de población novohispana con excepción de los indios.

La presente investigación se estructura en cuatro capítulos. En el primero se hace un recorrido histórico desde la institucionalización de la eucaristía, el culto y las controversias sobre la presencia real de Cristo en ella. Esto llevó a buscar las formas para instituir la celebración del *Corpus Cristi*, incluidas las procesiones por diferentes lugares de Europa en la Edad Media, hasta que finalmente en el Concilio de Trento se consolidó el culto y devoción hacia la eucaristía, por lo que para su veneración se fomentaron las cofradías sacramentales, y poco a poco se fundaron en diferentes lugares de España. Después de la conquista esas instituciones fueron establecidas en Nueva España. De ese traslado se realiza un análisis que permite observar cuál fue la reacción y participación de la población novohispana hacia la celebración, procesiones y sobre todo en la integración de las archicofradías del Santísimo Sacramento. De igual manera se examina cuál fue el impacto de las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII en esas instituciones.

---

<sup>20</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 002.

En el segundo capítulo se abordan las características geográficas, políticas y eclesiásticas que resaltaban en el siglo XVIII, del lugar donde se fundó la archicofradía del Santísimo Sacramento, Actopan. Es importante identificar el contexto social, económico y político del espacio en el que se desarrolló la archicofradía, ya que permite entender cómo la sociedad española, a partir de su actividad comercial y eclesiástica, estableció vínculos en la región y otros sectores de la población. Por último, de manera general son analizadas las cofradías y hermandades que coexistieron, junto con la del Santísimo Sacramento en la parroquia de San Nicolás de Tolentino.

El tercer capítulo inicia con el estudio de la parte institucional de la archicofradía, la fundación y las normas de funcionamiento, sus *Constituciones*. Entender esa parte da idea de la dinámica y razón de ser de esa archicofradía. Llevado a la práctica se vislumbra de otra manera. Al analizar la administración de los mayordomos en dos momentos cruciales para esas instituciones, antes de la secularización y años posteriores a ella, se identificó que los excesos y las prácticas de regulares y seculares fueron las mismas. Esto se corroboró al analizar el *Libro de cuentas*, la mala administración de los recursos y propiedades de la archicofradía a cargo de los mayordomos la llevó a una crisis económica.

El último capítulo se inicia con las visitas parroquiales de los arzobispos Manuel Rubio y Alonso Núñez de Haro a Actopan. Los autos de visita proporcionaron información de la situación de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y archicofradías del Cordón de San Francisco y del Santísimo Sacramento. Fue importante remontarse a los años de las visitas, 1752 y 1780, para entender la política que implementaron en torno a esas instituciones, principalmente en lo económico. Para contrastar los resultados, se analizó la situación financiera y de propiedades que poseían hacia finales del siglo XVIII, de esta forma se identificaron los motivos que llevaron a Alonso Núñez de Haro a agregar la primera y segunda a la del Santísimo Sacramento.

## **Capítulo I. Las archicofradías del Santísimo Sacramento en España y Nueva España**

El objetivo de este capítulo es presentar de manera general cómo se consolidó la construcción de la devoción hacia el Santísimo Sacramento surgido en Europa y posteriormente trasladado a Nueva España. Se aborda desde el origen del culto, sin omitir las controvertidas posturas que negaron la presencia real de Cristo en la eucaristía. A pesar de ello, los diferentes estratos sociales adoptaron y adaptaron esa devoción, mostrando su participación en las procesiones del *Corpus Christi*. Más tarde, en el Concilio Tridentino se institucionalizó, siendo una de las solemnidades de mayor importancia para la iglesia católica, lo que a su vez derivó en el establecimiento de las cofradías sacramentales en España y posteriormente en Nueva España. En consonancia la sociedad novohispana entretejió esa devoción a su práctica cotidiana, incorporándose en los preparativos y procesiones, ubicando su lugar de acuerdo al estatus social. El capítulo cierra con una reflexión sobre el impacto que tuvieron las reformas eclesiásticas de finales del siglo XVIII sobre las hermandades, cofradías y archicofradías en Nueva España en el contexto de las reformas borbónicas.

### **1.1 ¿Qué es la Eucaristía?**

La institucionalización de la eucaristía se realizó en la Última Cena de Cristo, después de bendecir el pan y el vino, mientras Jesús lo ofrecía a sus apóstoles, reunidos en la noche anterior a la Pasión. Con esa acción de dimensión espiritual, la iglesia fortaleció entre los feligreses cristianos el culto eucarístico a través de la devoción hacia el Santísimo Sacramento. Sin embargo, en su expansión por Europa y España durante la Edad Media, surgieron corrientes que se oponían a la presencia real de Cristo en la eucaristía.

Ante tales controversias la iglesia llevó a cabo diferentes Concilios<sup>21</sup> en los que reforzó la doctrina y se acordaron acciones para el sostenimiento, crecimiento y exaltación de la eucaristía en misa, la construcción de espacios dentro de la iglesia para la colocación del Santísimo, el ofrecimiento de la hostia

---

<sup>21</sup> Asamblea convocada por el Papa para tratar debatir y tomar decisiones sobre los temas de la Iglesia, asistían los obispos. El Código de Derecho Canónico menciona tres concilios: Provincial, Plenario y Ecuménico. Para conocer sobre ese tema, ver: Almudena Alba López, "Historiografía sobre el Concilio de Nicea: el Concilio de Nicea a la luz de sus historiadores", en *Anuario de historia de la Iglesia*, vol. 32, 2023, pp. 19-48; Francisco Canals Vidal, "Los siete primeros concilios (La formulación de la ortodoxia católica)", en *Verbo*, núm. 421-422, 2004, pp. 97-104.

a los enfermos y la procesión. Ésta última fue instituida por medio de bulas<sup>22</sup> para la realización de la fiesta del *Corpus Christi*, celebración a la que asistían todos los estratos sociales.

Del griego *ευχαριστία*, eucaristía quiere decir “acción de gracias”.<sup>23</sup> Dicho vocablo evoca las palabras de Cristo en la última cena junto a sus apóstoles: “El que come mi carne y bebe mi sangre está en mí y yo en él”, mientras bendecía y consagraba el pan y el vino. Este acontecimiento ha sido reconocido por la tradición cristiana como la institución de la eucaristía y como sacramento, acto que implica, en esencia, alimento espiritual y refección de las almas. Por esa razón, desde los primeros años del cristianismo, la eucaristía se celebró como la festividad central del año litúrgico a través de la oración y alabanzas.<sup>24</sup>

De la misma forma, el bautismo y la confirmación quedaron instituidos como sacramentos.<sup>25</sup> En el siglo IV ya se había fijado el rito del bautismo de los niños, que se generalizó un siglo después. Al mismo tiempo, la confirmación comenzó a separarse del bautismo y el sacramento de la penitencia dejó de implicar la confesión pública de las penas. De esta manera, para el siglo V, el papa San León Magno prohibió las confesiones públicas y declaró que bastaba con la confesión privada. Así se difundió la práctica de perdonar todos los pecados sin excepción alguna. Por último, la extremaunción comenzó a ser contemplada entre los sacramentos y el matrimonio se contraía siempre en la iglesia.<sup>26</sup>

### **1.1.1 El culto arcano**

Desde sus inicios la eucaristía fue un acto cristiano distintivo. En ella se renueva la memoria de la última cena de Cristo. El libro de los “Hechos de los Apóstoles” en el *Nuevo Testamento* le llamó a esta ceremonia la fracción del pan. En el siglo II, San Justiniano, describió que, en un sitio especial se reunían los cristianos. La ceremonia costaba de dos partes, en la primera se leían las Sagradas

---

<sup>22</sup> Elías Saturnino Toledo Espinoza, Sipriana Lila Toledo Espinoza, “Las bulas papales”, en *TecnoHumanismo*, vol. 1, núm. 7, agosto, 2021, pp. 36-55. Son archivos que tratan comúnmente asuntos políticos o religiosos en la situación de contener sello papal se sabe cómo bula papal o bula pontificia.

<sup>23</sup> Gregorio, Alastruey *Tratado de la Santísima Eucaristía*, España, Biblioteca de autores cristianos, 1992, p. 5.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>25</sup> Ramón de la Campa Carmona, “Origen de la solemnidad del cuerpo y la sangre de Cristo en la iglesia católica”, en *Boletín de las cofradías de Sevilla*, vol. XII, núm. 496, junio, 2000, pp. 54-58. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2456310>. [Consultado el 25 de julio de 2023.]

<sup>26</sup> Bernardino Llorca S. J., *Manual de historia eclesiástica*, Barcelona, Editorial Labor, 1960, pp. 235-236.

Escrituras y se recitaban oraciones a Dios y a los santos. La segunda comprendía la liturgia eucarística, después del ósculo de la paz, se le ofrecía al obispo, pan, vino y un poco de agua que eran la materia de la consagración. Entre las diversas oraciones estaba la denominada “acción de gracias”, el punto culminante era la consagración y, por último, todos comulgaban en ambas especies.<sup>27</sup>

### 1.1.2 Culto eucarístico y controversias en la Edad Media

Bernardino Llorca señala que para el siglo IV la liturgia eucarística quedó completa y comenzó a recibir el nombre de *Misa*, palabra que derivó de la fórmula *Ite missa est*, que se decía al final de liturgia. La comunión de los fieles tenía gran importancia, sin embargo, poco a poco se hizo menos frecuente. San Agustín todavía hablaba de la comunión diaria o semanal. En cambio, para el siglo VI los testimonios mencionan que solo se comulgaba en tres fiestas, la de Navidad, Pascua y Pentecostés.<sup>28</sup> Por su parte, José Aldazábal explica por qué frente a una aparente disminución de la devoción por la eucaristía, los papas León Magno, Virgilio y Gelasio buscaron reinstaurar y elevar el culto eucarístico. De tal suerte que, durante los siglos V y VI, se elaboraron los *sacramentarios*: textos del presidente de la eucaristía y de los *ordines*, testimonios de la celebración externa, compilas de lo relativo a la plegaria eucarística.<sup>29</sup>

Aldazábal menciona que también fuera de Roma tanto en oriente como occidente, se diversificaron familias litúrgicas que realizaron sus propias celebraciones y desarrollaron sus propios libros para el culto eucarístico que se diseminó en la Europa cristiana a lo largo de los siglos VI al IX.<sup>30</sup> Así, a lo largo del siglo VIII, la relación entre Galicia y Roma se fortaleció a partir de la admiración de la liturgia papal de los romanos hacia la eucaristía. Por su parte, los franco-germanos la adoptaron en un principio cabalmente como lo hacía la liturgia romana, que para esa época iba en decadencia; pero su creatividad tuvo una dirección contraria, como cambios en la concepción de la eucaristía y en la celebración como se puede leer en el siguiente texto recuperado por Aldazábal.

---

<sup>27</sup> Bernardino Llorca, *op. cit.*, p. 104.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 235.

<sup>29</sup> José Aldazábal, *La Eucaristía*, Barcelona, Biblioteca litúrgica, 2007, p. 167. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/298190498/Aldazabal-Jose-La-Eucaristia#> [Consultado el: 26 de junio de 2023]

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 168.

el pueblo se halla cada vez más alejado de la celebración: el altar se coloca en el ábside, de espaldas; la lengua latina ya no se entiende; la plegaria eucarística se empieza a decir en secreto o en voz baja; el pan ordinario se sustituye, en occidente, a partir del siglo IX, por el ázimo; generalmente ya no se da a los fieles la comunión con el cáliz; el pan se empieza a recibir en la boca, en vez de en la mano, como se había hecho hasta entonces; en realidad, se comulga poco [...]<sup>31</sup>

Además de esos cambios, Aldazábal resalta que en el aspecto litúrgico los franco-germanos no contemplaban a Cristo desde la humanidad gloriosa, sino histórica, porque la eucaristía no era vista como acción de gracias, sino como la consagración del pan y del vino, como memorial del sacrificio pascual de Cristo. En el siglo IX se acentuaron las controversias sobre la presencia real de Jesús en la eucaristía. Uno de los primeros expositores fue Ratramno, monje y teólogo de la corte carolingia que buscó defender el cuerpo místico de Cristo en la eucaristía, razón por la cual, no podía ser semejante al histórico, pero sí podía entenderse como simbólico y real. En contra de Ratramno, Pascasio Radberto identificaba ambos cuerpos de Cristo, el histórico con el eucarístico, pero no daba importancia a la finalidad simbólica, sino a la presencia histórica en la eucaristía.<sup>32</sup>

Esta discusión fue retomada en el siglo XI por Berengario, profesor en Tours, Francia y Lanfranco, originario de Pavía que también era profesor en ese país. Berengario explicaba la presencia real de Cristo en la eucaristía a través del simbolismo como “figura espiritual o virtual”, mientras que Lafranco lo describía como físico y material.<sup>33</sup>

José Aldazábal resalta dos posturas que en consecuencia se fueron desarrollando, una realista apoyada por Ratramno y Lafranco y una simbólica representada por Pascasio Radberto y Berengario. Y dicha controversia abarcó los siglos XII y XIII, sin embargo, fue consolidándose la doctrina del proceso de conversión del pan y el vino (transubstanciación) en el cuerpo y sangre de Cristo concluyendo que la transustanciación evitaba el realismo y simbolismo. Así el

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 171.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 174.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 176 – 177.

primero, cambia la sustancia, pero permanece lo físico; el segundo, de forma espiritual porque algo cambia en realidad la sustancia, lo profundo del ser.<sup>34</sup>

Miguel Ángel Nieto Márquez señala que la iglesia se vio en la necesidad de emitir las primeras definiciones dogmáticas sobre la eucaristía. Dos teólogos importantes, Algerio de Lieja y Bérnardo, sentaron las bases escolásticas para que en el siglo XIII Santo Tomás de Aquino, San Alberto Magno y San Buenaventura hicieran su aporte en el plano teológico.<sup>35</sup> Las disertaciones teológicas sobre la eucaristía, según Aldazábal, quedaron de la siguiente manera:

“sacramentum tantum”: las especies del pan y vino, y las acciones y palabras constituyen el signo externo;

“Sacramentum et res”: el efecto primero, el cuerpo y la sangre de Cristo, presentes en la eucaristía;

“res tantum”: la finalidad última del sacramento, la gracia, la incorporación y la unión con Cristo de cada fiel y de la comunidad.<sup>36</sup>

También Nieto Márquez destaca que dentro de la liturgia se implementó la elevación de la hostia en la misa y fue cobrando importancia el sagrario, que era un espacio físico para depositar el Santísimo Sacramento en el siglo XIII.<sup>37</sup> Se integró, además de la misa, la procesión y oración privada, el sagrario continuó adquiriendo cada vez mayor suntuosidad, pues en su fabricación se utilizaron materiales como madera, mármol, plata y oro. Se recurrió al fino tallado con escenas de Jesucristo para fomentar la devoción de los fieles que lo visitaban.<sup>38</sup> No obstante, Bernardino Llorca menciona que el culto a la eucaristía y la costumbre de comulgar seguía siendo poco frecuente. Los fieles que acudían a la eucaristía solo comulgaban bajo la especie del pan, ya que únicamente el celebrante consumía la *Sanguis* y, aunque los místicos la inculcaban frecuentemente, no tuvieron éxito.<sup>39</sup>

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 178.

<sup>35</sup> Miguel Ángel Nieto Márquez, *Culto eucarístico y cofradías sacramentales en la Córdoba del siglo XVIII: La capilla del Sagrario de la Parroquia de San Miguel*, España, Comité Español de Historia del Arte, 2020, p. 16.

<sup>36</sup> Aldazábal, *op. cit.*, p. 179.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 172.

<sup>38</sup> Nieto Márquez, *op. cit.*, pp. 25-26.

<sup>39</sup> Llorca, *op. cit.*, p. 448.

## 1.2 La festividad de *Corpus Christi*

Bernardino Llorca afirma que la festividad de *Corpus Christi* atravesó por tres etapas. En primer lugar, el Papa Urbano IV la extendió a toda la iglesia; después, la fiesta fue confirmada en el Concilio de Viena de 1311-1312, siendo papa Clemente V, y Juan XXII añadió la procesión en 1316, que tanta popularidad llegó a tener. Dos aspectos originaron esta fiesta. Primero, como ya se mencionó, el papel de los místicos y la predicación de insignes oradores influyeron en dicha festividad. Las revelaciones de la beata Juliana de Mont-Cornillon y el milagro de Bolsena en 1263 fueron decisivos. De esta manera, Urbano IV comenzó a extender dicha festividad. Pero, además, las predicaciones de San Bernardo, Pedro el Ermitaño y San Antonio de Padua elevaron la cultura eclesiástica. Así, la fiesta celebrada por la Iglesia medieval como la de *Corpus Christi* comenzó a tomar esplendor, gracias a que también se prohibían los trabajos serviles y se celebraban grandes ritos religiosos.<sup>40</sup> El segundo aspecto que impulsó la idea de instituir esta festividad fueron las mismas controversias y polémicas religiosas y heterodoxas que se produjeron entre los siglos IX y XIII, así como la decadencia de la devoción al sacramento de la eucaristía.

De esta manera, el papa Urbano IV estableció el 11 de agosto de 1264 la fiesta de *Corpus Christi*, mediante la bula *Transiturus de hoc mundo* en la que pedía que el santo sacramento fuera celebrado todos los días en la misa y por lo menos una vez al año, una fiesta más solemne para confundir y refutar a los herejes.<sup>41</sup> Esta solemnidad fue confirmada por Clemente V en el Concilio de Viena y hacia el año de 1316 Juan XXII instituyó la procesión solemne y la Octava de *Corpus*.<sup>42</sup> Estableció la fiesta de *Corpus Christi* el jueves después de la Octava de Pentecostés, día santo en que Cristo instituyó el sacramento de su cuerpo y sangre. Así, la iglesia recordaría su solemnidad con funciones especiales y supliría la conmemoración de todos los Santos; de igual forma, los fieles cumplirían sus deberes exaltando la fe católica ante el sacramento, que por ocupaciones mundanas lo hayan omitido.

---

<sup>40</sup> Llorca, *op. cit.*, p. 374.

<sup>41</sup> <https://www.vatican.va/content/urbanus-iv/es/documents/bulla-transiturus-de-mundo-11-aug-1264.html> [Consultado el: 23 de junio de 2023.]

<sup>42</sup> Carmen Heredia Moreno, "El culto a la eucaristía y las custodias barrocas en las catedrales andaluzas", en Ma. Del Carmen Lacarra Ducay (coord.), *El barroco en las catedrales españolas*, España, Institución Fernando el Católico, 2010, p. 279.

Más aún, para dicha celebración el papa instruyó que se reunieran en las iglesias el pueblo cristiano y los devotos con generosidad de afecto, entre cantos de alabanza, de fe en la preparación de la fiesta de *Corpus Christi*; con esta acción aumentaban sus méritos ante Dios, inclusive después de esta vida. De manera semejante, exhortó a través de la bula a todas las iglesias y diócesis para que los fieles realizaran una pura confesión el domingo previo a la celebración, aportaran generosas limosnas e hicieran oraciones y obras de piedad y devoción. Así estarían en condiciones de participar en el jueves siguiente y recibir el sacramento. También ofrecía a los fieles dones espirituales para quienes celebraran dignamente tan gran festividad, cien días de indulgencia a los arrepentidos y confesados. Asimismo, otorgó a los fieles partícipes en la Octava cien días de indulgencia por cada día “confiando en la misericordia de Dios Omnipotente”.<sup>43</sup> Sin embargo, meses después de establecer la fiesta de *Corpus Christi* falleció Urbano IV, quedando interrumpida por más de cuatro décadas esa celebración.<sup>44</sup>

Se volvió a tener noticia de la fiesta de *Corpus Christi* hasta el año de 1282 en Sevilla, como lo menciona Santiago Valiente Timón.<sup>45</sup> Por su parte, Carmen Heredia Moreno señala que hacia el año de 1301 ya se celebraba esta fiesta en Aragón, antes de su establecimiento oficial; mientras que en Sevilla las procesiones de *Corpus Christi* eran celebradas por lo menos desde 1363, de acuerdo a documentos que la autora consultó.<sup>46</sup>

Pedro Montero indica que los signos sensibles dentro de la solemnidad fueron añadidos por Juan XXII en 1377, como la exposición de la hostia consagrada en la procesión de *Corpus Christi* a su paso por calles y plazas. Al principio, iba “cubierta dentro de relicarios, cálices o custodias cerrados o velados, pero pronto se pasaría a los bellísimos ostensorios y a las majestuosas custodias procesionales [...]”. Esta práctica pronto se arraigó en España, inclusive antes del Concilio de Viena, Clemente V confirmó la festividad.<sup>47</sup>

---

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> Pedro Montero Montero, “Solemnidad del Corpus Christi en Badajoz: devoción, historia y fiestas”, en *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, vol. XX, 2012, pp. 375-418. Disponible en: [https://www.unilibar.com/ficha/boletin-de-la-real-academia-de-extremadura-de-las-letras-y-las-artes-tomo-xx\\_107320074/](https://www.unilibar.com/ficha/boletin-de-la-real-academia-de-extremadura-de-las-letras-y-las-artes-tomo-xx_107320074/) [Consultado el 13 de junio de 2023]

<sup>45</sup> Santiago Valiente Timón, “La fiesta de Corpus Christi en el Reino de Castilla durante la Edad Moderna”, en *Ab Initio*, núm. 3, 2011, pp. 45-57. Disponible en: [www.ab-initio.es](http://www.ab-initio.es) [Consultado el 30 de junio de 2023]

<sup>46</sup> Citado por A. Durán y Sampere en Carmen Heredia Moreno, *op. cit.*, p. 280.

<sup>47</sup> Montero Montero, *op. cit.*, pp. 384- 385.

Los estudios documentados de Santiago Valiente sobre las procesiones son indicios del arraigo que la solemnidad empezó a tener en la península ibérica. Ciudades gallegas como Orense y Pontevedra en 1437, Jaén en 1464, Santiago de Compostela en 1467, Granada en 1501, Baeza en 1504; y en lo que restó del siglo XV en ciudades como en Oviedo, Béjar (Salamanca), Cantabria y Tenerife. En los primeros años del siglo XVI se celebraba en Peñalsordo y Badajoz.<sup>48</sup>

Por su parte, Montero explica que a las procesiones de *Corpus Christi* poco a poco se fueron integrando todos los estamentos sociales. Al no ser un evento meramente de carácter litúrgico, también participaba el poder civil, hecho que derivó en la inclusión de rituales y costumbres propios de cada lugar, tales como músicos, danzantes, presencia de imágenes de santos, autos y comedias a lo divino y las paradas que aún en la actualidad se realizan, pero que en sus inicios servían para hacer un alto hacia los puntos cardinales con el objeto de bendecir los campos y cosechas.<sup>49</sup>

Un ejemplo de las costumbres fue la impregnación de elementos paganos. Así, por ejemplo, a juicio de Santiago Valiente Timón, esta celebración coincidía con el solsticio de verano. Además, destaca aspectos sociales que resaltan durante la festividad de *Corpus Christi*, junto al significado religioso, la representación de diferentes papeles sociales, la difusión de la ideología del poder y la organización estamental de la sociedad. En pocas palabras, según ese autor “la procesión era un auténtico espejo en el que se reflejaba el orden social establecido que interesaba mantener”.<sup>50</sup> El orden de la comitiva “servía para difundir la idea de continuidad social y para reafirmar en los espectadores la conciencia de pertenecer a una comunidad sólida y duradera”, pero, además, marcaba el orden social al que pertenecían de acuerdo a su condición, ya fuera noble, eclesiástico o plebeyo.<sup>51</sup>

Para recibir a la procesión la comunidad engalanaba las calles de la ciudad con colgaduras, tapices, pinturas, jeroglíficos, tarascas y grupos

---

<sup>48</sup> Valiente Timón, *op. cit.*, p. 47.

<sup>49</sup> Montero Montero, *op. cit.*, p. 384.

<sup>50</sup> Valiente Timón, *op. cit.*, p. 46.

<sup>51</sup> Eva Ma. Mendoza García, “La devoción al Santísimo Sacramento en la iglesia parroquial de San Juan de Málaga”, en Manuel García Hurtado, Ofelia Rey Castelao, Domingo L. González Lopo (coords.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, Tomo I, España, Xunta de Galicia, 2009, p. 423. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10261/216889>. [Consultado el 13 de julio de 2023.]

danzantes. Eva Ma. Mendoza García indica que la devoción popular ilustrada cuestionó tener intercesores con el culto a las reliquias y la mezcla de elementos profanos en los actos religiosos, pues ellos buscaban colocar a Cristo como centro de la religiosidad.

En Málaga, de acuerdo con Mendoza, el recorrido urbano fue variando a lo largo de los siglos, pero se mantenían esas representaciones religioso-lúdicas, medio de evasión de la vida cotidiana. Esta solemnidad se convirtió en instrumento para la transmisión de valores e ideologías imperantes en la sociedad, como autoridad, subordinación y jerarquías. La celebración trascendió fuera de Málaga, pues además de los feligreses locales asistían ingleses, franceses, belgas, por mencionar algunos, dedicados al comercio e, inclusive, de otras confesionalidades como luteranos y calvinistas. Otro aspecto que Mendoza resalta es el vínculo entre religión y política, ya que favoreció al reinado de los Austria “al haberse transformado la unidad confesional en uno de los principales elementos de integración entre los diversos reinos, instituciones y estamentos”.<sup>52</sup>

Eva Mendoza señala que el orden de la procesión en Málaga se integraba por las cofradías laicas; de acuerdo a las ordenanzas municipales se presentaban los diferentes gremios y oficios, mismos que acudían con sus cirios, insignias y estandartes. Seguían en la procesión, acomodados de acuerdo a su antigüedad, dispuesto por Gregorio XIII, las siete comunidades de órdenes religiosas. En la comitiva seguían el obispo, asistido por camarero y dos capellanes que acompañaba al carro Sacramental, los capellanes, sacristanes, curas y demás responsables de la catedral, todos acompañados de chanzonetas y música compuesta para la celebración. Para concluir iban los miembros del ayuntamiento.<sup>53</sup>

En este sentido, Pilar Ybañez Worboys destaca que en Málaga la adoración al Santísimo Sacramento tenía la misión de convertir y adoctrinar a diferentes grupos religiosos-culturales, como moriscos y mudéjares, que profesaban otro credo. Para ello, las autoridades laicas y eclesiásticas no limitaron los recursos para su celebración. Los libros de actas capitulares del reinado de Carlos I proporcionan “riqueza informativa y a su carácter seriado que

---

<sup>52</sup> Mendoza García, *op. cit.*, pp. 423 – 426.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

nos posibilita un seguimiento evolutivo” de la fiesta de *Corpus* a principios del siglo XVI. También destaca el trabajo colaborativo entre la autoridad municipal y eclesiástica, representantes de los estamentos privilegiados quienes organizaban los eventos festivos y con ello pretendían ganarse la confianza y respeto del pueblo. Además, se discutía la organización y el orden de los actos religiosos y laicos. Así, la procesión de *Corpus* era el reflejo de la faceta religiosa, mientras que la profana se manifestaba con los juegos y el regocijo de toros. El orden y la distinción entre los miembros del cortejo era de destacarse, al portar diferentes enseres, objetos simbólicos y decorativos. El aporte del municipio para la procesión consistía en “candelas, velas y varas, además de insignias y pendones”, elementos vistosos colocados en lugares preferentes. Por su parte, la iglesia también contribuía con candelas y velas, repartidas entre los beneficiados y otras personas, además de las cruces.<sup>54</sup>

A su vez, Santiago Valiente menciona la coincidencia de esta solemnidad con el solsticio de verano. En un estudio acerca del Reino de Castilla durante la Edad Moderna el autor encontró elementos de carácter pagano durante la fiesta de *Corpus Christi* como la música interpretada por gaitas, dulzainas y tambores. La tarasca, figura de dragón–serpiente, abría la procesión; los hombres que la sostenían realizaban movimientos exagerados simbolizando al Santísimo venciendo al mal. En Madrid, esta figura representaba la femenino; mientras que en el Reino de Castilla se consideraba diversión. Las investigaciones de Santiago Valiente concluyeron que la tarasca fue un elemento recurrente en diversos lugares de España. También identificó las botargas y las máscaras fustigadoras de carácter carnavalesco que fueron otros elementos que participaron en la procesión; también los gigantes y cabezudos, representación de los cuatro continentes hasta esa época conocidos: América, África, Asia y Europa. Las danzas daban el carácter ritual a la procesión y los autos sacramentales, comedias y las representaciones histórico-legendarias se representaban con el objeto de honrar y exaltar la eucaristía. Finalmente, eran

---

<sup>54</sup> Pilar Ybañez Worboys, “La fiesta del Corpus en la Málaga de principios del siglo XVI”, en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lui Cortés Peña (coord.), España, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 1999, pp. 378-380. Disponible en: [https://www.academia.edu/31045894/La\\_fiesta\\_del\\_Corpus\\_en\\_la\\_M%C3%A1laga\\_de\\_principios\\_del\\_siglo\\_XVI](https://www.academia.edu/31045894/La_fiesta_del_Corpus_en_la_M%C3%A1laga_de_principios_del_siglo_XVI) [Consultado el 13 de julio de 2023.]

celebradas las corridas de toros. El finalizar el siglo XVIII se suprimieron de la procesión la tarasca, danzas y gigantes.<sup>55</sup>

Otros elementos del recorrido consistieron en la ornamentación para engalanar las fachadas con elegantes colgaduras de lujosos tapices y telas de altísima calidad. Los altares eran de dos tipos: uno para el descanso, imitación de arquitectura o esculturas alusivas al Santísimo; y el otro en escaleras adornadas con jarrones de flores y objetos litúrgicos de plata. La pintura era realizada por prestigiados artistas. Los toldos eran colocados en las calles por donde pasaría el cortejo. Las flores y enramadas, las hierbas aromáticas como la juncia y el arrayán las colocaba el ayuntamiento. La custodia y el águila eran el punto de referencia de la procesión y significado relacionado con el evangelista Juan.<sup>56</sup>

El siglo XVIII estuvo marcado por la decadencia de la solemnidad de *Corpus Christi*. De acuerdo con Santiago Valiente esta se debió al poco interés de los Borbones hacia la fiesta. Aunado a ello, la ideología de la Ilustración exigía **mayor decoro a lo religioso y más racionalidad** hacia lo profano, prohibiéndose en Oviedo las danzas en 1777. No solo decayó la fiesta de *Corpus* también las cofradías sacramentales iniciaron su deterioro en toda Castilla. El disminuido **interés de los Borbones y las ideas racionales sobre el decoro**, como consecuencia, estos prohibieron danzas y representaciones, considerándolas poco relevantes y con ello la festividad se fue redirigiendo hacia lo religioso, alejándose de lo popular.<sup>57</sup>

### 1.3 El Concilio de Trento y la instauración del culto al Santísimo Sacramento

La institución de la solemnidad de *Corpus Christi* y el apogeo de su festividad, manifestado en las grandes procesiones, no significó el triunfo de su culto y devoción. Si bien, se reafirmó la presencia real de Cristo en la eucaristía, también surgieron pensamientos radicales que negaban la transubstanciación, como el del teólogo inglés John Wycliffe –precursor de los protestantes–, cuya postura

---

<sup>55</sup> Valiente Timón, *op. cit.*, pp. 49-55.

<sup>56</sup> *Idem.*

<sup>57</sup> Valiente Timón, *op. cit.*, p. 47-48.

fue condenada en el Concilio de Constanza.<sup>58</sup> De igual manera, con posterioridad surgieron otras teorías, como las luteranas y calvinistas. La primera consideraba el culto eucarístico como un acto conmemorativo de la última cena celebrado en la misa, pero sí reconocían la coexistencia del pan y el vino consagrados en el cuerpo y sangre de Cristo. La segunda negaba la presencia de Cristo en la eucaristía, lo reducían a un recuerdo del acto celebrado en la última cena. Era solo un símbolo, por lo tanto, no reconocían el carácter sacrificial de la misa.<sup>59</sup>

Ante esas posturas, la iglesia implementó un modelo de piedad consistente en la presencia real y sustancial de Cristo en las especies sacramentales y efectuó acciones litúrgicas en la misa. Por otra parte, para fomentar la devoción en la hostia consagrada,<sup>60</sup> esta fue colocada en la custodia para veneración y adoración al Santísimo Sacramento ante los fieles.<sup>61</sup>

En el Concilio de Trento,<sup>62</sup> celebrado entre 1545 y 1563, se consolidó el culto y devoción a la eucaristía; específicamente en la sesión del 11 de octubre de 1551 fue ratificada la fiesta de *Corpus Christi*.<sup>63</sup> La defensa que se realizó en esa sesión para que el Santísimo Sacramento fuera colocado en el altar se convirtió en la festividad contrarreformista.<sup>64</sup> Por lo tanto, el concilio de Trento fue clave para el culto eucarístico y ahí mismo para su veneración y acompañamiento se fomentaron las cofradías sacramentales. Para Miguel Ángel Nieto las cofradías existieron para tributar mayor honor a la eucaristía.<sup>65</sup>

En la tercera y última etapa de Trento, en la sesión XXI llevada a cabo el 16 de julio de 1562 se dictó el dogma sobre la comunión bajo las dos especies. Se fijó que en una sola especie se recibe a Cristo entero. En la sesión XXIII realizada el 17 de septiembre de 1562 se decretó la forma de conducta de los

---

<sup>58</sup> El Concilio de Constanza se llevó a cabo entre los años 1414-1418. Convocado por el rey alemán Segismundo, tuvo el mérito de poner fin al cisma por el que atravesaba la Iglesia. Procuró la renuncia de los tres papas: Juan XXIII, Gregorio XII y Benedicto XIII. Llorca, *op. cit.*, p. 398.

<sup>59</sup> Nieto Márquez, *op. cit.*, p. 16.

<sup>60</sup> La hostia una vez consagrada es colocada en la custodia (objeto procesional), cuya finalidad es mostrar el cuerpo de Cristo y expuesta para su veneración en el sagrario o bien en las procesiones.

<sup>61</sup> Nieto Márquez, *op. cit.*, p. 16.

<sup>62</sup> El Concilio de Trento fue hasta ese momento el más importante de la historia de la Iglesia. Sus decretos dogmáticos fijaron la doctrina católica frente a los protestantes y se establecieron los decretos disciplinarios para la tan anhelada reforma de la Iglesia. Estuvo dividido en tres etapas: 1545-1547 siendo pontífice Paulo III, 1551-1552 siendo papa Paulo III y después Julio III. La tercera etapa de 1562 a 1563 gobernó la Iglesia Paulo IV. Llorca, *op. cit.*, pp. 482-487.

<sup>63</sup> Mendoza García, *op. cit.*, p. 422.

<sup>64</sup> Valiente Timón, *op. cit.*, p. 47.

<sup>65</sup> Nieto Márquez, *op. cit.*, pp. 18-19.

clérigos y se dejó al Romano Pontífice la autorización para conceder la comunión bajo las dos especies. En la sesión XXIV, una de las últimas se proclamó por fin la superioridad de los obispos sobre los presbíteros.<sup>66</sup>

[...] que si bien Jesucristo instituyó y dio a sus apóstoles este sacramento bajo de ambas especies, se recibe a Jesucristo todo entero bajo de una solamente, y por consiguiente el verdadero sacramento; y en cuanto al efecto no se queda privado de ninguna de las gracias que son propias de él.<sup>67</sup>

Entonces el Concilio de Trento afirmó la presencia real de Cristo en la eucaristía, enfatizó e impulsó las celebraciones del *Corpus Christi*, cuyas manifestaciones de fe se reflejaron en las procesiones hasta que a mediados del siglo XVIII serían prohibidas por el gobierno borbón.

#### 1.4 Fundación de cofradías del Santísimo Sacramento en España

En España las cofradías sacramentales fueron creadas después del Concilio de Trento. Estuvieron dedicadas a fomentar la adoración a “la eucaristía más que a la comunión”.<sup>68</sup> En este sentido, desarrollaron funciones como organizar la festividad del *Corpus Christi*, llevar en procesión la hostia a los enfermos y dar atención espiritual a los cofrades vivos y al fallecer.

Se han consultado algunos trabajos con la finalidad de conocer aspectos de la fundación, actividades dedicadas a la advocación y su expansión por el territorio europeo, principalmente en España a finales del siglo XVI y principios del XVII con el fin de ampliar el panorama de las cofradías sacramentales.<sup>69</sup> De los trabajos consultados se encontró que en la localidad de Jumilla, una población con aproximadamente tres mil habitantes en la región de Murcia, hacia 1565 ya se había creado una cofradía del Santísimo Sacramento. La fundación de la cofradía se debió al elevado número de adeptos, como consta en los testamentos de muchos de los cofrades. Para el año de 1627, fue erigida

---

<sup>66</sup> Llorca, *op. cit.*, pp. 484-486.

<sup>67</sup> Ignacio López de Ayala, *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Barcelona, Imprenta de D. Ramón, Martín Indár, 1847. p. XXIX. <https://archive.org/details/BRes111445/page/n25/mode/2up> Consulta: 23 de marzo de 2025.

<sup>68</sup> Alicia Bazarte Martínez y José Antonio Cruz Rangel, “Niveles de organización devocional en la Colonia. Las cofradías de la Candelaria en la ciudad de México y Calimaya”, en Eduardo Carrera, *Las voces de la Fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, p. 33.

<sup>69</sup> El integrarse a una cofradía sacramental conllevó el compromiso de dar culto al Santísimo Sacramento de acuerdo a lo estipulado en las constituciones.

canónicamente en la iglesia mayor de Santiago y ya contaba con estatutos aprobados. Esta cofradía se caracterizó por ser abierta, es decir, estaba integrada por hombres y mujeres. La limosna de inicio de los cofrades era de un real y para su administración contaba con dos mayordomos elegidos anualmente. El auge de la cofradía para la celebración del *Corpus* comenzó desde 1565 y para 1630 contaba con seiscientos cofrades, es decir, la mitad de la población total de la localidad, cuyo aporte anual era de medio real. En ese mismo año de 1630 se registró en la localidad “la incidencia de las epidemias y hambrunas”, provocando una fuerte crisis económica lo que afectó a la economía y patrimonio de los cofrades y, por lo tanto, también a la cofradía y la celebración del *Corpus Christi*.<sup>70</sup>

De esa misma región y localidad, Delicado Martínez documentó detalles de la organización de esa misma cofradía, después de consultar la *Relación de Cofradías del Reyno de Murcia* elaborada por el conde de Aranda en 1770. Este documento, elaborado doscientos años después de la fundación de la cofradía del Santísimo Sacramento en Jumilla, describe que en ese año, 1770, contaba con 60 mayordomos encargados de realizar los cultos del *Corpus Christi*. Entre los gastos se encontraron los pagos por realizar las danzas, música, pólvora y asistencia a los cofrades enfermos, que eran solventados por los cofrades.<sup>71</sup>

Estos trabajos son una evidencia de la importancia que tuvo la cofradía del Santísimo Sacramento entre la población de la localidad de Jumilla en la región de Murcia, España. La mitad de la población total pertenecía a la cofradía; hombres y mujeres eran cofrades. Después de la crisis económica, se reestableció la celebración del *Corpus Christi* con mayor esplendor; se reafirmó la presencia de Cristo.

En el siglo XVI, en la parroquia de Santa Marina de la ciudad de Palencia también se constituyó una cofradía del Santísimo Sacramento. Fue aprobada por el provisor y vicario general de la diócesis, Gómez de Mora, el 1 de febrero de 1557. Cien años después, en 1667 el provisor general, Cristóbal de Torres, “aprobó los siete capítulos que se habían suscrito entre la referida Sacramental

---

<sup>70</sup> Francisco Javier, Delicado Martínez “Las Cofradías del Santísimo Sacramento en el noreste de la región de Murcia (Jumilla y Yecla) y la festividad del Corpus Christi, en *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía: actas del simposium 1/4-IX-2003*, vol. 2, 2003, p. 953-976. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2800980> [Consultado el: 15 de junio de 2023.]

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 959.

y la cofradía de Ánimas”; es decir, se unieron las cofradías del Santísimo Sacramento y de las Ánimas. En ese sentido, al agregarse una cofradía a otra, los cofrades eran integrantes de ambas.<sup>72</sup>

Carlos Lozano pretendió investigar más acerca de las cofradías del Santísimo Sacramento en otras parroquias de Palencia, sin embargo, “debido a la escasa documentación conservada y posiblemente, también, a su limitada actividad en comparación con las demás”, no fue posible identificar las actividades de otras parroquias.<sup>73</sup> Empero, el autor precisa que derivado de ese estudio identificó que entre los años de 1600 y 1799 en Palencia la fusión de cofradías de Benditas Ánimas del Purgatorio a la denominación sacramental tuvo la finalidad de solventar los gastos del viático a los enfermos y para la festividad del Santísimo Sacramento.

En ese mismo orden de ideas, Carlos Lozano resalta el lazo que existió como hermanamiento entre las cofradías sacramentales de las parroquias de San Lázaro, San Miguel, Santa Marina y Allende del Río en 1581. Sin embargo, para “alcanzar determinadas concordias”, hubo acuerdo y acompañamiento mutuo para la celebración de la fiesta del *Corpus Christi*. Posteriormente, a partir de 1755 el obispo Andrés de Bustamante “prohibió las hermandades entre cofradías y, especialmente, aquellas que se suscribían por las ubicadas en distintas parroquias”. El argumento del ordinario fue la competencia por sobresalir entre ellas, práctica considerada como no cristiana. Otra particularidad de esas cofradías era que regulaban el ingreso de sus miembros con la finalidad de evitar apuros económicos. Paradójicamente, entre mayor número de cofrades, se suscitaron mayores conflictos para la toma de decisiones, entre las que destacan que el perfil y el oficio de los cofrades era seleccionado a juicio de los otros hermanos, de tal forma que “debería ser persona honrada, de buena fama y costumbres...”.<sup>74</sup>

Si bien el objeto de este trabajo no es estudiar las cofradías en España, del par de ejemplos anteriores, se destacan algunas particularidades; en primer lugar, son una muestra de la influencia y expansión de las cofradías del

---

<sup>72</sup> Carlos Lozano Ruiz, “Asociacionismo religioso en torno al Santísimo Sacramento en la ciudad de Palencia durante la Edad Moderna”, en *Tiempos modernos*, vol. 9, núm. 38, 2019, pp. 138-163. Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4394> [Consultado el 18 de julio de 2023]

<sup>73</sup> *Ibidem*, pp. 146-147.

<sup>74</sup> *Ibidem*, pp. 147-149.

Santísimo Sacramento por el territorio español. En segundo lugar, desde finales del siglo XVI, fue documentada la fusión de una cofradía a la del Santísimo Sacramento en Palencia con la finalidad de recabar recurso para solventar los gastos que se realizaban en las procesiones del *Corpus* y sus obligaciones materiales, particularmente con los enfermos. Un tercer punto, fue que los lazos de hermandad establecidos unían a la comunidad en los lugares de Palencia donde se establecían esas instituciones para la celebración del *Corpus*. Cabe resaltar por último que los miembros debían ser personas honorables y para la toma de decisiones al interior de la cofradía, no era necesario un gran número de cofrades, a diferencia del número elevado de mayordomos que requería la cofradía del Santísimo Sacramento de Jumilla.

Considero retomar el argumento de Clara García quien refiere que las cofradías “compartieron rasgos comunes con todas las demás hermandades del mundo católico, ya que partieron de la misma base de fraternidad cristiana y prácticas piadosas, aunque reflejaron las variaciones locales según el santo titular y las exigencias y composición de cada comunidad de fieles”.<sup>75</sup> Esos argumentos fueron la base para su permanencia y las herramientas para conjuntar a los grupos sociales, no precisamente de forma pacífica. La imposición de esa institución como parte de la evangelización quebrantó la cultura de los pueblos.

De esta manera, la devoción hacia el culto eucarístico continuó expandiéndose y en el siglo XVII, se constituyó la Ilustre Esclavitud del Santísimo Sacramento en Málaga. En las constituciones se menciona que estaba integrada por “setenta y dos hermanos de *calidad*” de condición nobiliaria. El haberse constituido “segregados de la asociación matriz” fue debido a su prestigio social y económico y porque entre sus miembros había quien ostentaba cargos como regidores, otros pertenecían al Santo Oficio, o bien, eran “benefactores y patronos”. La participación de esta agrupación consistía en organizar la festividad del *Corpus Christi* y realizar dos procesiones anuales, la de *Corpus* y otra en la Octava de Pascua.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> García Ayuardo, *Desencuentros ...*, op. cit., p. 36.

<sup>76</sup> Javier González Torres, “Eclósión, auge y pervivencia de una asociación del Barroco: La Hermandad Sacramental de los Santos Mártires y la promoción arquitectónica en Málaga del siglo XVIII”, en *Boletín de arte*, núm. 25, 2004, pp. 249-272. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1191586>. [Consultado el 18 de junio de 2023].

Así pues, Rosario Anguita<sup>77</sup> comenta que, desde sus inicios, la cofradía como asociación tuvo como rasgo característico la solidaridad para con sus miembros, pero cabe destacar, sobre todo, que este apoyo se manifestó a los habitantes de las zonas fronterizas con el islam. De hecho, la situación de luchas territoriales en la Península obligó a los habitantes a congregarse en torno a ellas como un recurso para su protección. De esta manera, en las centurias siguientes se desarrollaron y expandieron por el territorio europeo, sin perder su matiz religioso, como cofradías sacramentales. Fue hasta la segunda mitad del siglo XVIII, que las cofradías entraron en crisis, hecho que coincidió con la llegada de Carlos III al trono.

En definitiva, la fiesta de *Corpus Christi* fue la mayor festividad pública religiosa; su organización y desarrollo estuvo a cargo del poder religioso y civil. Las comitivas representaron todos los estamentos sociales; los elementos utilizados en la procesión fueron adoptándose en diferentes lugares de España y Europa, los que posteriormente fueron trasladados y adaptados a América.

Esos detalles también permitieron entender, desde esos tiempos, la mezcla de elementos paganos y religiosos, lo que dio como resultado una procesión atractiva para la feligresía, que se puede considerar como la forma; el fondo era el culto religioso. Esas condiciones fueron aceptadas por la dinastía Austria. Así se trasladaron hacia Nueva España con la algarabía implementada de esos lugares, hasta que la dinastía de los Borbones llegó al trono y con ello empezó la decadencia.

### **1.5 La cofradía del Santísimo Sacramento en Nueva España, auge y declive**

Cofradía es un concepto que podría parecer sencillo y fácil de definir, sin embargo, su semántica engloba varios aspectos. Para el caso de la Nueva España, la cofradía ha sido definida como una institución que tuvo como fin apoyar la inclusión individual y colectiva de los habitantes al sistema colonial<sup>78</sup>. También fue una organización corporativa<sup>79</sup> que la iglesia y la corona española

---

<sup>77</sup> Rosario Anguita Herrador, "Asociaciones sacramentales en la provincia de Jaén. La cofradía del Santísimo Sacramento", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 160, 1996, pp. 51-61. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1197926>. [Consultado el 18 de junio de 2023].

<sup>78</sup> Palomo, *op. cit.*, p. 14.

<sup>79</sup> Clemente Cruz Peralta, *Los bienes de los santos: cofradías y hermandades de la Huasteca en la época colonial*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / El Colegio de

promovieron “como una estrategia para llevar a cabo el proceso de evangelización”. Estuvo ligada al poder civil a través de la vinculación con el virrey<sup>80</sup> y se adaptó a diversos sistemas sociales,<sup>81</sup> como se verá más adelante. De esta manera, la cofradía congregó por lo menos en Nueva España a diversos grupos sociales, lo que tuvo como resultado diferentes tipos de cofradías, como las fundadas por sujetos tales como, españoles, negros, naturales, mixtas y de otras calidades. Pero también las hubo de tipo gremial como la de San Homobono, patrono de los sastres; y, por último, como institución brindó apoyo espiritual y material a los cofrades, pues así lo establecían las *constituciones* que, entre otros puntos, también instituían los requisitos para ingresar a la hermandad, la manera de elegir los mayordomos, la forma de administrar los bienes de la corporación; y en lo espiritual, las mismas constituciones regulaban la designación de un pasaje de la vida de Jesucristo, la elección de alguna advocación mariana o algún santo para venerar. Por último, cada cofradía necesitaba la licencia de fundación, la cual estuvo a cargo de la autoridad ordinaria, en este caso del obispo.<sup>82</sup>

Además de cofradías, también se encontraban las archicofradías. Algunas se denominan así por bula pontificia, “que denotaba superioridad o preeminencia”. Por ejemplo, la cofradía del Santísimo Sacramento del Puerto de Santa María, con sede en la Iglesia Mayor Prioral, erigida en archicofradía en 1691.<sup>83</sup>

Como cualquiera de las cofradías establecidas en Nueva España, la del Santísimo Sacramento tuvo su impacto en todos los aspectos de la vida novohispana. Si bien tuvo origen en el seno de la iglesia con un estricto carácter religioso y litúrgico, permeó desde un ámbito social –como la caridad cristiana y ayuda mutua entre cofrades– hasta aspectos económicos y políticos; fue un ente que integró los diversos grupos sociales emanados del mestizaje y, a su vez, les

---

San Luis / Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí, 2011, p. 23.

<sup>80</sup> Teresa Eleazar Serrano Espinosa y Ricardo Jarillo Hernández (coords.), *Cofradías de indios y negros: origen, evolución y continuidades*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018, pp. 10-11.

<sup>81</sup> Alicia Bazarte Martínez y José Antonio Cruz Rangel, *Entre el cielo y la tierra. Cofradías iberoamericanas durante la Colonia*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2023, p. 9.

<sup>82</sup> Archivo General de la Nación (En adelante AGN), AGN, Cofradías y archicofradías, vol. 51, f. 4v.

<sup>83</sup> María del Carmen Perdigüero Prado, “La capilla de la pontificia e ilustre archicofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Mayor Prioral (s. XVII-XIX), en *Revista de historia de El Puerto*, núm. 10, 1993, pp. 69-87. Disponible en: <https://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/disponibles.htm>. Consultado el 11 de febrero de 2023.

dio identidad, prestigio, poder e influencia para acceder a las más altas esferas del poder civil y político durante el virreinato.

Después de la caída de Tenochtitlán a mediados del siglo XVI, en el territorio denominado Nueva España se produjeron cambios paulatinos en los territorios recién conquistados. En relación con la implantación de una nueva estructura superpuesta sobre la organización de los pueblos originarios, como lo fue el religioso, la iglesia jugó un papel preponderante como institución y en consecuencia también las cofradías.<sup>84</sup> En efecto, la cofradía, como institución, pronto se arraigó en el territorio novohispano debido a varios factores; congregó a los diferentes grupos sociales —españoles, indios, negros y otras calidades—, fungió como “medio de asociación y afirmación de identidades, y como vehículo de cristianización y de continuación de las prácticas cristianas católicas, puente para la salvación y vía de resistencia”.<sup>85</sup>

Sin embargo, aunque el objetivo de establecer cofradías en territorio novohispano era repetir el modelo europeo y aplicarlo, los contextos eran diferentes. Por ejemplo, su establecimiento no fue el mismo entre los grupos sociales novohispanos. Por un lado, la población natural mostró resistencia a los nuevos cambios, pero la adoptó y adaptó de acuerdo a su forma de ver e interpretar la realidad y por supuesto, a sus necesidades. La comunidad española residente en Nueva España fundó cofradías en parroquias de acuerdo a sus necesidades y a un santo de su preferencia.<sup>86</sup> Para los españoles pertenecer a una cofradía, como la del Santísimo Sacramento, representó estatus social y económico y, al mismo tiempo, un espacio de identidad.

Aunque son pocos los registros que se tienen acerca del establecimiento de las primeras cofradías del Santísimo Sacramento en Nueva España, quizás debido a la falta de evidencias documentales o bien, por la omisión de registros de los cofrades, se tiene noticia de algunas de las primeras hermandades que se establecieron en Nueva España. Destaca la archicofradía fundada en el convento de San Francisco de la ciudad de México en 1538 con licencia del

---

<sup>84</sup> Antonio Rubial García, “Tierra de prodigios. Lo maravilloso cristiano en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, en Nelly Sigaut, *La Iglesia católica en México*, México, El Colegio de Michoacán / Secretaría de Gobernación, 2009, p. 394

<sup>85</sup> García Ayluardo, *op. cit.*, p. 28.

<sup>86</sup> *Ibidem*, pp. 35-36.

ordinario.<sup>87</sup> El acto de responsabilidad de sus integrantes fue mostrado al aprobar las ordenanzas para el funcionamiento y elección de autoridades, un año más tarde, las reformaron y adecuaron, probablemente por las necesidades y propósitos de la misma, entre las que destacaron la caridad y asistencia al servicio de la devoción titular. En lo referente a la estructura administrativa, definieron a dos mayordomos, un rector y seis diputados, cargos que se conservaron hasta el siglo XIX.<sup>88</sup> La segunda hermandad de la que se tiene noticia fue la que se estableció en Valladolid (Morelia). Esta cofradía ya funcionaba “al menos desde 1563”<sup>89</sup> y una más, en 1599, fundada en Pátzcuaro.

Entre los integrantes se encontraban españoles de prestigio, acaudalados y con una importante influencia en el ámbito político. No obstante, también el grupo de naturales se apropió del culto, aunque en algunas ocasiones eludían los trámites para formalizar las cofradías.<sup>90</sup> De esta manera, poco a poco “el culto al Santísimo Sacramento fue uno de los más exaltados por la jerarquía eclesiástica y uno de los más arraigados en ciudades, villas y pueblos novohispanos”;<sup>91</sup> pero además el Estado también promovió la fundación en zonas urbanas y rurales. Algunas fueron aprobadas por la autoridad eclesiástica, otras funcionaban como cofradías formales y en algunos casos sin ningún tipo de licencia; así “se propagaron numerosas corporaciones [...] conocidas como hermandades informales”<sup>92</sup> por el territorio novohispano.

Sin embargo, a mediados del siglo XVIII con la transferencia de curatos del clero regular al secular se presentaron cambios “principalmente en las

---

<sup>87</sup> Una archicofradía poseía mayor categoría que una cofradía porque a ella se adherían otras de menores dimensiones o bien, del mismo fin o del mismo nombre. El propósito era acrecentar “beneficios espirituales y ampliar su red de devotos” de esta forma también obtenían mayores ingresos, para solventar los gastos de la celebración sacramental. Las archicofradías congregaban a distinguidos hombres de la sociedad y a quienes ostentaban cargos como “oidores, regidores, almaceneros y nobles, mereció el nombre de Ilustrísima”. Ver Cubillo, pp. 96-98.

<sup>88</sup> Nelly Sigaut, “Corpus Christi: la construcción simbólica de la ciudad de México”, en Víctor Mínguez (ed.), *El libro de emblemas a la ciudad simbólica. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica*, vol. I, España, Publicaciones de la Universidad de Jaume I, 2000, p. 51. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/1330/1/Corpus\\_Christi\\_la\\_construccion\\_simbolica%20de%20la%20ciudad%20de%20M%c3%a9xico2000.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/1330/1/Corpus_Christi_la_construccion_simbolica%20de%20la%20ciudad%20de%20M%c3%a9xico2000.pdf). Consultado el 25 de agosto de 2023.

<sup>89</sup> Nelly Sigaut, “La fiesta de Corpus Christi en Valladolid de Michoacán en la época de los Austrias”, en Sofía Irene Velarde Cruz (coord.), *Arte y vida cotidiana en el Michoacán colonial*, México, Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, 2017, pp. 45-46.

<sup>90</sup> María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el Arzobispado de México, 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 277.

<sup>91</sup> Clemente Cruz Peralta, “Las cofradías novohispanas en tiempos del arzobispo Francisco Antonio Lorenzana, 1767-1769”, en Teresa Eleazar Serrano Espinosa y Ricardo Jarillo Hernández (coords.), *Cofradías de indios y negros: origen, evolución y continuidades*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018, p. 253.

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 234.

manifestaciones religiosas”, la regulación de las procesiones por los excesivos gastos para llevarlas a cabo. Dichos cambios afectaron sin duda “la vida religiosa de todos los fieles”.<sup>93</sup>

En este sentido las cofradías se vieron afectadas en la sociabilidad y religiosidad que cotidianamente promovían como comunidades de devoción. La secularización de las doctrinas comenzó con Manuel Rubio y Salinas, arzobispo de México, con el traspaso “de 12 doctrinas agustinas y dominicas” en un clima de tranquilidad y pacificación de los naturales. Rodolfo Aguirre menciona que fue producto del “debilitamiento sufrido por los religiosos” desde tiempos atrás.<sup>94</sup> Sin embargo, otro factor que sumó al proceso de secularización fue la queja constante de los naturales hacia los frailes, por los excesivos abusos de autoridad; esas relaciones, posiblemente después de mantenerse en un posible equilibrio, fueron “cambiando de manera interdependiente con respecto a otros conjuntos de relaciones sociales: las de poder, de lucha por el prestigio, de dominio económico, etcétera”.<sup>95</sup>

Por lo que se refiere a la situación económica de las cofradías, Manuel Rubio implementó visitas a las doctrinas en donde verificó cuáles debían ser extinguidas o agregadas a otras. Para ello bastó con revisar los libros de las cofradías para comprobar la condición económica y patrimonial, es decir, si contaban con algunos bienes como casas, tierras y dinero eran agregadas, preferentemente si eran de acompañamiento del Santísimo Sacramento.<sup>96</sup> Por otra parte, también fomentó la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio en aquellas parroquias que no había.

En relación a las cofradías agregadas, se sabe de las hermandades de San Benito de Palermo fundada por pardos y mulatos hacia 1765; la cofradía de Santa Ifigenia de pardos y mulatos fundada por mercedarios hacia 1744; y, la de

---

<sup>93</sup> Clara García Ayuardo, “Re-formar la Iglesia novohispana”, en Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 262.

<sup>94</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, “Lorenzana y la reforma parroquial del arzobispado de México”, en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susan E. Ramírez (coords.), *Los obispos y las reformas eclesíásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022, p. 151.

<sup>95</sup> Lidia Girola, “Una visión sociológica de la hipótesis represiva: las aportaciones de Norbert Elías”, en Gustavo Leyva y Héctor Vera y Gina Zabudovsky (coords.), *Norbert Elías: Legado y perspectivas*, México, Universidad Iberoamericana Puebla/Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2002, p. 153.

<sup>96</sup> García Ayuardo, *Desencuentros*, op. cit., p. 42.

San Antonio de Padua fundada en 1754, que se agregaron a la del Santísimo Sacramento en la ciudad de México.<sup>97</sup>

Por otra parte, en la parroquia de Santa Anna también se estableció la hermandad de indios de esa advocación y para mediados del siglo XVIII se encontraba en estado de ruina, por lo que el provisor consideró dejarla en subsistencia, por ser de acompañamiento. En otros casos, no siempre, algunas de las hermandades que fueron fusionadas terminaron convirtiéndose en archicofradías. Así se fundó la de Santo Tomás Apóstol bajo el patrocinio del Santísimo Sacramento el 22 de mayo de 1773 y, aunque la cofradía no llevaba el nombre del Santísimo, su objetivo de creación fue la veneración y el acompañamiento al culto eucarístico.

Posteriormente, hacia 1791 se agregaron otras cofradías a la de Santo Tomás Apóstol, como la de San Crispín y el Santo Cristo de la Expiración establecidas en el convento de Santo Domingo en la ciudad de México, solo que en esta ocasión se debió a un factor social como fue el fallecimiento de miembros cofrades durante la epidemia de viruela que afectó a la población de Nueva España en ese mismo año. Sucede entonces que las crisis patológicas entre la población novohispana afectaban no solo el ámbito social, sino también político y sobre todo económico. Por eso, la economía de las congregaciones menguaba y no había suficiente recurso para sostener la devoción y el culto a su santo patrono y, como la política de la jerarquía eclesiástica era fortalecer a las del Santísimo Sacramento, simplemente las fusionaban.<sup>98</sup>

Hasta aquí se ha mostrado un panorama general de mediados del siglo XVI hasta el XVIII acerca de la fundación y algunas características de las cofradías del Santísimo Sacramento de españoles en zonas urbanas de Nueva España, particularmente en la ciudad de México. Por lo que se refiere a las cofradías de naturales en zonas rurales se tiene noticia de las que se establecieron en la región Huasteca. Entre los estudios regionales realizados por Clemente Cruz Peralta se tienen dos casos en particular.<sup>99</sup> En el primero, se aprecia a partir del análisis de los libros de visitas de los arzobispos de México,

---

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>98</sup> *Ibidem*.

<sup>99</sup> Clemente Cruz Peralta, "Las cofradías de la Huasteca según los libros de visitas pastorales (siglos XVII-XVIII)", en Eduardo Carrera, *et. al.*, (coords.) *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, pp. 196, 199, 208-209 y 219.

la influencia de cofradías del Santísimo Sacramento entre la población originaria. Durante el periodo de cien años —1683 a 1792—, se fundaron 345 congregaciones. De ese total, treinta y cuatro corresponden a cofradías y seis a hermandades del Santísimo Sacramento, apenas el diez por ciento.

**Tabla 1. Cofradías del Santísimo Sacramento fundadas en la Huasteca, 1683 a 1792**

| Visita de arzobispo                        | Número total de cofradías y hermandades | Santísimo Sacramento |             |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-------------|
|                                            |                                         | Cofradías            | Hermandades |
| Francisco Aguiar y Seixas (1683-1684)      | 37                                      | 3                    | -           |
| Manuel Rubio y Salinas (1756-1757)         | 61                                      | 7                    | -           |
| Francisco Antonio Lorenzana (1767)         | 146                                     | 15                   | 4           |
| Alonso Núñez de Haro y Peralta (1791-1792) | 101                                     | 9                    | 2           |
| <b>Total</b>                               | <b>345</b>                              | <b>34</b>            | <b>6</b>    |

Fuente: Elaboración propia a partir de Clemente Cruz Peralta, "Las cofradías de la Huasteca según los libros de visitas pastorales (siglos XVII-XVIII)," en Eduardo Carrera, *et. al.*, (coord.), *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores / Universidad Autónoma Metropolitana, 2010, pp. 191-220.

Las cofradías que predominaron en la Huasteca fueron las cristológicas, repartidas entre las del Santo Entierro y Jesús Nazareno, entre otras. Después, estaban las marianas como las de Nuestra Señora del Rosario, de Guadalupe, de Dolores, El Tránsito y La Asunción. Finalmente, las dedicadas a los santos como las de San Juan, San José, Santa Mónica, etcétera. El número de cofradías y sus diferentes patronos demuestra que no fueron suprimidas, se ha observado en la tabla anterior que, por el contrario, la labor de los arzobispos Lorenzana y Núñez de Haro tendió hacia su regulación para consolidar la fe y reorganizarlas para su permanecieran, respectivamente.

En otro trabajo realizado por Clemente Cruz Peralta *Los bienes de los santos* se retomó la particularidad de la cofradía del Santísimo Sacramento de Santiago Tampamolón a inicios del siglo XVIII. Como antecedente, el autor refiere que dicha cofradía habría sido refundada el 20 de junio de 1723. Posiblemente se constituyó después de 1684 y por algunos años estuvo en el abandono. Lo cierto es que un grupo de indios cantores participantes en las celebraciones religiosas y de las cofradías se acercaron al cura, con la intención de obtener una gratificación por esa actividad. El cura consultó esa petición con los mayordomos y oficiales de las otras cofradías, quienes no tuvieron reparo alguno y aceptaron. De esta manera, los primeros integrantes fueron los indios

cantores junto con sus esposas, pero también ingresaron hombres y mujeres “mestizos, mulatos, indígenas e incluso esclavos de Tampamolón”,<sup>100</sup> es decir, se conformó una corporación mixta, incluso con integrantes del clero.

Las opciones de ingresos de la cofradía fueron las “limosnas, cuotas por concepto de jornalillos, comercio de ganado, pilón, cera, sal y, principalmente, mediante el préstamo de dinero”. Los cofrades aportaban mensualmente medio real y dos pesos al ingresar. Por la actividad crediticia tuvieron más entradas comparadas con los jornalillos. Comercializaron sal para la conserva de carne y pescado. La vinculación económica con la cofradía de la Purísima Concepción les permitió revender el pilón que los cofrades producían y a cambio recibían una gratificación. Por último, la cera era utilizada para las actividades religiosas de la cofradía del Santísimo Sacramento.<sup>101</sup>

En la medida que la cofradía pudo posicionarse, su actividad y vínculos económicos le permitieron llegar a ser una de las más acaudaladas a nivel regional. Los ingresos eran suficientes para prestar dinero a los cofrades y al clero parroquial<sup>102</sup> de modo que ni la crisis económica que enfrentaron de 1739 a 1753 por la falta de pago de algunos deudores, ni la prohibición que hizo Antonio Lorenzana sobre esa práctica durante su visita fueron impedimento para continuar con esta actividad de beneficio monetario hasta 1820.

Parte de esos ingresos, siguiendo al autor, los destinaron a “la asistencia del cura y su notario a las juntas de cabildo, obvenciones y derechos parroquiales donde se incluían misas semanales y mensuales” y misas por los cofrades difuntos. Con algunas variantes, el caudal de la cofradía se destinaba para la celebración del *Corpus Christi*, misas y compra de pólvora para los fuegos pirotécnicos. Además, adquirieron algunos otros artículos de ornamento y suntuosos como “petates, tapetes, ollas o leña”,<sup>103</sup> un palio de cera, plato con su cáliz de plata para recabar las limosnas, sábanas y almohadas que servían para la asistencia en la muerte de los cofrades.<sup>104</sup>

Además de las consideraciones que refiere Cruz Peralta de la cofradía del Santísimo Sacramento como la composición étnica y la diversidad de fuentes de

---

<sup>100</sup> Cruz Peralta, *Los bienes de...*, op. cit., pp. 267- 269

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 270.

<sup>102</sup> *Ibidem*, pp. 270-272, 276

<sup>103</sup> *Ibidem*, p. 281.

<sup>104</sup> *Ibidem*, p. 283.

ingresos, es conveniente destacar que la refundación de la cofradía a iniciativa de los indios cantores se debió a fines económicos personales, como no pocas veces sucedió. De ahí que es posible incidir que también lo era para la mayoría de integrantes de la congregación mixta, o por lo menos para su mayordomo y diputados. Se efectuaban dos aportaciones monetarias, la primera era mensual y consistía en el pago de medio real. La segunda, en los intereses o réditos que generaban los préstamos, pues, cuantos más integrantes, más ingresos había y, por supuesto, podían acceder a préstamos económicos. Cruz Peralta menciona que en 1723 inició con siete integrantes y para 1742 había 111, entre ellos, esclavos de otros lugares, como Aquismón, comerciantes y miembros del clero parroquial.

Por lo que se refiere a la fiscalización de las cofradías, para 1794 el conde de Revillagigedo tenía en su poder el informe de su situación. Tiempo atrás había dictado una orden para que los curas de las parroquias lo elaboraran. En él solicitó a detalle tres aspectos. El primero, puntualizar el estado en que se hallaban, a consideración de cura, así como las que debían subsistir. El segundo, las que debían extinguirse. El tercero, informar de las extintas en anteriores visitas.<sup>105</sup> La subsistencia de las cofradías de Santísimo Sacramento no fue un caso al azar, pues “estaban relacionadas con asuntos medulares del dogma cristiano”.<sup>106</sup> Lo que interesaba también era su regulación, obtención de licencia y aprobación por la autoridad eclesiástica.

Un último caso de investigación es el que realizó Gilda Cubillo Moreno en Coyoacán. En él, analizó la lucha de poder ente la archicofradía del Santísimo Sacramento, integrada por españoles, y la autoridad parroquial durante la aplicación de las reformas borbónicas en el siglo XVIII. En su trabajo, Cubillo también destaca el desprestigio que tenían las cofradías frente a las autoridades reales debido a supuestos abusos, desvío de fondos en actividades sociales consideradas superfluas, pleitos, gastos suntuosos y excesivos, costosas construcciones de estatuas, ente otros. Ante tales anomalías, las autoridades virreinales ya habían buscado controlar a estas corporaciones desde el siglo

---

<sup>105</sup> AGN, Cofradías y archicofradías, vol. 51, f. 4.

<sup>106</sup> Álvarez Icaza, *op. cit.*, p. 277.

XVII, pero fue hasta el siglo XVIII cuando la búsqueda de dicho control se hizo más evidente, como parte del proyecto borbónico.<sup>107</sup>

Pero, además, las riquezas que lograron amasar las cofradías suscitaron innumerables conflictos entre los curas párrocos y los feligreses ya que dichas asociaciones se regían más por usos y costumbres que por la ley. De hecho, Cubillo resalta que “las leyes que regían a las cofradías, expresadas en la *Recopilación*, eran esquemáticas y ambiguas, reflejo de un estado colonial concebido como la unión dual de la Iglesia y la Corona”. Esta situación cambió a partir de las reformas borbónicas, pues acrecentaron la autoridad real, incluso por encima del clero. En efecto, primero se hizo necesaria la licencia del rey, la supervisión y aprobación de sus *constituciones* por el Consejo de Indias y, finalmente, la autorización del ordinario.<sup>108</sup>

Como el pleito entre curas y fieles por el control de las cofradías ya era rancio, la *Ordenanza de Intendentes* para Nueva España, vigente ya en 1789, trajo como consecuencia la exclusión del clero. Las audiencias de México y Guadalajara estimaron que los bienes de estas eran seculares y ahora las autoridades civiles, como intendentes y subdelegados, supervisarían las elecciones y demás juntas.<sup>109</sup>

Sin embargo, el caso de Coyoacán cobra relevancia porque estaba integrada solo por españoles criollos que dejaron al margen la participación de los indios. Cubillo Moreno sostiene que al sentirse relegados y marginados los criollos españoles por españoles peninsulares, buscaron establecer procedimientos a imitación de la alta élite novohispana a través de su propia corporación cívico-religiosa. La hipótesis de Cubillo descansa en el argumento de que las familias más acaudaladas establecían alianzas entre sí para ensanchar aún más su caudal. Mientras que los españoles criollos, como los denomina la autora, al pertenecer a una cofradía de españoles, aumentaban su injerencia en los negocios y asuntos políticos de la Iglesia.<sup>110</sup>

---

<sup>107</sup> Cubillo, “La archicofradía del...”, *op. cit.*, p. 38.

<sup>108</sup> *Ibidem*, pp. 40-41.

<sup>109</sup> *Ídem*

<sup>110</sup> *Ibidem*, pp. 43-44

### 1.5.1 La festividad de Corpus Christi en Nueva España

Después de la conquista y el proceso de evangelización, el ritual cristiano y las prácticas litúrgicas se instalaron en toda América. De esta forma la primera procesión de *Corpus Christi*, según Serge Gruzinski, “se celebró tres o cuatro años después de la caída de Tenochtitlán”; y para 1588 ya se celebraba en Puebla.<sup>111</sup> Posteriormente, de manera paulatina se fue extendiendo la celebración por todo el territorio de Nueva España. Dicha celebración se pudo realizar gracias a la organización de las cofradías sacramentales y la participación de las autoridades eclesiásticas y civiles, órdenes religiosas y el resto de la sociedad para honrar el “cuerpo y la sangre” de Cristo.

Desde luego, la organización implicó una infinidad de detalles que debieron ser meticulosamente atendidos. Se debía tener en cuenta, no sólo quiénes participarían, sino también, qué lugares ocuparían en la procesión, a quiénes correspondía el arreglo y adorno de las calles, quién confeccionaría las vestimentas de danzantes y de actores, la compra de los fuegos de artificio, los instrumentos y los músicos, solo por mencionar algunos. Aunado a lo anterior, la algarabía invadía a los organizadores y participantes quienes pretendían que la celebración asemejara a las de la península; no obstante, por muchos factores no sería posible, ya que comenzó a coexistir una celebración ajena a la cultura de la población originaria en un territorio recién conquistado y no de la mejor manera.

Por ahora solo se han enlistado de manera general algunos aspectos de la celebración de *Corpus Christi*. Los trabajos consultados arrojaron particularidades de los lugares donde se llevó a cabo la celebración, así como el grupo cultural, la temporalidad, el interés y el pensamiento de quienes lo organizaban. Al respecto, Nelly Sigaut describe las características de la celebración de *Corpus Christi* en 1529 en la ciudad de México. Menciona que la procesión se dividió en dos comitivas, la primera iniciaba con la tarasca, los gigantes, las danzas representadas (bíblicas, mitológicas e históricas) y las tradicionales (de espadas, moros y cristianos) “y las danzas de indios, negros y mulatos”. Enseguida desfilaban los gremios organizados con estandartes y su

---

<sup>111</sup> Serge Gruzinski, “El Corpus Christi de México en tiempos de la Nueva España”, en Antoninette Molinié (ed.), *Celebrando el Cuerpo de Dios*, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, p. 152. Disponible en: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/191947>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.

mejor vestimenta, cerraba la primera parte de la procesión con la representación de los autos sacramentales.<sup>112</sup>

Los músicos comunicaban la segunda parte y el arribo del “contingente religioso”, encabezado por los frailes, cuyo orden de aparición era de acuerdo a su llegada a la Nueva España; enseguida, continuaban las parroquias y el clero secular —desde luego, dicho orden ocasionó conflicto entre cleros, generando disturbios durante la procesión—. Continuaban el cabildo catedralicio y el Santísimo Sacramento “bajo palio”; por último, la ordenación, administración y el ingreso a la iglesia estaba a cargo del “alguacil mayor de la ciudad y sus tenientes”.<sup>113</sup> Ese acomodo fue la representación pública de poder, autoridad, jerarquía, estatus social y político.

La organización y el orden en los años de 1531 y 1539 estuvieron a cargo de las Juntas Eclesiásticas. En ellas, se discutían el orden de los participantes de la comitiva, el itinerario y la forma de participación de las parroquias. Años más tarde, en 1545, se agregaron otras medidas como la limpieza y decoración de las calles por donde pasaría la procesión. Hombres y mujeres participaban; los primeros debían portar un cirio en la mano, de lo contrario el *alguacil mayor* y sus lugartenientes harían respetar esa orden proveniente del Ayuntamiento de México con alguna sanción.

En el desarrollo de las actividades, predominantemente españolas, fueron involucradas las comunidades indígenas. Por ejemplo, hacia 1617 los pueblos sujetos a Hueytlalpan debían “de aquí en adelante seguir la costumbre” de acudir a las celebraciones del *Corpus Christi*, orden del marqués de Guadalcázar.<sup>114</sup> No solo acudían como espectadores, también se involucraban en los preparativos, lo que trajo como consecuencia “el enraizamiento de la sociedad [...] contribuyeron a acentuar el lado formal o expresivo de la celebración”.<sup>115</sup> Al respecto Nelly Sigaut argumenta que la celebración de *Corpus Christi* se trasladó de Europa a América casi sin cambios. Sin embargo, las

---

<sup>112</sup> Nelly Sigaut, “La presencia del virrey en las fiestas de Nueva España”, en Rafael Castañeda García y Rosa Alicia Pérez Luque (coords.), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el mundo hispánico*, México, El Colegio de Michoacán / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, pp. 217-218. Disponible en: <https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/1350/1/La%20presencia%20del%20Virrey%20en%20las%20fiestas%20de%20la%20Nueva%20Espan%C3%B1a2015.pdf> [Consultado el 25 de junio de 2023]

<sup>113</sup> *Ídem*.

<sup>114</sup> AGN, indios, vol. 7, exp. 190.

<sup>115</sup> Serge Gruzinski, *op. cit.*, pp. 153-154.

procesiones “rápidamente se combinaron con formas originales, muchas de ellas derivadas de la participación de los pueblos de indios”.<sup>116</sup> Cada pueblo aportó sus rasgos culturales para la celebración, aún con resistencia.

En otro estudio que también realizó Nelly Sigaut, pero ahora en Valladolid, identificó que la comitiva de la procesión del Santísimo Sacramento estaba integrada en primer lugar, por el sacerdote que portaba la eucaristía – cubierta por un palio o baldaquino– rodeado de eclesiásticos y de la sociedad laica. Recorrían las calles cubiertas de enramadas que los indios de los pueblos cercanos habían instalado, para proteger al Santísimo de las inclemencias del tiempo.<sup>117</sup> Al igual que en España, la procesión era acompañada de música, danzas y comedias. Las comedias eran la representación de vidas de santos y las escenificaciones de “la conquista de la ciudad por los españoles, o el encuentro de Cortés y Moctezuma”.<sup>118</sup>

Pero la fiesta de *Corpus Christi* no solamente tuvo un carácter espiritual, también implicó el aspecto económico. Para 1641 el obispo de Valladolid decidió sustituir las comedias por las danzas; pero, al siguiente año nuevamente se implementaron, solo que esta vez era requerido vestuario y zapato para la representación de los personajes, hecho que implicaba el desembolso de dinero. Aunado a lo anterior, los ingresos pecuniarios de la feligresía facilitaron adquirir algunos objetos propios del culto como ornamentos, instrumentos musicales y pago de un arpista.<sup>119</sup>

Resulta indiscutible que las fiestas y procesiones –no solo la de *Corpus*– se “convirtieron en herramientas privilegiadas para activar la devoción”. Sigaut, como historiadora del arte, menciona que dichas fiestas se convirtieron en “manifestaciones propias de una sociedad pluriétnica y pluricultural”. De esta forma se observa en la procesión el cúmulo de elementos y símbolos con los que se fue gestando la identidad de la sociedad novohispana, quedando plasmada en “las representaciones visuales como formatos de cuadros y biombos desde mediados del siglo XVII”.<sup>120</sup>

---

<sup>116</sup> Nelly Sigaut, “La fiesta de Corpus Christi..., *op. cit.*, p. 36.

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>118</sup> *Ibidem*, pp. 52 – 54.

<sup>119</sup> *Idem*, pp. 52 – 54.

<sup>120</sup> *Ibidem*, p. 123.

Las investigaciones antes relatadas muestran las diferentes formas de organización que se llevaron a cabo para la celebración de *Corpus Christi* en Valladolid y ciudad de México en los siglos XVI y XVII. Sin embargo, en cada lugar la procesión se organizó de diferente manera. Pero en todos los casos el objetivo era el mismo, manifestar la fe en la presencia real de Cristo en la eucaristía.

Debe señalarse que la participación de los pueblos de indios iba más allá de la asistencia a las fiestas y procesiones. En realidad, fueron ellos los que aportaban la “fábrica” de enramadas para adornar las calles por donde pasaría la procesión. Anualmente la instrucción de asistir y colaborar fue dada por el virrey a los alcaldes mayores y gobernadores de pueblos de indios. Los indios se resistían a acudir, pero el virrey multaba a los gobernadores y alcaldes mayores, por ser ellos las autoridades o justicias locales, como sucedió en diecinueve pueblos de diferentes jurisdicciones del arzobispado de México en 1726, entre ellos Pachuca, Ixmiquilpan, Cuernavaca y Atitalaquia. La multa fue de 50 pesos. Para evitar las sanciones esas autoridades locales procuraban que la población de naturales acudiera con materiales como juncia, carrillo, flores y maderas llevadas desde sus lugares de origen para construir la enramada.<sup>121</sup> No se descarta el buen trabajo realizado por los naturales al combinar una serie de colores, aromas y formas que adornaron largos trayectos de las principales ciudades.

Por otra parte, además de la resistencia que mostraron los indios, también en Nueva España al igual que en la península, se dudó de la presencia del cuerpo y la sangre de Cristo llevada en la custodia. Esto sucedió en 1627 en el pueblo de San Luis. Durante la procesión un religioso de la compañía de Jesús dijo que lo “que representó la custodia del Santísimo Sacramento es Cristo muerto”. Desde luego, su mal comportamiento fue informado al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición a través de una carta del jesuita Juan Derrada Capetillo.<sup>122</sup>

En resumidas cuentas, con todos los pormenores que implicó la preparación y celebración de la procesión del *Corpus Christi*, al igual que la

---

<sup>121</sup> AGN, Indios, vol. 41, exp. 40.

<sup>122</sup> AGN, Inquisición, vol. 1573, exp. 122.

Octava,<sup>123</sup> dicha fiesta permaneció durante todo el periodo colonial y tomó relevancia en lo civil, así como en lo religioso. De una u otra manera los pueblos mostraron resistencia a participar y aceptar una cultura impuesta.

### **1.5.2 El impacto de las reformas borbónicas ¿Ataque a las cofradías?**

La transición dinástica que se dio en España con el paso de la casa de Austria a la de Borbón a inicios del siglo XVIII, trajo consigo cambios en torno a la relación entre la Corona y el Papado cuyos efectos se resintieron en América. La nueva casa reinante buscó ampliar su dominio y facultades en lo referente al control de la iglesia, amparada en el Patronato eclesiástico que iba en detrimento de la autoridad papal.<sup>124</sup> Uno de los tantos efectos en la iglesia novohispana recaería en las cofradías.

En relación con este tema, David Carbajal López plantea que las cofradías dejaron de ser corporaciones eclesiásticas y pasaron a ser corporaciones de seglares sujetas a la autoridad del rey y no del clero. Dichas reformas, catalogadas como agresivas hacia la iglesia, a inicios del siglo XIX fueron un elemento que se sumaría a la crisis del imperio hispánico. Sin embargo, Carbajal también señala que no tuvieron los mismos efectos en España y Nueva España. En la metrópoli, la reforma quedó asociada con el tema social, la caridad y la beneficencia; mientras que en Nueva España fue un tema político<sup>125</sup> y ¿por qué no? también social y económico.

De esta manera, durante el reinado de Carlos III (1759-1788) se emprendieron desde España una serie de cambios para fortalecer el poderío en sus colonias americanas. En el aspecto religioso, las autoridades civiles emitieron una serie de disposiciones para que la iglesia se subordinara al poder real y de esta forma el clero secular se convirtiera en “una especie de cuerpo de funcionarios al servicio de la política reformista ilustrada”.<sup>126</sup>

Los ilustrados de la casa de Borbón, provenientes de Francia, realizaron severas críticas a los miembros del clero regular principalmente por los excesos

---

<sup>123</sup> Celebración se realiza el fin de semana siguiente al día de *Corpus Christi*.

<sup>124</sup> Antonio Rubial García (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Educación y Cultura, Asesoría y Promoción, 2020, p. 416-417.

<sup>125</sup> David Carbajal López, “La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 48, 2013, pp. 3-34. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ehn/n48/n48a1.pdf>. Consultado el 7 febrero de 2025.

<sup>126</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de...*, op. cit., p. 31.

cometidos, entre los que sobresalían la relajación en sus funciones y pugnas internas, pero sobre todo la cercanía que tenían con el papado, situación que a la Corona no le era grata.<sup>127</sup> Esa autoridad implementó la reorganización y mejoras en la administración de diferentes ramos como el económico, político y religioso.

En 1746 el virrey de Nueva España, Francisco de Güemes y Horcasitas, hizo llegar a la corte una serie de denuncias sobre irregularidades que cometieron los frailes, además de acusar el número excesivo de los mismos. Sin embargo, esto ponía en riesgo la atención de los religiosos hacia las herencias, sucede que, “cuando no había herederos los bienes de los que fallecían se destinaban a las capellanías y obras pías, lo que trajo como consecuencia el debilitamiento del comercio y el aumento del número de pobres”. Por esta razón, las autoridades novohispanas buscaban reducir el número de conventos y solicitaron que los curatos estuvieran a cargo del clero secular.<sup>128</sup>

Pero el asunto no paraba ahí; de acuerdo con David Carbajal, para las autoridades civiles las cofradías fueron un obstáculo para la utilidad pública ya que los indios desviaban recursos que podían ir a parar a las cajas de comunidad. Pero como ya se ha visto, el dinero se erogaba en fiestas, hecho que llevó al fiscal de la audiencia de México a decir que “el culto que promovían era nada agradable a Dios por la serie de abominaciones que le acompañan”.<sup>129</sup>

Debido al gran número de cofradías existentes, ya que la mayoría carecía de autorización real y muy a pesar de su importancia en la socialización y manifestaciones religiosas, fueron objeto de vigilancia especial debido a sus bienes y rentas; por lo tanto, no podían quedar al margen de las reformas. Pero también de manera interna, los excesos de los indios, los problemas de administración y a falta de legalidad, fueron los argumentos para suprimirlas o fusionarlas con otras. Pocas cofradías fueron consideradas indispensables, como la de las Ánimas del Purgatorio y, desde luego, la del Santísimo Sacramento.<sup>130</sup>

En el caso de la audiencia de Guadalajara, el fiscal Ambrosio de Sagarzurrieta denunció que los curas actuaban con despotismo y se apropiaban

---

<sup>127</sup> *Ídem*.

<sup>128</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>129</sup> Carbajal, *op. cit.*, p. 8

<sup>130</sup> Rubial, *op. cit.*, pp. 480 y 483

de los bienes de comunidad para convertirlos en cofradías; hecho que dejaba a los pueblos sin sus fondos para emergencias siendo los párrocos los únicos beneficiados. Por tal motivo, los denunciantes solicitaban que los curas quedaran fuera de las cofradías. No obstante, en toda la Nueva España lo único que se logró fue que los curas no presidieran los cabildos cofradieros.<sup>131</sup>

Sin embargo, como plantea David Carbajal, dichas reformas fueron menos radicales en Nueva España que en Sevilla y otras partes de la península.<sup>132</sup> Al respecto, Antonio Rubial menciona que, en el arzobispado de México, hacia 1794, el arzobispo Alonso Núñez de Haro atendió las reformas. En su informe, mencionó que de 951 cofradías, hermandades y congregaciones había suprimido 500, la mayoría de indios. Para su eliminación argumentó estaban fuera de control y no contaban con licencia eclesiástica.<sup>133</sup>

En una primera interpretación, se podría justificar esta actitud bajo aquella frase que dice “acátese, pero no se cumpla”, porque finalmente las cofradías solo cambiarían de manos, es decir, de ser corporaciones eclesiásticas pasarían a ser corporaciones de seglares separadas del dominio del clero bajo jurisdicción real, en beneficio de la caridad y la utilidad pública, como afirma David Carbajal.<sup>134</sup>

Para terminar este apartado es preciso aclarar que las reformas sacaron a la luz el evidente el conflicto –de por sí añejo– entre el clero regular y secular. “El clero secular pugnó por recuperar sus derechos como administradores de las parroquias”, mientras que el regular resintió la carencia de los excesos obtenidos. En consecuencia, la reforma aplicada a la iglesia representó un refuerzo en la estructura diocesana. La figura del cura fue central para la administración de los sacramentos, así como el acercamiento con las comunidades de su territorio. Sin embargo, al tomar posesión de la feligresía los seculares encontraron algunas prácticas difíciles de erradicar, mismas que habían sido implementadas por los regulares en los pueblos, como la sepultura de los difuntos fuera de la iglesia por una medida de salud pública.<sup>135</sup>

---

<sup>131</sup> Carbajal, *op. cit.*, pp. 15-19

<sup>132</sup> *Ibidem*, p. 6

<sup>133</sup> Rubial, *op. cit.*, p. 483

<sup>134</sup> Carbajal, *op. cit.*, pp. 32.

<sup>135</sup> García Aylluardo, “Re-formar la Iglesia...”, *op. cit.*, pp. 234-235.

En otro aspecto, las reformas aplicadas fueron; la secularización de las parroquias que se encontraban administradas por el clero regular, la expulsión de los jesuitas de Nueva España en 1767, la reorganización del territorio eclesiástico y la regulación de las prácticas devocionales de los feligreses. La finalidad de disciplinar las prácticas al interior de la iglesia y reforzar el sistema diocesano era impulsar la autoridad del obispo, con ello se reestablecía su autoridad.<sup>136</sup>

Entre las prohibiciones que dictó Carlos III a las cofradías fue la celebración del *Corpus Christi*. En 1744, el ayuntamiento de México no reclutó al grupo de bailarines que acompañaba a la procesión, con la justificación de estar en estado de ebriedad. Hacia 1790 el conde de Revillagigedo prohibió actos opulentos y populares; con ello también la participación de los indios, de las tarascas y gigantes. Estas medidas fueron producto de los ideales de la Ilustración y del despotismo ilustrado, representado por los Borbones.<sup>137</sup>

Por otra parte, los tres prelados que estuvieron al frente del arzobispado de México y que fueron parte, en distintos momentos, de la ejecución del programa de secularización (1750-1789) fueron Manuel Rubio y Salinas (inició), Francisco Antonio Lorenzana (impulsó) y Alonso Núñez de Haro (concluyó). Es preciso mencionar que en lo que respecta a las cofradías, se dirigió con mayor intensidad hacia las de indios, por la exuberancia de sus fiestas religiosas y sus manifestaciones paganas que podían afectar a sus bienes económicos. Se mantuvieron aquellas cofradías de solvencia económica, que permitiera a la Corona financiar sus guerras en Europa.

En suma, las cofradías del Santísimo Sacramento en España y Nueva España congregaban a la sociedad más acaudalada, pero no siempre estuvieron integradas por españoles, también las hubo de indios. El pertenecer a esa asociación, para el cofrade era tener un estatus en lo social, político y económico. Para el caso de la Nueva España, funcionó como una asociación que aglutinó a la sociedad española proveniente del viejo continente y se desarrolló en el contexto de la reforma católica del siglo XVI.

---

<sup>136</sup> García Aylluardo, *Desencuentros con la tradición ...*, op. cit., p. 204-205.

<sup>137</sup> Gruzinski, op. cit., pp. 171-172.

## **Capítulo II. Actopan, un espacio para el establecimiento de la archicofradía del Santísimo Sacramento**

Por ahora la intención de este capítulo es ubicar a Actopan, lugar donde se estableció la Archicofradía del Santísimo Sacramento, dentro del territorio de Nueva España y conocer cuáles fueron las razones para que se constituyera en ese lugar. Para ello, primeramente, se examinan a grandes rasgos las características geográficas, políticas y eclesiásticas del siglo XVIII en ese espacio. Posteriormente, se analiza cómo la sociedad novohispana, particularmente la española, desde mediados del siglo XVI persistía en las actividades económicas y políticas del lugar. Dichas actividades productivas les permitieron posicionarse en un nivel por encima de la población. Ahora bien, al integrarse a la archicofradía del Santísimo Sacramento obtuvieron otro estatus. En esta lógica se entiende cómo se concentró el poder económico, político y religioso de Actopan. Finalmente, el capítulo concluye con un balance de las cofradías y hermandades que cohabitaron en la parroquia de San Nicolás de Tolentino, esto con la finalidad de entender posibles vínculos entre ellas.

### **2.1 Características geográficas, eclesiásticas y políticas**

De manera general, es preciso conocer las características geográficas como la climatológica, orográfica e hidrográfica, factores que fueron determinantes para el desarrollo de las actividades económicas de los grupos sociales que conformaron la sociedad novohispana. A partir de la información obtenida se hace posible comprender el establecimiento de la archicofradía del Santísimo Sacramento y su vinculación con el entorno.

Actopan se ubica al norte del Valle de México. De acuerdo a la división territorial actual y límites políticos, colinda al norte con Santiago de Anaya y Metztitlán, al sur El Arenal y San Agustín Tlaxiaca, al oeste San Salvador y al este con Metztitlán, Atotonilco el Grande y Mineral del Chico, municipios del estado de Hidalgo.

Su historia va más allá de la colonización española aunque este trabajo se centra en el siglo XVIII y su contexto histórico. Para ese tiempo el territorio había sufrido algunas modificaciones, producto de fenómenos naturales, cambios climáticos y por el factor humano, como sucede ahora. Esta última se diferencia de las otras, el factor humano proyecta o adapta de acuerdo a las necesidades e intereses del momento. Por supuesto, una vez que el ser humano arriba a un lugar, este ya no es el mismo. Entonces a lo largo de la historia los lugares sufrieron un sinnúmero de modificaciones. Por ejemplo, Actopan no era el mismo a mediados del siglo XVI; cuando arribaron los primeros españoles en 1520<sup>138</sup> su integración correspondía a un objetivo con sus respectivos intereses.

Para conocer las características geográficas se recurrió a Antonio de Villaseñor y Sánchez. En su *Theatro americano* indica que para mediados del siglo XVIII, en 1746, en Actopan el clima era templado, entendiéndose como agradable con temperaturas no extremas y las estaciones definidas, lo que garantizaba cosechas favorables. Describe a la vegetación como un conjunto de plantas “espinosas, cambronales, y cardonales”, la cual contribuyó a la regulación de la humedad, suelo y otros factores del medio. De la fauna menciona los “pájaros de sonoro canto”, denominados zenzontle y algunos ruiseñores.<sup>139</sup> Durante casi cincuenta años, de 1746 a 1791, se encontró que la vegetación seguía siendo la misma: mezquite, espinos y nopales. Pero el clima había sufrido una variación, más cálida que templado, con escasas lluvias en el verano, lo que provocaba “terribles calores”; eso se debía a que Actopan se encontraba dentro del Mezquital, lugar considerado como caluroso. El Mezquital era una región delimitada en esa época por los cerros de Santé, Chicavasco, Xinti y Puerto de la Magdalena.<sup>140</sup>

El relieve de Actopan abarcó una considerable extensión de montañas y de altiplanicie. Para poder dimensionar lo que era Actopan en ese tiempo, debemos señalar que comprendía los actuales municipios de Actopan, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, El Arenal y la parte noreste de Pachuca. En 1791 tenía una extensión de “30 leguas de circunferencia, y 10

---

<sup>138</sup> Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 44.

<sup>139</sup> Villaseñor y Sánchez, José Antonio de, *Theatro americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*, México, Trillas 1992, p. 143.

<sup>140</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 27.

de diámetro.<sup>141</sup> La delimitación estaba marcada por los cerros de la Magdalena, San Andrés y había un lugar donde las cosechas eran muy productivas, La Vega,<sup>142</sup> como puede observarse en el mapa 1.

En la zona montañosa del lado del cerro de Magdalena y San Andrés, en la Sierra Madre Oriental, había veredas, senderos de uso constante por el tránsito comercial que no solo conectaba a Actopan con Pachuca, sino con otros lugares, pueblos y zonas mineras. Por ahí circulaban los arrieros y las personas, por la denominada Cuesta de los Naranjos,<sup>143</sup> un lugar agreste que en algunas ocasiones impedía el paso o bien corrían el riesgo de “despeñarse”, principalmente los animales con carga. Otro cerro de referencia para los caminos fue el de Tezontle (conocido actualmente como del Corazón) por el este de Actopan rumbo a Pachuca, el cual se encontraba en mejores condiciones que la Cuesta.<sup>144</sup> Los cerros cumplieron una función como elementos geográficos, entre ellos como un punto de referencia espacial. Esos cerros, Magdalena y San Andrés, además sirvieron de canal para llevar agua a Actopan, principalmente en época de escasez de lluvias. Por ahí se suministraba, a través de una “cañería,” –o acueducto que aún puede observarse en el lugar conocido como El Salto– de abundante agua a la población.

---

<sup>141</sup> La circunferencia (perímetro) de la jurisdicción de Actopan era de 151.677 km.

<sup>142</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 27.

<sup>143</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 27v.

<sup>144</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 28.

**Mapa 1. Jurisdicción de Actopan en 1791**



**Fuente:** AGN, Mapas, Planos e Ilustraciones, MAPILU/2807, Actopan; Pachuca. Procede de: AGN, Padrones, vol. 3, f. 26.

En el otro extremo, en la parte baja, zona conocida como La Vega, era un lugar generoso para cultivos. Incluso algunas cofradías como la de Nuestra Señora del Tránsito tenía solares en ella. Por otra parte, las condiciones geográficas y el extenso terreno de la meseta permitieron el desarrollo de los asentamientos humanos y la edificación del convento, además de varias haciendas entre ellas, La Quinta, propiedad de don José Fernández; Temoaya, pertenecía al marqués de San Cristóbal; La de Cabañas, a don Severino de los Ángeles; Tepenené, del conde de Regla; San Diego, de don Moreno; La Estancia y Totolapa, ambas del padre Pedresa; Santé, del señor Lugando; y La Vega, de don Luis de la Rieta. Más adelante se verá la actividad y producción de ellas. (Ver Tabla 2)

**Tabla 2.** Propietarios y haciendas en la jurisdicción de Actopan en 1791

| Haciendas   | Propietario                         |
|-------------|-------------------------------------|
| La Quinta   | Don José Fernández                  |
| Temoaya     | Del Marqués de San Cristóbal        |
| Cabañas     | Don Silverio Antonio de los Ángeles |
| Tepenéné    | Conde de Regla                      |
| San Diego   | Don Moreno                          |
| La Estancia | Padre Pedresa                       |
| Totolapa    | Padre Pedresa                       |
| Santé       | Señor Lugando                       |
| La Vega     | Don Luis de la Rieta                |

**Fuente:** AGN, Padrones, vol. 3, f. 61 y 61v.

En el tema religioso Actopan se encontraba administrado desde 1546 por la orden de San Agustín. Había un convento que a la vez funcionaba como casa prioral de voto de la provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús. Para la administración de los sacramentos la doctrina estaba dividida en dos parcialidades Actopan y Tetitlan, cada una con sus pueblos sujetos y las dividía el convento y la iglesia. El territorio de la doctrina era muy extenso, por eso contaba con una ayuda de parroquia situada en Yolotepec. Posiblemente en algún momento se llegó a pensar en una subdivisión de doctrina “lo más que se llegaba era a erigir una ayuda de parroquia” con vicario fijo.<sup>145</sup> Ese lugar actualmente pertenece al municipio de Santiago de Anaya. Además de los agustinos, estaba unida la tercera orden de franciscanos, de esta última los documentos no mencionan de qué forma.<sup>146</sup> No obstante, para 1757 se fundaría en Actopan la archicofradía del Cordón de Nuestro Padre San Francisco, cuyo análisis se abordará con detalle en el apartado de agregación de cofradías.

Después de la secularización del curato de Actopan en 1750 y de la retirada de los frailes agustinos la parroquia quedó en manos del clero secular. El 16 de noviembre de ese año el bachiller Bustos de la Barrida asumió la parroquia.<sup>147</sup> Dos años después<sup>148</sup> el arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas designó a Bernardino Álvarez de Rebolledo<sup>149</sup> como cura propio, juez

<sup>145</sup> Rodolfo Aguirre, “La administración. La secularización de doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”, en *Hispania Sacra*, vol. 60, núm. 122, 2008, pp. 487-505. Disponible en: <https://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/view/65>. Consultado el 25 de julio de 2025.

<sup>146</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 45.

<sup>147</sup> APSNTAH, Sacramental, Bautismos, caja 11, exp. 1, f. 218 v.

<sup>148</sup> APSNTAH, Sacramental, Bautismos, caja 11, exp. 1, f. 224.

<sup>149</sup> Natural de Mataluenga, León. Partió con Manuel Rubio y Salinas en calidad de mayordomo del metropolitano en 1749, ver en Paniagua Pérez, Jesús, “La plata de Rubio y Salinas y de Álvarez de

eclesiástico y comisario del Santo Oficio en este partido.<sup>150</sup> Como se verá más adelante, Álvarez de Rebolledo tuvo una controvertida participación en Actopan. Su cuestionable acción influyó en todos los aspectos de la vida religiosa de sus fieles. No sólo en la administración de los sacramentos y de los bienes materiales de la parroquia, sino que también lo fue en las cofradías, hermandades y por supuesto en la archicofradía.

Las visitas pastorales<sup>151</sup> en Actopan tuvieron dos objetivos. Antes de la secularización de la doctrina, era la de revisar el estado físico de la parroquia, la participación de la curas y fieles en la administración de los sacramentos, así como la de confirmar a los fieles, por mencionar algunas. Sin embargo, después de la secularización las visitas se enfocaron en revisar las finanzas y bienes de las cofradías. Particularmente esto se aplicó durante el periodo de los arzobispos Manuel Rubio y Salinas y Alonso Núñez de Haro. Esos obispos reformistas como los llama Lucrecia Ramírez<sup>152</sup>, fueron quienes llevaron a cabo una parte de la totalidad de aspectos que implicaron las reformas borbónicas, entre ellas las eclesiásticas.

En el aspecto político, Gerhard refiere que para 1568<sup>153</sup> Actopan era alcaldía mayor en la provincia del Mezquital.<sup>154</sup> Posterior a la conquista la alcaldía era ocupada por conquistadores y sus descendientes por sus “méritos y servicios”. Años más tarde en el siglo XVII, esos espacios eran otorgados a través de lazos familiares y de amistad, según lo refiere Águeda Jiménez.<sup>155</sup>

---

Rebolledo en la Real Basílica de San Isidro de León y en Mataluenga-León (España), en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 11, septiembre-diciembre, 2007, p. 128.

<sup>150</sup> AGN, Inquisición, vol. 847 1ª. Parte, exp. 1076, f. 309 v.; AGN, Inquisición, vol. 945, exp. 8.

<sup>151</sup> Una visita pastoral se refiere al acto y la facultad de un prelado para sancionar el estado eclesiástico de su diócesis, de lo cual se informará del proceder en la jurisdicción eclesiástica de un prelado, en este caso el obispo, el cual se informará del proceder de los ministros, súbditos o ciudadanos, y del estado de las cosas en las variadas circunscripciones de su dilatada jurisdicción, en sus territorios: parroquias, curatos, cofradías, doctrinas, hospitales, conventos y santuarios. El documento de dicho acto se forma luego de que el obispo pasara personalmente a reconocerlo (visitarlo) registrando lo administrativo y pastoral. La misión de la visita estaba enfocada a la confirmación, una herramienta de evangelización, extirpación de las herejías e idolatrías. Disponible en: <https://nayeligtb.wixsite.com/laregiondelahistoria/single-post/2020/03/28/la-visita-pastoral-en-la-historiograf%C3%ADa-mexicana> Consultado el 8 de julio de 2025.

<sup>152</sup> Lucrecia Ramírez, “Contenido y temas de las reformas eclesiásticas borbónicas”, en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susan E. Ramírez, *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022, p. 27.

<sup>153</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 44.

<sup>154</sup> Villaseñor, *op. cit.*, p. 142.

<sup>155</sup> Águeda Jiménez Pelayo, “Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España”, en *Espiral*, vol. VII, núm. 2, mayo-agosto, 2001, pp. 133-157. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13802105> Consultado el 25 de junio de 2025.

En 1788 cambió de alcaldía mayor a subdelegación de la intendencia de México.<sup>156</sup> Esto se debió a que dos años antes se implantaron las Ordenanzas de Intendentes, iniciativa de José de Gálvez cuya finalidad era reorganizar la administración territorial. En unos sitios sí hubo relaciones conflictivas y en otros no. Sin embargo, poco a poco se sustituyeron las alcaldías mayores por subdelegaciones en Nueva España. Esa nueva figura sería la intermediaria entre el intendente y la población. Entre sus obligaciones era entregar a la Contaduría de Propios y Arbitrios las cuentas de las cajas de comunidad y el dos por ciento de los productos del lugar. Estaba subordinado directamente al intendente y atendía los asuntos hacendarios, de justicia, policía y guerra.<sup>157</sup>

Pero ¿quiénes podían ocupar esos cargos? En el caso de Actopan don Antonio Francisco Rueda había sido alcalde mayor desde 1784, sin embargo, cuatro años después en 1788 fue “procesado criminalmente”, por malos manejos en los bienes de comunidad. En esa coyuntura, de eliminación de alcaldías por las denominadas subdelegaciones y los excesos de don Antonio, serían las causas para nombrar a don Felipe de Ortuño como subdelegado. Sus propios méritos respaldaron ese nombramiento. Las buenas recomendaciones de su trabajo lo llevaron a ocupar cargos como alcalde mayor de Zempoala antes de 1788, años atrás como administrador del Real y Minas de Pachuca, pero siempre al servicio de la Real Audiencia. Entonces contaba con una gran experiencia y una sólida relación entre la clase acomodada tanto de Actopan, como de la intendencia.

Al llegar a la subdelegación, don Felipe de Ortuño se encontró con Manuel Lino Guerra, cura párroco de Actopan con quien tuvo buena consonancia, seguramente por la afinidad de origen, ya que ambos eran españoles. Su amistad, les permitió “estar muy unidos, tienen mucha actividad, celo y el primero gusto, y grande afición al trabajo”.<sup>158</sup> El buen entendimiento desencadenó en beneficios para los lugareños, como la mejora del camino de la Cuesta de los Naranjos, tránsito de arrieros y trajinantes.<sup>159</sup>

---

<sup>156</sup> AGN, Subdelegados, vol. 3, exp. 3.

<sup>157</sup> Claudia Guarisco, “Reformas borbónicas y gobierno local”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo, María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arriola Días Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara/El Colegio mexicano, 2014, p. 139.

<sup>158</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 28

<sup>159</sup> Ídem.

Sin embargo, sólo pasaron dos años después de su nombramiento cuando don Felipe de Ortuño solicitó su cambio a la subdelegación de Pachuca en 1790. Argumentó que en este lugar se encontraba su casa y familia, la cual no podía llevar a Actopan y, además, el subdelegado de ese lugar, don Juan Dufresne había dejado el cargo por encontrarse enfermo y se retiró a la ciudad de México. Por lo tanto, estaba libre la subdelegación.<sup>160</sup> Pero, no podía abandonarla, sin antes sugerir un reacomodo.

Con anticipación, don Juan Dufresne había nombrado como encargado de la subdelegación a don Miguel del Pino, quien fungía como teniente de Real del Monte. Para 1791 Ortuño envió un escrito al intendente de México, Bernardo Bonavia, con amplias referencias del buen trabajo de Del Pino con la finalidad de ocupar la subdelegación de Actopan. Los méritos describían su trayectoria desde 1767. Del Pino llegó con José de Gálvez de España y participó en 1767 en la expedición a las Californias. Posteriormente había ocupado otros cargos como alcalde mayor en Tuxtla, cubrió algunas comisiones en La Habana y ocupó la subdelegación de Pachuca,<sup>161</sup> en ausencia de Dufresne. Con tan amplios méritos el intendente corroboró esa información y emitió el nombramiento.<sup>162</sup> Para 1792 los movimientos quedarían así: en la subdelegación de Pachuca estaba don Felipe de Ortuño y en la de Actopan Miguel del Pino Martínez.<sup>163</sup>

De todo esto se desprende que la influencia del grupo peninsular en el territorio de Actopan se mantuvo hasta finales del siglo XVIII. Su injerencia comenzó desde la introducción del ganado menor y el establecimiento de las haciendas para atender la actividad productiva, también en los asuntos eclesiásticos y por supuesto en los cargos para ocupar alcaldías y subdelegaciones. Aunque cada uno debía atender los asuntos de su competencia, en el caso de los alcaldes mayores cualquier pretexto era bueno para intervenir en los asuntos eclesiásticos,<sup>164</sup> lo que derivó en algunos conflictos, pero también en beneficios. Los cargos no sólo en Actopan eran de españoles, también en otros lugares, lo que permitió generar una red de vínculos

---

<sup>160</sup> AGN, Subdelegados, vol. 7, exp. 3.

<sup>161</sup> AGN, Subdelegados, vol. 1 exp. 9.

<sup>162</sup> AGN, Subdelegados, vol. 26, exp. 2.

<sup>163</sup> AGN, Subdelegados, vol. 7, exp. 3.

<sup>164</sup> AGN, Indios, vol. 63, exp. 25.

fuera de ese lugar, como se ha podido observar. Esto lleva a inferir que los lazos entre ese grupo trascendieron más allá del ámbito local.

En lo referente a la jurisdicción eclesiástica, la doctrina quedó dividida en dos parcialidades desde mediados del siglo XVI, manteniéndose así todo el virreinato. Mientras, para la aplicación del gobierno y justicia, la integración del territorio de la jurisdicción de Actopan al finalizar el siglo XVIII se conformó por los pueblos de Actopan, San Salvador, San Miguel, Poxindeje, Amajac, Iscuincuitlapilco, San Juan Perdiz, Tlapacoya, Tlaxiaca, El Arenal, San Jerónimo, Santa María Magdalena, viejo de San Guillermo, Santa Mònica, Tlachichilco (Santiago de Anaya), Poteje, Xuchitlán, Yolotepec y Lagunilla; por los ranchos<sup>165</sup> de Guemeta y Boxtha y por las rancherías del Cosaguayán, del Cosaguayán grande, del Pañé, del Rincón, de Cañada grande, Teofani, de Dextho. También pertenecían a la jurisdicción de Actopan el sitio<sup>166</sup> de Antonio Juan y las minas del Potosí, así como una infinidad de “ranchillos”.

Hasta aquí se han descrito a grandes rasgos, las características espaciales, socioeconómicas y religiosas de la región de estudio, Actopan. Sin embargo, se debe tener presente que la región representaba una parte de las otras que conformaban el territorio de Nueva España y que cada una con rasgos particulares fueron determinantes en el desarrollo de las actividades productivas y la organización social, pues antes de iniciar una actividad económica se consideraban las cualidades del territorio como los suelos, humedad, clima y, principalmente, la presencia de agua.

### **2.1.1 Los grupos sociales**

Para conocer la composición social de Actopan en el siglo XVIII, se cuenta con poca bibliografía. De las distintas obras consultadas, algunas abordan los mismos datos, otras analizan e interpretan el número de población y los porcentajes de manera distinta, según el objeto de estudio. Pero, no es intención del presente replicarlos, la cuestión que atañe en este punto es extraer la composición social (grupos sociales españoles, mestizos, castizos, indios y

---

<sup>165</sup> Unidad productiva menor. Ver a Gisela von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto e Investigaciones Históricas, 2019, “Glosario”, p. 101.

<sup>166</sup> *Ibidem*, p. 100. No especifica si era destinado para ganado menor o mayor, lo más probable es que haya sido para el primero. La superficie equivalía a 780.27 ha.

demás calidades) y, a partir de ellos, identificar la permanencia del grupo español y su interacción con los demás en el lugar y época planteada.

Por otro lado, gracias a la existencia del Censo de Revillagigedo de 1790, ha sido posible recopilar la información poblacional que incluye, entre otros, el geográfico. Es un documento relevante para el presente trabajo porque facilitó la ubicación de cada grupo social en el territorio de Actopan y que complementa las otras investigaciones consultadas. Posteriormente, para efectos expositivos se concentró información relevante de algunos personajes españoles en los ámbitos económico, político y religioso. Finalmente, se analizó cómo y por qué estos grupos sociales organizaron e integraron cofradías, hermandades y archicofradías.

Peter Gerhard reporta que de 1743 a 1791, había españoles, mestizos, pardos e indios.<sup>167</sup> Villaseñor registró en 1746 la presencia de españoles, mestizos, mulatos, indios y “otras gentes”.<sup>168</sup> Hugo Castro muestra el Censo de Revillagigedo de 1790, enlista a españoles, castizos, mestizos y pardos.<sup>169</sup> Por otra parte, Verénice Ramírez menciona que ese lugar concentró la mayor población india de la región.<sup>170</sup> Si comparamos esos datos resulta que las tres fuentes coinciden en la presencia de españoles y mestizos, pero no así en los demás, Gerhard y Castro registran a pardos; Gerhard y Villaseñor a indios; Villaseñor a mulatos y otras gentes, y Castro a castizos. Estas variaciones confirman la dificultad para identificar la composición étnica de Actopan y en consecuencia estas fuentes dejan en claro que en los grupos sociales denominados calidades, la población mayoritaria era la indígena.

Al consultar otras fuentes para ese tema, Cristian Eliel Pérez concentra los datos del libro de bautismos de Actopan de 1727 a 1747. En esos veinte años identificó, además de las anteriores, las calidades de coyote, esclavo, lobo, morisco y otros a los que clasificó como “sin dato”. Sobre esto, el autor explica que “la asignación de una persona a un grupo dado no sólo estaba determinada por el color de su piel y sus rasgos físicos, sino también por la posición

---

<sup>167</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 45.

<sup>168</sup> Villaseñor, *op. cit.*, p. 142.

<sup>169</sup> Hugo Castro Aranda, *Primer Censo de la Nueva España 1790*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Talleres Gráficos del INEGI, 2010, p. 117.

<sup>170</sup> Verénice Cipatli Ramírez Calva, “El comercio en las jurisdicciones de Ixmiquilpan, Actopan y Tetepango-Hueypoxtlá, en Antonio Escobar Ohmstede, *et. al.*, *Indígenas y comercio en la Nueva España del siglo XVIII (Ixmiqulpan, Guadalajara, Huasteca potosina, Tehuantepec, Tulancingo, Tlaxcala)*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, p. 102.

económica y social dentro de la comunidad, por lo que en ocasiones el ministro del bautismo tomaba en consideración esos factores al asentar el registro de los bautizos en el libro”.<sup>171</sup>

De los criterios considerados por el fraile o cura que explica el autor, María Elisa Velázquez argumenta que, debido a las nuevas ideas “pseudocientíficas” del siglo XVIII se promovieron pensamientos vinculados a la apariencia con las características culturales y la asociación de grupos humanos, para indicar superioridad o inferioridad.<sup>172</sup>

Ahora bien, volviendo al trabajo de Christian Eliel Pérez, en el que analiza la dinámica poblacional, quedan comprobados dos aspectos interesantes; que “el crecimiento del mestizaje fue gradual” y los efectos de la epidemia de *matlazahuatl* afectaron en menores dimensiones a la población española, mestiza y demás calidades en comparación con la india.<sup>173</sup> Lo que confirma que aunque la mayoría de la población era india se mantuvo la presencia de los diversos grupos sociales en la primera mitad del siglo XVIII.

En conclusión, a causa de la clasificación de las almas que los frailes hacían en la comarca de Actopan habitaron españoles, mestizos, castizos, mulatos, pardos, coyotes, lobos, moriscos, esclavos, morenos, indios y otros “sin dato”. Entre las probables razones de este último dato son la falta de datos o no se cuenta con el registro (ver Tabla 2).

Por su parte, el Censo de Revillagigedo destaca que en la cabecera de Actopan residían dos indios caciques y eran los bachilleres don Pedro Daniel y don Fernando Esteban Fernández de Luna, vicarios de la parroquia. El dato resulta trascendente porque se trata de dos sacerdotes del clero secular de origen indio que por su estatus social pudieron acceder a una carrera eclesiástica; además había 97 naturales, 85 mujeres y 12 hombres, — posiblemente dedicados al servicio de españoles.<sup>174</sup> Por otra parte, los registros de bautismos aportan datos que corroboran los nombres de pueblos, haciendas,

---

<sup>171</sup> Christian Eliel Pérez Hernández, *Dinámica poblacional de la jurisdicción eclesiástica de Actopan durante la epidemia de matlazahuatl de 1737*, Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2023, p. 41.

<sup>172</sup> María Elena Velázquez Gutiérrez, “Calidades, castas y razas en el México virreinal: el uso de categorías y clasificaciones de las poblaciones de origen africano”, en *Estudios Ibero-Americanos*, vol. 44, núm. 3, p. 6. Disponible en: DOI: 10.15448/1980-864X.2018.3.32762. Consultado el 14 de junio de 2025.

<sup>173</sup> Pérez Hernández, *op. cit.*, p. 43.

<sup>174</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 30.

ranchos, sitios y barrios en los que se concentró la mayoría de la población de naturales, españoles y calidades.<sup>175</sup>

---

<sup>175</sup> APSNTAH, Disciplinar, Padrones, caja 152, exp. 001.

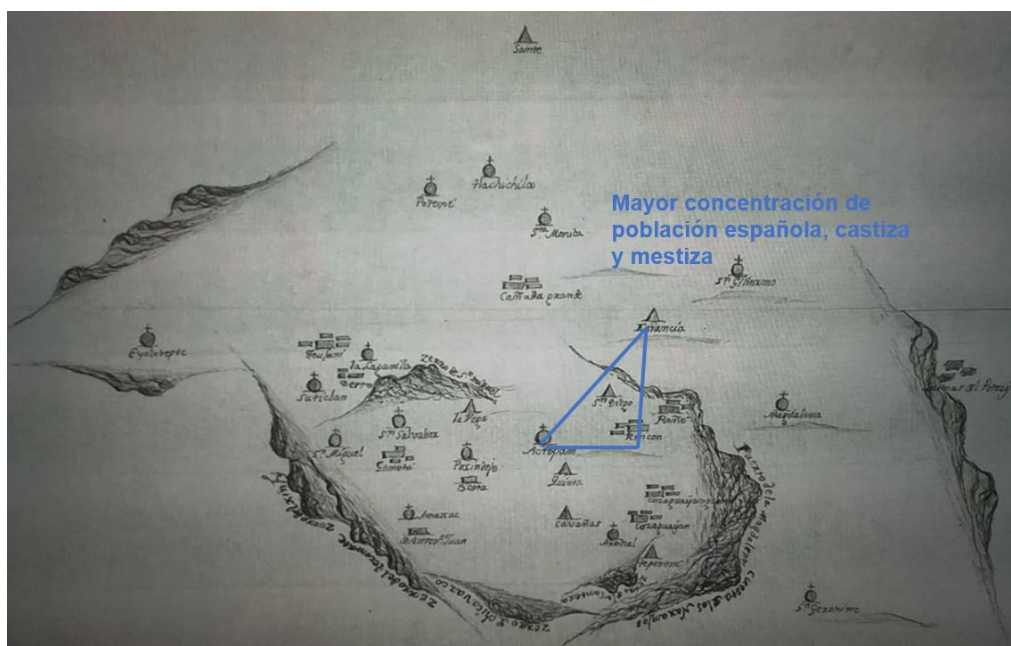
**Tabla 3.** Población en la jurisdicción de Actopan 1791

| Asentamiento               | Calidades    |              |              |           |              |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
|                            | Españoles    | Castizos     | Mestizos     | Pardos    | Totales      |
| <b>Pueblos</b>             |              |              |              |           |              |
| Actopan                    | 1,504        | 370          | 498          | 26        | 2,372        |
| Santa Mónica               | 49           | 30           | 38           | 3         | 117          |
| San Juan Yolotepec         | 10           | 4            | 9            | 0         | 23           |
| San Mateo Ixcuicuitlapilco | 85           | 40           | 77           | 1         | 202          |
| Santiago Coyotla           | 82           | 27           | 48           | 6         | 157          |
| Magdalena                  | 0            | 1            | 5            | 0         | 6            |
| San Juan Perdiz            | 16           | 0            | 12           | 0         | 28           |
| San Miguel                 | 0            | 0            | 12           | 3         | 12           |
| San Agustín Cuartanas      | 1            | 10           | 12           | 1         | 23           |
| San Salvador               | 0            | 1            | 0            | 0         | 1            |
| Santiago Tlachichilco      | 30           | 21           | 6            | 0         | 57           |
| La Lagunilla               | 1            | 4            | 24           | 0         | 29           |
| <b>Rancherías</b>          |              |              |              |           |              |
| Del Rincón                 | 103          | 108          | 114          | 0         | 325          |
| Poxindeje                  | 2            | 10           | 24           | 3         | 36           |
| <b>Ranchos</b>             |              |              |              |           |              |
| Del Sitio                  | 6            | 10           | 9            | 0         | 25           |
| Xamaxay                    | 47           | 23           | 41           | 0         | 111          |
| Cozagayán                  | 43           | 29           | 38           | 0         | 110          |
| <b>Haciendas</b>           |              |              |              |           |              |
| La Estancia                | 74           | 76           | 77           | 0         | 227          |
| La Quinta                  | 47           | 23           | 0            | 0         | 70           |
| Tepenené                   | 116          | 59           | 54           | 0         | 229          |
| De la Vega                 | 15           | 53           | 44           | 0         | 112          |
| San Diego                  | 42           | 66           | 41           | 0         | 149          |
| Temoaya                    | 43           | 24           | 33           | 0         | 100          |
| Totolapa                   | 51           | 6            | 27           | 0         | 84           |
| Santé                      | 17           | 0            | 7            | 0         | 24           |
| Cabañas                    | 30           | 11           | 18           | 0         | 59           |
| <b>Minas</b>               |              |              |              |           |              |
| Potosí                     | 21           | 10           | 0            | 0         | 31           |
| <b>Totales</b>             | <b>2,435</b> | <b>1,016</b> | <b>1,268</b> | <b>43</b> | <b>4,719</b> |

Fuente: AGN, Padrones, vol. 3, f. 30 – 73v.

Los pueblos, haciendas, rancherías y minas, así como los grupos sociales, estaban distribuidos entre los alrededores de Actopan. Desde luego la mayor concentración poblacional estaba en el pueblo y cabecera de Actopan con 2,372 habitantes. En la ranchería de El Rincón habitaban 325 individuos; en la hacienda de La Estancia con 227 y solo 31 individuos en la única mina, la del El Potosí. Nótese que la ubicación de estos sitios secundarios estaba en las zonas altas, es decir en la Sierra Oriental. Si se tiene en cuenta que por esas zonas nacían arroyos y bajaba el agua que abastecía a Actopan, y además se tenía fácil acceso al camino de la Cuesta de los Naranjos que conectaba a los reales de minas y de ahí se encontraba con otros caminos, resulta que los españoles y mestizos eran mayoría en estos lugares, seguramente por ser productivos. (Ver mapa 2)

**Mapa 2.** Mayor concentración de población española, castiza y mestiza en la jurisdicción de Actopan en 1791



**Fuente:** AGN, Mapas, Planos e Ilustraciones, MAPILU/2807, Actopan; Pachuca. Procede de: AGN, Padrones, vol. 3, f. 26. Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla 2.

Cabe aclarar, en el Censo de Revillagigedo menciona a los morenos, grupo de 41 personas que se ubicó en la hacienda de La Quinta. Por esa situación se decidió no agregar al cuadro, pues sólo se registró en un lugar.

La ausencia de registro de la población india en el padrón contrastado sugiere que la población de origen europeo y mestiza se concentró principalmente en la parte oriental de la región de Actopan. Mientras que en los lugares con mayor población india, los individuos de origen español eran minoría.

Como ya se indicó, el Censo ofrece información que permite vislumbrar aspectos de la población española en Actopan, interesante para esta investigación. Un ejemplo fue Raphael Bravo de Hoyos, originario de Cozuelos en Palencia, sujeto que se dedicó al comercio y residía en la ciudad de México. Contrajo nupcias con Micaela Gómez de la Roa (hija de Juan Gómez de la Roa, mayordomo de la archicofradía del Santísimo Sacramento), originaria de Actopan. Sus actividades económicas le permitieron a Bravo de Hoyos tener propiedades en ese lugar, entre las que destacan una casa en la plazuela con valor de nueve mil pesos, una tienda “mestiza de mercancía” con inversión de catorce mil pesos, el costo del ajuar y menaje de mil cuatrocientos pesos. Bravo de Hoyos también era fiador, aunque se desconoce a quién y qué cantidades de dinero prestó. Además, se tiene información acerca de su participación como diputado en la Archicofradía del Santísimo Sacramento y que también fundó una capellanía por cuatro mil pesos.<sup>176</sup>

A consecuencia de la posición económica y social de Bravo de Hoyos, su sobrino y heredero Andrés Bravo de Hoyos, español y vecino<sup>177</sup> de Actopan, se integró a la estructura del gobierno español hacia 1761. Se desempeñó como justicia mayor de la jurisdicción de Actopan, una instancia para la resolución de conflictos con los indios.<sup>178</sup>

Otro sujeto del que también se tiene información es del sacerdote bachiller Andrés Leonardo de Castro, quien desempeñó varios cargos políticos y religiosos. Fue alcalde mayor de Pachuca en 1738, vicario de la parroquia de Actopan, diputado de la Archicofradía del Santísimo Sacramento y mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. La cercana relación con el juez eclesiástico de Actopan lo llevó a beneficiarse con la hacienda La Quinta en 1751, que fue rematada por el juzgado de capellanías del arzobispado.<sup>179</sup>

---

<sup>176</sup> APSNTAH, Sacramental, Defunciones, caja 125, exp. 001.

<sup>177</sup> Residente de un lugar, pero originario de otro, le otorgaba un estatus por encima de los lugareños.

<sup>178</sup> AGN, General de Parte, vol. 41, exp. 347; vol. 45, exp. 145.

<sup>179</sup> AGN, Tierras, vol. 1561, exp. 2.

También el mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nicolás Antonio de Estrada (1768-1792) combinó sus actividades en varios rubros como el comercio, la crianza de ganado menor y la venta de gran variedad de productos<sup>180</sup> de los que se hablará más adelante. En lo civil, se sabe que hacia 1760 era arrendatario de alcabalas de la jurisdicción, cobrador de mercancías y de la venta de raíces.<sup>181</sup>

Sin duda, un personaje que cobra importancia no solo por su posición como párroco de Actopan, sino por su injerencia en la vida política, económica y social de esta región fue el licenciado Bernardino Álvarez de Rebolledo, natural de Mataluenga —León, España— y mayordomo del arzobispo Manuel Rubio y Salinas quien lo designó cura propio y juez eclesiástico de Actopan. Al fallecer tenía un capital de doscientos mil pesos.<sup>182</sup> Fundó una capellanía por tres mil pesos.<sup>183</sup> Más adelante se hablará un poco más acerca de él y de su participación como rector en la mayoría de las cofradías de ese lugar.

Se ha mencionado en otra parte de este trabajo las escasas fuentes documentales para desarrollar esta investigación; de las existentes se extrajeron estos datos. Cabe aclarar que no se pretende hacer biografía de esos personajes expresados más arriba, sino que se resaltaron aspectos relevantes afines a las actividades y participación de ellos en lo económico, político, social y religioso de Actopan. Esa información fue importante porque de alguna manera nos permite observar cómo contribuyeron al desarrollo económico, a su vez, entender cómo se estructuró y organizó la sociedad novohispana a partir de jerarquías, interacciones y dinámicas de poder.

### **2.1.3 Desarrollo económico**

En lo concerniente a las actividades productivas en Actopan durante el siglo XVIII destacaron dos: la ganadera y la agrícola. Sin embargo, la población novohispana incursionó en diversas actividades económicas como la elaboración de jarcia —realizada desde el prehispánico—, trabajos especializados como la fabricación de pólvora, trabajo en las minas y la arriería; otros se dedicaban a la renta de bienes como las mulas y las mismas tierras; y

---

<sup>180</sup> AGN, General de Parte, vol. 56, exp. 1.

<sup>181</sup> AGN, General de parte, vol. 42, exp. 310.

<sup>182</sup> Paniagua, "La plata de...", *op. cit.*, p. 144.

<sup>183</sup> AGN, Capellanías, vol. 282, exp. 7.

otros más al comercio. El entorno geográfico fue determinante en estas actividades, ya que proporcionó los elementos para su desarrollo.

La introducción de ovejas y cabras no solo en Actopan, sino también en otros lugares de Nueva España fue parte de la actividad ganadera. La llegada de grandes rebaños trajo como consecuencia la deformación del paisaje a causa de la necesidad de pastizales y tierras cultivables. No obstante, la reproducción desmedida y la incontrolada delimitación de estancias de ganado influyeron de manera negativa en el entorno. Tanto la agricultura como la ganadería requerían de grandes extensiones de tierras a las que el grupo español podía acceder de manera legal a través de las mercedes donde establecieron sus haciendas o mediante el arrendamiento hasta que se enajenaban las tierras. Según la clasificación propuesta por Gisela von Wobeser<sup>184</sup> se trató de “haciendas de ganado menor”, es decir, de ovejas y cabras,<sup>185</sup> y generalmente esos lugares “estaban asociados a unidades agrícolas o a algún obraje”.<sup>186</sup>

En efecto, Villaseñor menciona que la mayoría de población en las primeras cuatro décadas del siglo XVIII estaba dedicada a la “engorda de los ganados para las matanzas del ganado cabrío y ovejuno, librando todo el mayor interés en el sebo, y pieles, que les rinden las vidas del ganado”.<sup>187</sup> Por otro lado, Gerhard argumenta que en los siglos XVII y XVIII se habían establecido haciendas de ganado.<sup>188</sup>

En esas haciendas ya fueran agrícolas o ganaderas habitaban individuos junto con su parentela. Las unidades domésticas se componían de españoles, mestizos y castizos, y algunas veces de naturales. La dimensión de población o mano de obra indica la demanda de productos.<sup>189</sup> (Ver tabla 4)

---

<sup>184</sup> Gisela von Wobeser, “Características físicas de la hacienda”, en Gisela von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 1989, p. 74.

<sup>185</sup> AGN, General de Parte, vol. 59, exp. 232.

<sup>186</sup> Wobeser, “Características de la hacienda” ... *op. cit.*, p. 74.

<sup>187</sup> Villaseñor, *op. cit.*, p. 143.

<sup>188</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 45.

<sup>189</sup> AGN, Padrones, vol. 3.

**Tabla 4.** Número de trabajadores en las haciendas de Actopan hacia finales del siglo XVIII

| Hacienda     | Españoles  | Mestizos   | Castizos   | Morenos   | Pardos   | Naturales | Total        |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|----------|-----------|--------------|
| La Quinta    | 47         | 0          | 23         | 41        | 0        | 2         | <b>113</b>   |
| Temoaya      | 43         | 32         | 24         | 0         | 2        | 3         | <b>104</b>   |
| Cabañas      | 30         | 18         | 11         | 0         | 0        | 0         | <b>59</b>    |
| Tepepené     | 116        | 53         | 47         | 0         | 0        | 1         | <b>217</b>   |
| San Diego    | 42         | 41         | 66         | 0         | 0        | 2         | <b>151</b>   |
| La Estancia  | 74         | 73         | 76         | 0         | 0        | 5         | <b>228</b>   |
| Totolapa     | 51         | 27         | 6          | 0         | 0        | 1         | <b>85</b>    |
| Santé        | 17         | 7          | 0          | 0         | 0        | 1         | <b>25</b>    |
| La Vega      | 15         | 44         | 53         | 0         | 0        | 2         | <b>114</b>   |
| <b>Total</b> | <b>435</b> | <b>295</b> | <b>306</b> | <b>41</b> | <b>2</b> | <b>17</b> | <b>1,096</b> |

Fuente: AGN, Padrones, vol. 3

La población no india como la mestiza, castiza y parda se integró en la economía de las haciendas, donde desempeñó diversas actividades como: trajineros, sirvientes, arrendatarios de tierras, labradores y arrieros. Como consta en la tabla 4, la población descendiente de peninsulares residió en las haciendas donde se le identificó como española o fuera considerada de primera clase, pues lo hubo hasta de tercera, lo que significaba una menor mezcla con español. Ahora bien, cabe aclarar que los individuos naturales registrados como trabajadores en las haciendas mencionadas, eran mujeres.

Desde luego, no debe olvidarse que, aunque los naturales no residían en las haciendas, desde inicios del virreinato se fue agregando poco a poco a la economía y trabajo que dio lugar al mosaico novohispano. Enrique Semo considera que la economía en Nueva España inició con el “encuentro de dos factores: la comunidad indígena, que proporciona una base productiva, y los colonizadores, agentes desprovistos de medios de una nueva sociedad”.<sup>190</sup>

Estos datos contrastados con los informes de Villaseñor reflejan que de 1746 a 1791 aumentó el número de personas que asistían al trabajo en haciendas. En el *Theatro americano* registró que para 1746, entre ocho o diez familias de labradores. Para 1791, el padrón reporta en la hacienda de Tepenené a treinta y cuatro familias, la integración osciló entre dos y doce el número de integrantes. Ese aumento de mano de obra reflejó la demanda en la producción de las haciendas.

Las labores y actividades dentro de las haciendas fueron diversas, por ejemplo, la de Tepenené, propiedad en aquel entonces de don Pedro Romero de

<sup>190</sup> Enrique Semo, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes / 1521-1763*, México, Era, 1991, p. 212

Terreros y anexa a la de Chicavasco, en 1768 tuvo una producción de 1,278 fanegas y 24 quintales de maíz; vendió 35 cargas de cebada; comerció lechuguilla y tunas con un valor 16 pesos y 6 granos; vendió ocho bueyes viejos; dentro de ella se ordeñaban vacas y se vendían carne de res; alquilaba y vendía burros. También arrendaba las tierras de su propiedad en el Santé, Chicavasco y Tepenené, aunque el mayor ingreso fue la venta de grano de maíz.<sup>191</sup>

En Actopan había españoles comerciantes; uno de ellos fue Nicolás Antonio de Estrada, mayordomo de la archicofradía del Santísimo Sacramento de 1768 a 1777. Era propietario de la hacienda Cabañas, destacada por la variedad de servicios y productos que ofrecía, no sólo a nivel local y regional, sino a otros lugares de Nueva España como Puebla y ciudad de México. Otras más como la venta y renta de solares de labor, renta de trojes, venta de pulque del rancho de Cabañas, renta de casas, venta y renta de mulas y traslado de mercancías o arriería. Los ingresos por dichas actividades fueron 463 pesos en un año y los intercambió por maíz, el cual tuvo un costo 323 en total.<sup>192</sup>

Otra actividad de la hacienda fue la matanza de ovejas. Se sabe que para 1776, Antonio de Estrada por ese concepto tramitó una licencia para “setecientas cabezas de ovejas y cabras infructíferas”,<sup>193</sup> actividad de gran rentabilidad en la región, no sólo por la carne, también por los productos derivados como pieles y sebo. Pero, además, el abanico del comercio de Nicolás Antonio de Estrada era más extenso, ya que brindaba servicios al subdelegado de Actopan don Miguel del Pino con escritos, pago de derechos, venta de papel para las diligencias que realizaba en Pachuca y México.<sup>194</sup>

Otro comerciante español dedicado a la actividad ganadera fue el cura Andrés Leonardo de Castro, dueño de la hacienda La Quinta. Fue cofrade de la archicofradía del Santísimo Sacramento y mayordomo de la de Nuestra Señora del Rosario. Solicitó una licencia para matar mil cabezas de cabras y ovejas de su propiedad por encontrarse “viejas e infructíferas”.<sup>195</sup> Este número muestra una porción de la dimensión de ganado que poseía.

---

<sup>191</sup> AGN, Tierras, vol. 3014, exp. 1.

<sup>192</sup> *Ídem*.

<sup>193</sup> AGN, General de Parte, vol. 56, exp. 1, fs. 1.

<sup>194</sup> *Ídem*.

<sup>195</sup> AGN, General de parte, vol. 56, exp. 179.

Si bien es cierto que a mediados del siglo XVI el consumo de carne de carnero era principalmente para los castellanos concentrados en la ciudad de México, por ser de elevado costo, más que la de res como afirma Enriqueta Quiroz, para el siglo XVIII la población novohispana ya la incluía en su dieta, inclusive, “existía la preocupación de proveer de carne a toda la población dándole opciones de consumo de acuerdo a sus posibilidades económicas”.<sup>196</sup>

En consecuencia, la demanda de carne aumentó y había que atender ese mercado, surtir principalmente a la ciudad de México, Pachuca y Real del Monte.<sup>197</sup> Pedro Romero de Terreros abastecía con el ganado habido en sus haciendas de Zumpango, Huehuetoca y Santa Lucía, lo que hacía que se posicionase en el mercado ganadero, además del minero. El proveer de carne a la capital novohispana implicó trasladar el ganado, periódica y “paulatinamente desde grandes distancias hasta esas tierras y se los sacrificaba de acuerdo a la demanda del rastro urbano”. Mientras llegaba el turno de la matanza el ganado esperaba en los bordes de la ciudad.<sup>198</sup> Españoles y posiblemente naturales incursionaron en ese negocio al igual que algunas cofradías como la de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito, del Santo Entierro y la archicofradía del Santísimo Sacramento. No se sabe de los ingresos por esa actividad.

Para finales del siglo XVIII la ganadería había pasado a segundo término y entonces cobró relevancia la agricultura, aunque siempre estuvo presente. No obstante, el terreno era propicio para ambas, lo que explica lo provechoso para la engorda de ganado. El cultivo de maíz fue siempre el más importante dentro de la actividad agrícola, pero de manera particular lo fue para los indios, población mayoritaria en Actopan. Durante algún tiempo el maíz producido en Actopan era trasladado a la alhóndiga en Toluca para participar “en el acopio y venta de granos en pueblos, villas y ciudades”,<sup>199</sup> y mantenerlo en buen estado para su posterior distribución y venta.<sup>200</sup> Desde 1713 el alcalde mayor debía llevar todas las mulas que hubiere en Actopan cargadas de maíz y en caso de no cumplir lo debería pagar con mil pesos de multa. En 1791 el fiscal emitió una

---

<sup>196</sup> Enriqueta Quiroz, *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos / Instituto de Investigaciones Dr. José Luis Mora, 2005, pp. 64, 70 y 78.

<sup>197</sup> *Ibidem*, p. 327.

<sup>198</sup> Quiroz, *op. cit.*, p. 247.

<sup>199</sup> Ricardo Fernández Castillo, “El pósito y la alhóndiga de Mérida a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, en *Temas Antropológicos*, vol. 34, núm. 2, 2012, pp. 55-76.

<sup>200</sup> AGN, General de Parte, vol. 21, exp. 74.

orden a la Junta de Pósito y Alhóndiga de México para que los indios vendieran libremente en las plazas y mercados de la ciudad el maíz que habían cosechado.<sup>201</sup> A partir de esa fecha la siembra en Actopan era el “infinito maíz, frijol, poca cebada y ningún trigo”,<sup>202</sup> “hoy en día no es cosa el que hay por haberse dedicado más la gente a la agricultura”.<sup>203</sup>

Al mismo tiempo en esos lugares producían mercancías derivadas de la fibra del maguey, conocida como jarcia. Tenía variantes en su producción. Para los indios sirvió para intercambiarla por arroz en Veracruz<sup>204</sup> y elaborar las enramadas de las calles de la ciudad de México en la procesión del *Corpus Christi*.<sup>205</sup> Los indios pagaban impuestos por comercializarla en los tianguis y mercados de la jurisdicción de Ixmiquilpan y alrededores. A partir de 1709 exentarían los derechos de manifestación, para no agravar su economía.<sup>206</sup> Años más tarde, la jarcia estaría dentro del abanico de productos que ofrecía la hacienda de Chicvasco, lo que indica que la sociedad española realizó las actividades económicas propias que venía desarrollando en el viejo mundo, pero también adoptó las actividades de la sociedad originaria, con la finalidad de obtener poder económico y preeminencia sobre los demás grupos sociales.

En otro rubro, con las salitreras<sup>207</sup> producían pólvora, utilizada principalmente en las celebraciones religiosas. Por ejemplo, en la hacienda de La Estancia, Jerónimo Mendoza, español de 14 años, era el único que realizaba ese trabajo. Posiblemente la destreza y experiencia mostrada lo llevó a especializarse.

Para la movilidad de las mercancías a otros lugares era necesario fortalecer los caminos. Uno de los más importantes desde años atrás era el de Toluca, para el traslado de semillas. A partir de 1795 se notificó a los subdelegados el cobro por derecho de peaje.<sup>208</sup> En líneas arriba se habló de dos caminos principales, la Cuesta de los Naranjos y del cerro del Tezontle, pero no se descarta la posibilidad de otros tantos. Se sabe de uno que comunicaba a

---

<sup>201</sup> AGN, Alhóndigas, vol. 10, exp. 6.

<sup>202</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 27.

<sup>203</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 28.

<sup>204</sup> AGN, Padrones, vol. 3, f. 27v.

<sup>205</sup> AGN, Indios, vol. 32, exp. 354.

<sup>206</sup> AGN, Tierras, vol. 2899, exp. 56.

<sup>207</sup> Villaseñor, *op. cit.*, p. 143.

<sup>208</sup> AGN, Caminos y calzadas, vol. 17, exp. 25.

Actopan con Ixmiquilpan, y aunque las fuentes no refieren la exactitud del lugar, posiblemente era del lado de Tlachichilco (hoy Santiago de Anaya).

En resumidas cuentas, la orografía, sus recursos naturales y el clima de Actopan permitieron el desarrollo de las actividades ganaderas y agrícolas y en consecuencia favorecieron la producción de diversas mercancías. No obstante, las actividades económicas en ocasiones se beneficiaban o se veían perjudicadas a causas de los fenómenos naturales. Por ejemplo, el exceso de agua inundaba o erosionaba el suelo y las consecuencias eran nefastas pues se perdían los cultivos. Sin embargo, las lluvias favorecían el crecimiento de la vegetación endémica que servía de alimento al ganado y junto con ello, favorecía el aumento de las corrientes de agua. En contraste, la escasez de lluvias suscitaba la sequía, carestía, escasez y en consecuencia el hambre.

Por su parte, la sociedad novohispana de Actopan buscó la manera de involucrarse en la economía, según su condición social. Los españoles residentes destacaron en la actividad ganadera y comercial; los mestizos, castizos y mulatos se integraron desempeñando diversos cargos y oficios en las haciendas y algunos indios, mayormente mujeres –véase Tabla 4–, tal vez en el servicio doméstico. Por su parte, los naturales desarrollaron actividades agrícolas, elaboraron productos de ixtle, algodón, salitrería y curtidos, y aportaron la mano de obra para las minas.

## **2.2 Archivo Parroquial, cómplice del olvido**

Existen varios motivos para acudir a la iglesia, principalmente espirituales y sociales. Ambos registran evidencias y si en algún momento el feligrés las requiere acudirá a solicitarla, si no, pasarán a formar parte de su acervo documental. Paulatinamente algunas instituciones públicas y privadas (iglesias) han implementado procedimientos para su consulta que van, desde la edificación o adaptación de un inmueble hasta el acceso al documento. Esas medidas son recientes, ya que por año, las evidencias documentales por años estuvieron en el olvido y eran vistos como un montón de “papeles viejos” e inservibles. El desconocimiento de su contenido y utilidad derivó en la destrucción o, en el menor de los casos, arrumbados en bodegas, sin las condiciones mínimas para su preservación. Así estuvieron y siguen algunos archivos parroquiales en México.

Al respecto la legislación<sup>209</sup> mexicana ha determinado que un archivo, producido entre los siglos XVI al XIX, es patrimonio de la Nación, clasificándolo como un bien mueble, en la categoría de monumentos históricos. Para proteger a los documentos esa normativa considera una serie de sanciones. Si los documentos se maltratan por daño accidental o por algún fenómeno meteorológico, la sanción será de tipo penal, considerado como delito culposo, o sea, negligencia de la institución. Así, por negligencia son las innumerables pérdidas documentales en los archivos parroquiales, iniciando desde el poco interés para conservar la información. También se sanciona al usuario por la extracción o mal uso. Celosos guardan y ocultan los documentos, desconociendo que ahí se encuentra una parte de la historia de México, el virreinato. Unos cuantos, tardíamente, lo han hecho, prueba de ello es la presente investigación. Sin embargo, aún es grande el reto para concientizar a las autoridades eclesiásticas para salvaguardar el patrimonio documental.

### **2.2.1 Balance de las cofradías de la parroquia de San Nicolás de Tolentino**

La población india que habitaba en cada uno de los rincones de la región de Actopan y los recursos naturales fueron elementos que se conjugaron con las técnicas agrícolas de los europeos y las nuevas especies introducidas como animales y semillas. Como resultado, Actopan se convirtió en un centro de producción, distribución y comercio. Reflejo de la riqueza obtenida fueron las cofradías que se fundaron entre los siglos XVII y XVIII. Hubo cofradías de españoles, mixtas —es decir de españoles y caiques—, de indios y de mulatos.

Una de las primeras cofradías de las que se tiene información es la de El Santo Entierro que formalmente se fundó el 1 de mayo de 1610. Posteriormente se redactaron sus constituciones y el 12 de junio de 1612 fueron aprobadas por la autoridad eclesiástica. Pertenecer a una cofradía en ese momento implicaba contar con un caudal económico, razón por la que no todos los españoles que radicaban en Actopan podían pasar a ser parte de esas instituciones. Para aquellos años, la limosna para varones casados era de 3 pesos, para mujeres casadas 2 pesos y para hijos de 12 tomines. De esta manera, toda la familia

---

<sup>209</sup> Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, 6 de mayo de 1972, en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131\\_160218.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf)

podía pertenecer a la cofradía como sucedió con Juan Cano Moctezuma, quien era el alcalde mayor, su esposa Isabel Mejía Figueroa, su hijo Diego Cano Moctezuma y hasta consideraron a una criada, sin aportar limosna.<sup>210</sup> Otro dato con el que se cuenta es el de Gaspar de Anaya cura bachiller quien para 1670 pasó a formar parte de esta cofradía.<sup>211</sup>

La hermandad mixta de San Nicolás de Tolentino, santo patrono de Actopan, fue conformada por españoles y caciques naturales. Aunque “ese espacio parecería apropiado para marcar las diferencias de identidad”, Dolores Palomo considera que posiblemente prefirieron juntarse con los nativos, porque la población peninsular era poca.<sup>212</sup> Sin embargo, ese no fue el caso y es probable que se haya tratado de un espacio donde convergieron otro grupo español con la nobleza india de Tetitlan ya que entre sus integrantes se contaba con gobernadores de esa parcialidad.

Aunque los datos que se tienen sobre la cofradía de San Nicolás de Tolentino son tardíos, no se descarta que se haya instaurado con anterioridad pues para 1690 ya había una clara organización por parte de sus miembros. Para ilustrar este punto, se sabe que el 25 de febrero de 1690, los hermanos se agruparon por parcialidades, Otucpa<sup>213</sup> –españoles– y de Tetitlan –naturales-. Se asume que los roles ya estaban definidos y que había acuerdo de las partes. El que presidió la reunión fue fray Diego Ansaldo y no se denota conflicto alguno por la organización de reunión. Del mismo modo, se efectuó otra reunión el 17 de junio de 1757, fecha en la que fue electo Nicolás Osorio como mayordomo. Iniciaron la votación los diputados de la parcialidad de Tetitlan entre los que estaban doña María, madre mayor y mujer de don Juan González diputado, ambos del pueblo de Santa Mónica, y, posteriormente los diputados de Actopan que procedían de pueblos como Caxuxi, Boxtha, Cañada, Alboreda, Daxthá, San Salvador, San Miguel, Santa María y Lagunilla.<sup>214</sup>

Con respecto a la cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito se sabe que fue fundada el 14 de agosto de 1645. La licencia para el funcionamiento la presentó Juan Díaz de Santa Anna, quien era un mulato libre de cautiverio

---

<sup>210</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 1.

<sup>211</sup> *Ídem*.

<sup>212</sup> Palomo, *op. cit.*, p. 64.

<sup>213</sup> Actopan.

<sup>214</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 2.

ante Pedro Barrientos Lomelí, tesorero de la Iglesia Metropolitana de México. Para generar otros ingresos, además de la limosna de los cofrades, la cofradía tenía destinadas para arrendamiento 587 cabras y cuatro pedazos de tierra de treinta y seis cuartillas<sup>215</sup> en el Pozo Grande, dos de quince cuartillas a las orillas de La Vega y otro de una cuartilla en el Daxtha. Cien años después, esta cofradía seguía en pie. Entre los años 1768 a 1780 recibía limosna de bienhechores de alta notoriedad, entre ellos Andrés Leonardo de Castro, Nicolás Antonio de Estrada, el cura Bernardino Álvarez de Rebolledo, el alcalde mayor José Herrera y María Antonia Ramírez. La suntuosidad del ajuar de la imagen de bulto consistía en una urna, alhajas de plata, alhajas de perla y oro, vestidos y manteles. Además, corrían por su cuenta la compra de cera, pagos a sacristanes, campaneros y pago del cura. Con estos datos pareciera que la cofradía tenía una solvencia holgada. Sin embargo, poco a poco la mala administración de los mayordomos, las cuentas ficticias y la escasez de dinero la llevaron al desplome. La escasez de fuentes entre los años de 1783 a 1790 impide saber lo que sucedió con la administración de la cofradía. Para finales del siglo XVIII, en 1790, la cofradía estaba integrada por españoles y otras calidades. Hacia 1807 se encontraba como hermandad, a consecuencia de la política de reorganización de cofradías implementada por Alonso Núñez de Haro.<sup>216</sup>

Finalmente se aborda la hermandad de naturales del señor de Magdalena. La advocación era hacia Cristo y el nombre del pueblo es Santa María Magdalena, de la parcialidad de Tetitlan. El 22 de febrero de 1754, años posteriores a la secularización de doctrinas, acudieron los naturales de ese pueblo junto con los del Daxthá, Santiago, Dajiedhi, San Guillermo y Orizaba ante Bernardino Álvarez de Rebolledo, cura de la parroquia, para presentarle una hoja suelta de la reunión de cabildo sostenida el día anterior donde nombraron a Agustín Vázquez como mayordomo. En esa reunión estuvieron presentes los diputados de la hermandad y el gobernador del pueblo de Tetitlan, Nicolás de Medina.<sup>217</sup> La entrega de esa hoja fue para reparar la observación

---

<sup>215</sup> Cuartilla de sembradura de maíz, equivale a 1.75 ha. Ver a Iris E. Santacruz F. y Luis Giménez-Cacho García, "Pesas y medidas; las pesas y medidas en la agricultura", en Enrique Semo (coord.), *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana 1780-1880*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, p. 431.

<sup>216</sup> Ramos, *op. cit.*, pp. 104-105.

<sup>217</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 007.

hecha por Manuel Rubio y Salinas durante la vista en 1752. Seguramente el arzobispo observó la falta de licencia y libros para el funcionamiento.

Así pues, la fundación de cofradías en la doctrina de San Nicolás de Tolentino inició a mediados del siglo XVII, periodo en el que el monasterio y su doctrina eran administrados por la Orden de San Agustín del clero regular. En efecto, las cofradías se convirtieron en parte del proyecto evangelizador en las poblaciones rurales y urbanas de Nueva España.

Recapitulando, la integración de cada congregación reflejó la composición y organización social del pueblo de Actopan. De esta manera la sociedad española se congregó entorno a la cofradía del Santo Entierro. Otros españoles coexistieron con los naturales de las parcialidades de Actopan y Tetitlan en la hermandad de San Nicolás de Tolentino. Por su parte, los mulatos se agruparon en la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito; y, los naturales en la hermandad del Santísimo Cristo del pueblo de Santa María Magdalena. En los ejemplos mencionados se infieren dos puntos, el primero, que las cofradías se integraron a la dinámica productiva de la economía local. En segundo lugar, sus miembros, por el hecho de pertenecer a una hermandad, obtenían un estatus social, pues gozaban del prestigio de ser miembro y bienhechor como fue el caso de algunos españoles que financiaban a la cofradía de mulatos. De manera general se abordaron las particularidades de esas congregaciones, ahora en el siguiente capítulo es analizada la archicofradía del Santísimo Sacramento, integrada por otro grupo de españoles.

### Capítulo III. La administración de la archicofradía

Después de conocer el espacio y las condiciones socioeconómicas del lugar donde se estableció la archicofradía del Santísimo Sacramento, este capítulo inicia describiendo sus particularidades, desde el proceso de constitución, cómo se integró y, enseguida se hace un recorrido por las administraciones de los mayordomos Agustín Gómez de la Roa (1714 a 1734), Juan Gómez de la Roa (1735 a 1738), Nicolás Antonio de Estrada (1768 a 1777), Juan Julio Cortés (1777 a 1782), José Manuel de Avilés (1782 a 1792) y José Maximiano Fernández (1792 a ¿?), para ahondar en sus particularidades. Después se realiza un análisis de la situación económica del periodo de 1768 a 1792, primero con los ingresos, y después se examinan los motivos de los gastos realizados. Finalmente, el capítulo cierra con una reflexión del balance de los trabajos de administración de cada uno de los mayordomos antes mencionados. Como resultado, podemos conocer la situación económica de la archicofradía, sin olvidar que la administración de cada mayordomo fue diferente según el contexto de la época que le tocó vivir.

#### 3.1 Las Constituciones de la archicofradía del Santísimo Sacramento

La población española radicada en Actopan que fundó la archicofradía del Santísimo Sacramento se reunió junto con el prior de la iglesia Nicolás Barrientos hacia 1652 para redactar las *Constituciones*. Entre ellos se encontraba doña Mariana Pinel, Julia Morales, don Julio Barba, Nicolás del Salto, don Luis de Alderete, Julio de Anaya, Francisco de Olvera, Hernando de Tovar, Francisco Matías, Agustín Gómez, Diego Gómez, don Diego Camargo, Pedro del Castillo, Manuel de Olvera, Gregorio de Percastegui, Julio Sánchez de Aldana, Julio Antonio de Robles, Luis de Olvera, Pedro Guillen, Diego de Cervantes, Francisco García, don Gonzalo de Mayorga. Todos ellos se identificaron como fundadores, vecinos del pueblo de Actopan y del arzobispado de México, así como los presbíteros Joseph de la Serda Morán y Jacinto Ramírez.<sup>218</sup>

Por ser una archicofradía de españoles, religioso al frente del curato, fray Nicolás Barrientos la dotó de 590 cabras para recabar con la renta suficientes

---

<sup>218</sup> *Ídem*.

limosnas y con ello cubrir los gastos de la fiesta titular.<sup>219</sup> Después de realizar todo el trámite, primero ante la parroquia y después ante el prior, se realizó ante el arzobispado de México el 5 de mayo de 1653, y el juez provisor y vicario general de esa instancia concedió la licencia a los presbíteros Diego de Guerra, Gaspar de Anaya, Nicolás de Alderete y Joseph Zamora.<sup>220</sup> A partir de esa fecha quedó constituida la archicofradía del Santísimo Sacramento.

Las constituciones<sup>221</sup> fueron organizadas en “objetivos y obligaciones recíprocas”. Así se explica el funcionamiento; por un lado, el auxilio de las necesidades espirituales de sus miembros. Por el otro, con sus aportaciones solventaron los gastos parroquiales, adquirieron objetos, ornamentos para la veneración y celebración de la festividad del *Corpus Christi*. Dada la importancia del contenido de las constituciones<sup>222</sup> para la comprensión del tema que nos ocupa, enseguida se enlistan:

1. Primeramente, exigimos y fundamos la dicha hermandad y cofradía de la advocación y nombre del Santísimo Sacramento, en la iglesia de este dicho convento. Donde ha de estar perpetuamente y para siempre jamás sin que de la dicha iglesia se pueda mandar ni trasladar a otra ninguna iglesia capilla ermita por ninguna causa o razón que para ello haya.
2. Es constitución que cualquiera de los fundadores que muriere, sea obligado el mayordomo al mandar cantar dos misas con sus reliquias y la limosna sean dos pesos por cada una.
3. Es constitución que todos los sacerdotes que quisieren asentarse por cofrades sean obligados a decir sus misas rezadas por los hermanos vivos y difuntos.
4. Es constitución que la misa que se cante Jueves día de la Octava de *Corpus* es por los cofrades vivos y difuntos, y sea de dar limosna de dicha misa tres pesos.
5. Es constitución que el mayordomo debe dar por la limosna que se dice de la misa cantada todos los meses por cofrades vivos y difuntos esta tal limosna ha de ser tres pesos cada mes.

---

<sup>219</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 2.

<sup>220</sup> *Ibidem*, f. 1v.

<sup>221</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 6 – 8.

<sup>222</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003.

6. Es constitución que el mayordomo tenga cuidado en muriendo algún cofrade, mandar decir una misa cantada con sus reliquias sin ministros por la limosna de dos pesos.
7. Es constitución que el mayordomo de esta cofradía dé a este dicho convento media arroba de cera para el Jueves Santo y para el santo monumento.
8. Es constitución que todos los años en la Octava de los difuntos se diga una misa cantada con su reliquia y pongan una tumba con dos velas encendidas por los difuntos de esta cofradía y, dará por la limosna de esta misa con ministros, cinco pesos.
9. Es constitución que el mayordomo tenga de manifiesto seis cirios de a tres libras para cuando saliere el Santísimo Sacramento y enviar cuatro candelas a casa del enfermo. Irán los diputados en forma de cabildo acompañando al Santísimo Sacramento.
10. Es constitución que el día de la fiesta de *Corpus* y el Jueves y Viernes Santo hayan de asistir el rector y diputados en el presbiterio del altar mayor con cirios encendidos al evangelio y elevación del Santísimo Sacramento, hasta acabados los oficios y al lavatorio del Jueves Santo administrando el oficio.
11. Es constitución que muriendo algún cofrade vaya la cera de dicha cofradía al entierro.
12. Ordenamos que a esta santa cofradía se admita por hermanos y esclavos de ella a todos los fieles que quisieren ser esclavos de esta cofradía dando cada uno por su entrada de limosna cuatro pesos, los cuales recibirá el mayordomo y asentar los nombres de los hermanos, que así recibiere en el libro que para este efecto ha de tener en su poder.
13. Es constitución que todos los años un día después de la Octava de *Corpus* a las tres horas de la tarde, el padre rector, diputados y mayordomo hagan cabildo de su elección y nuevos oficiales y, pueden reelegirse los pasados si conviniere.
14. Es constitución que el mayordomo que fuere de esta santa cofradía sea obligado luego que haya otro mayordomo de darle dentro de quince días cuenta con pago de todo aquello que hubiere entrado en su poder

- perteneciente a la dicha cofradía y entregarle por inventario todos los bienes de cualquiera calidad que fueren.
15. Es constitución que el mayordomo no pueda hacer gasto considerable sin junta de cabildo.
  16. Es constitución que el mayordomo obtenga cuidado de saber de los enfermos cofrades de esta y avise a los hermanos que para que todos le visiten y asista el mayordomo al testamento que hiciere.
  17. Ordenamos que el mayordomo asista a pedir todos los días de fiesta como se acostumbra.
  18. Ordenamos que los diputados que fueren de esta santa cofradía si recogieren alguna limosna en el mes lo entreguen con cuenta y razón al mayordomo.
  19. Es constitución que ha de tener el padre rector que es o fuere y el mayordomo de esta santa cofradía voto decisivo y consultivo, en los cabildos y juntas pertenecientes a dicha cofradía.
  20. Es constitución que el Santísimo párroco de este dicho pueblo ha de asistir a todos los cabildos y negocios y despachos pertenecientes a dicha cofradía, sin estipendio<sup>223</sup> ninguno, por su asiento de cofrade.
  21. Es constitución decretar por el padre rector y fundadores que estas dichas constituciones hayan de ser siempre permanentes sin que en ningún cabildo de los que se hicieren se puedan revocar ni interpretar, pena de que serán de ninguna fuerza y valor y así termino y firmaron el dicho rector y diputados y fundadores. Dr. Nicolás de Barrientos, Jacinto Ramírez, bachiller Gaspar de Anaya, don Nicolás de Olvera y Alderete, don Julio Barba Coronado, Gregorio de Percastegui, don Camargo y Xirondas, Julio de Morales, Luis de Olvera, Hernando Olvera y Tovar, Agustín Gómez Castellano, Pedro de Castilla, Manuel de Olvera, Diego Gómez Castellanos, don Luis de Olvera y Ochoa, Julio de Anaya.

Por estas constituciones se sabe que la archicofradía era una hermandad, entendida como una fraternidad donde compartían un propósito común. Los sacerdotes podían integrarse como cofrades y a cambio debían dar misas

---

<sup>223</sup> Sin sueldo.

rezadas en la memoria de los hermanos difuntos y también de los vivos. La archicofradía desempeñó funciones de retribución temporal; en lo espiritual brindó al cofrade: misas rezadas y cantadas, acompañamiento en la enfermedad, provisión de cera para el entierro y en las misas de aniversario de difuntos. Para la admisión, en las constituciones no se establece la condición social, sino que podían ingresar en ella “todos los fieles que quisieren ser esclavos de esta cofradía”, no obstante, era exclusiva de españoles y sí debían aportar una limosna al ingresar.

### **3.2 El gobierno de la archicofradía y la celebración del *Corpus Christi***

Para la administración de los bienes materiales y espirituales de los hermanos, el cabildo nombraba a un mayordomo. El cabildo era la instancia donde se reunían los integrantes para la revisión y aprobación de cuentas, elección o reelección de los mayordomos. Los integrantes se denominaban indistintamente hermanos, cofrades y diputados. Un diputado era un cargo dentro de la archicofradía. Los sacerdotes que deseaban integrarse se consideraban cofrades. La archicofradía tenía un rector que era el padre de la parroquia que junto con el mayordomo disfrutaban del voto decisivo y consultivo en el cabildo, es decir, para la toma de decisiones. Los documentos de la archicofradía del Santísimo Sacramento no mencionan el número de integrantes, sólo se sabe que todos eran españoles, algunos comerciantes y del clero secular, mencionados en el anterior capítulo. Antes de la secularización de doctrinas se integraba también por frailes.

Una de las funciones que desempeñó el mayordomo de esta archicofradía fue la asistencia espiritual en la enfermedad del cofrade. Todos los integrantes asistían a la casa del enfermo en procesión acompañando al Santísimo Sacramento, llevando consigo seis cirios como una expresión de religiosidad en la agonía del enfermo. Otra función era asistirlo al elaborar su testamento, en caso de haber propiedades.

Al fallecimiento de algún cofrade el mayordomo enviaba cera al entierro. En el día de la Octava de *Corpus* ordenaba la celebración de misas para los cofrades difuntos y vivos, y evidentemente en todo momento estuvo presente el acompañamiento de cera y cirios, que en cada caso representó un significado

específico. La recolecta de limosnas con mayor detalle se aborda líneas más adelante.

El Santísimo Sacramento como ya se dijo en la primera parte de este trabajo, porta la sagrada hostia, ahí se encuentra la presencia real de Jesucristo. La adoración eucarística consistía en la procesión, celebración que iniciaba el siguiente jueves al domingo de la Santísima Trinidad, incluida la fiesta principal - *Corpus Christi*- y se prolongaba ocho días más, en la denominada Octava de *Corpus*. Es en esta última donde se realizaban actividades litúrgicas en honor a Jesucristo.

Desde su fundación hasta el siglo XVIII la archicofradía cobró presencia en las celebraciones del *Corpus Christi* y en la Octava. Sin embargo, como una consecuencia de las reformas borbónicas, las cofradías fueron redefinidas como corporaciones seculares por estar bajo la autoridad de la Corona y no del clero, y por esa razón se prohibieron las procesiones por considerarse ostentosas y por los excesivos gastos, pero el culto continuaba, con la celebración de misas en esos días.

### **3.2.1 Elección y la administración de los mayordomos: 1714-1738 y 1768-1792**

Los escasos documentos han arrojado datos de periodos discontinuos de la administración de los mayordomos, de 1714 a 1738 y de 1738 a 1792. En el primer periodo someramente se observa la actividad de los frailes agustinos y en el segundo la del clero secular.

Entre 1714 y 1716 seguramente Agustín Gómez de la Roa fue electo en una reunión de cabildo como mayordomo. Se deduce que fue en ese periodo por la acusación que hicieron los herederos de Juan de Cabañas en 1716 hacia dicho mayordomo, para la devolución de los títulos y papeles de una caballería, empeñados años atrás por 200 pesos.<sup>224</sup> Ese hecho proporciona información para pensar que a través del mayordomo la archicofradía realizaba préstamos desde ese tiempo. Aunque no es muy precisa la información al respecto hubo un préstamo de dinero y en garantía dejaron esos documentos.

---

<sup>224</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 46.

Aunado a esa situación se encontraron denuncias por abusos de poder de parte del mayordomo e incautación de propiedades de la archicofradía, como el arrendamiento de las 590 cabras para su beneficio. Además, el mayordomo mostró cierta indisciplina y desacato de indicaciones durante la visita, en 1718, del arzobispo de México, Joseph de Lanciego a Actopan. Por ejemplo, realizó cabildos sin la asistencia de notario y con personas ajenas a la archicofradía con el objetivo de que el cabildo aprobara las cuentas de Agustín Gómez y así continuaría algunos años más como mayordomo. Eso “garantizaría su actividad [...] económica en pro de la hermandad”.<sup>225</sup>

Para ese tiempo en la región la ganadería era una actividad económica muy importante, en la que participaban comerciantes españoles y algunas autoridades eclesiásticas de Actopan y los alrededores.<sup>226</sup> Por eso el mayordomo arrendó las 590 cabras, por cuya renta debía entregar 15 pesos anuales para solventar los gastos de la celebración de la Octava de *Corpus*,<sup>227</sup> pero no fue así.

Para 1727 ese mayordomo fue denunciado junto con el alcalde mayor de Actopan ante la Real Audiencia por Felipe Gómez, su hermano. El motivo de la denuncia fue retrasar la entrega de autos de las diligencias practicadas por el cobro de doscientos pesos que hizo Juana Díaz de Espinosa (madre de Felipe y Agustín) a Juan Gómez (hijo de Agustín).<sup>228</sup> La finalidad era que su hijo no pagara. Estos dos escenarios resaltan las conexiones del mayordomo con dos representantes, el religioso y con el alcalde mayor encaminado hacia la continuidad en la administración de la archicofradía.

No hay precisión del año en que falleció Agustín Gómez, posiblemente sucedió entre 1734 y 1735, porque en este último año su hijo, albacea y heredero, Juan Gómez de la Roa asumió el cargo de mayordomo de 1736 y 1738, reelecto en esos años.<sup>229</sup> De acuerdo al numeral 14 de las constituciones, el mayordomo saliente debía entregar al entrante el dinero de la archicofradía y el inventario de los bienes. Así sucedió, Juan Gómez recibió 617 pesos<sup>230</sup> de Agustín Gómez. De esos periodos no se tienen documentos que permitan conocer las finanzas de la archicofradía en ese tiempo.

---

<sup>225</sup> Bazarte y Cruz, *Entre el cielo... op. cit.*, p. 13.

<sup>226</sup> AGN, Tierras, vol. 2711, exp. 1.

<sup>227</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 11v.

<sup>228</sup> AGN, Tierras, vol. 2947, exp. 105.

<sup>229</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 12.

<sup>230</sup> *Ídem*.

Manuel Butrón y Muxica, juez eclesiástico<sup>231</sup> de Pachuca al revisar el libro del mayordomo Juan Gómez de la Roa encontró algunas irregularidades en la administración de la archicofradía. Como antecedente, ese libro llegó a su poder porque al fallecer el notario de Actopan, el juez “mandó recoger todos los papeles que tenía el finado en su poder”,<sup>232</sup> principalmente de las cofradías y hermandades de la parroquia de ese lugar. Con esa información Manuel Butrón realizó un informe y lo envió al gobernador del arzobispado, el deán Idelfonso Moreno Castro. En el contenido describía la grave situación de las cofradías y hermandades las cuales no contaban con licencia del ordinario y había un desorden en su administración. A su vez, el gobernador del arzobispado ordenó al juez eclesiástico de Pachuca regularizar la situación. De esa visita se derivó el auto de 1738 aquí analizado.

Otras medidas que tomó el juez eclesiástico contra Juan Gómez de la Roa fueron: ordenar el pago de los adeudos de su padre y anular el proceso de elección y reelección del mayordomo, es decir, dejó sin efecto los cabildos. Esa orden derivó en la entrega de un inventario de los bienes de la archicofradía, un cetro y plato —ambos de plata—, una cortina con flecos de plata, tres gallardetes de lienzo, una toalla de lienzo y una banca grande para uso de los diputados.<sup>233</sup>

La utilización de los bienes de la archicofradía para beneficio personal de esos personajes desde 1714 hasta 1738 les permitió incursionar en actividades ganadera y crediticia, pero la mala administración de esos mayordomos resultó en una crisis económica para la archicofradía. Los fraudes cometidos estuvieron a la vista y seguramente conocidos por los frailes, como prueban las denuncias referidas en el auto de Mujica.

De ese auto de 1738 al libro de cuentas de 1768 hay un vacío documental de treinta años. En ese periodo de tiempo se llevó a cabo la secularización de doctrinas, por lo que cabe la posibilidad de que la documentación generada por la archicofradía estuviera entre los expedientes que los agustinos se llevaron consigo. No obstante, las administraciones de los siguientes cuatro mayordomos

---

<sup>231</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de doctrinas...*, op. cit., p. 59. Para mediados del siglo XVIII el papel del juez eclesiástico cobra relevancia con la “consolidación del poder episcopal,” esa figura fue para los arzobispos una extensión de su poder en las parroquias. Ellos trataban de regular las rentas de las cofradías, sin entrometerse en su administración.

<sup>232</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona: arzobispado de México, 1680-1750*, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2018, p. 210.

<sup>233</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003

(1768 a 1792) nos brindan un panorama posterior a la secularización. De 1768 a 1792 los cofrades celebraron dieciséis reuniones de cabildo y nombraron a cuatro mayordomos: Nicolás Antonio de Estrada (1768 a 1777), Juan Julio Cortez (1777 a 1782), José Manuel de Avilés (1782 a 1792) y José Maximiano Fernández (1792-¿?).

Para la administración de la cofradía Clara García menciona que en el cabildo eran electas, de preferencia, personas con particularidades muy específicas: “de buena conducta, honor, posición económica favorable”, con tiempo suficiente para cumplir las responsabilidades tanto a vivos como a los cofrades difuntos. El encargo era por un año, máximo dos “para evitar que se anquilosara el poder en manos de unos cuantos o que se formaran grupos de interés en el interior” de la archicofradía.<sup>234</sup> Eso era lo óptimo, sin embargo, los mayordomos idearon algunas estrategias para continuar en el cargo, la más recurrente fue invitar a personas ajenas a las reuniones de cabildo y vincularse con las autoridades eclesiásticas, de la alcaldía mayor y del ámbito comercial.

Nicolás Antonio de Estrada fue electo mayordomo en 1768. La fecha de su nombramiento coincidió con el inicio de la epidemia de sarampión que afectó a la sociedad novohispana de Actopan. En el tiempo que duró la epidemia, casi tres años, la archicofradía no realizó cabildo, pero el mayordomo continuó con actividades propias como misas, celebración del *Corpus Christi* y recolección de limosnas de unos cuantos cofrades. De acuerdo a las *Constituciones* esos gastos eran presentados ante el cabildo para ser revisados por sus integrantes y, en su caso, aprobarlos. Así sucedió en 1771 y eso le permitió continuar como mayordomo hasta 1777.<sup>235</sup>

La constante queja de los integrantes en los cabildos de 1772 y 1773 fue la falta de dinero en las arcas y los excesivos gastos. Por ejemplo, el 11 de julio de 1772 estuvieron presentes “al servicio de Dios y bien de dicha Archicofradía”, los bachilleres Andrés Leonardo de Castro, Clemente de Arce, Juan González, Nicolás de la Cruz Enríquez, Alejo de la Barrera, Antonio de la Vega, Pedro Martín Ledo, Manuel Cortés y Juan Cortés, ausentes por enfermedad Manuel Medina, Joseph García y Miguel Cortés. En esa reunión el mayordomo presentó sus cuentas y fueron remitidas para su revisión a Bernardino Álvarez de

---

<sup>234</sup> García Aylluardo, *Desencuentros con ...*, op. cit., p. 112.

<sup>235</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 17 y 17v.

Rebolledo, juez eclesiástico. Después de examinarlas, el juez emitió un dictamen que ponía de manifiesto el alcance a favor de la cofradía de 6 pesos y 2 reales. Días posteriores a ese cabildo fueron aprobadas.<sup>236</sup>

Sin embargo, para el año de 1775 en el cabildo del 14 de junio el escenario era otro, ya que en esa ocasión no asistieron ni los diputados ni la autoridad eclesiástica. La razón era porque los integrantes no estaban conformes con los resultados de las finanzas del año anterior, pues ellos sólo conocían las cuentas, pero no las aprobaron. Todo parece indicar que Nicolás de Estrada se vio obligado a invitar a transeúntes para que se asentaran como cofrades y admitieran el cargo de diputados. Así aprobarían las cuentas y sería reelecto para el siguiente año. No tuvo el efecto deseado, ya que algunos accedieron con la condición de que fueran guardadas “las constituciones de erección de cofradía” y otros lo evadieron. Esto complicó la aprobación de las cuentas y la emisión del auto de aprobación, hasta que nuevamente hubiese las condiciones para realizar cabildo.<sup>237</sup>

Finalmente, el cura y rector de la archicofradía emitió la aprobación de las cuentas con unas severas observaciones por las deudas causadas por la celebración del *Corpus Christi*, siendo un total de 267 pesos y 5 reales. El mayor detalle de esas observaciones fue el gasto por los 19 pesos y 6 reales para fuegos de artificio utilizados en la víspera, noche, día y durante la procesión, pues sólo se permitían para ese rubro 4 pesos. Nicolás Antonio de Estrada destinó parte de esos asientos y de su caudal para la celebración de la Octava de *Corpus* de ese año, pues los fieles devotos estaban molestos porque en algunos años no se había celebrado. Con los inconvenientes de las observaciones, el cura solicitó al mayordomo agregar en la siguiente cuenta los 8 pesos de los asientos que él había recabado de los diputados Miguel Cortés por ausentarse mucho tiempo, “sin saberse de su paradero” y de Manuel de Medina, sumamente pobre.<sup>238</sup> Esa acción comprueba que el cura recibía el dinero de la archicofradía, aprobaba la cuentas y ordenaba al mayordomo registrar el dinero de limosna de los cofrades que él recibía.

---

<sup>236</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 26 y 26v.

<sup>237</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 48v, 49 y 49v.

<sup>238</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 42 y 42v.

Al siguiente año, Nicolás Antonio de Estrada recibió una notificación de la real justicia por cumplirse el año de su mandato. Esa nota fue un indicio de una probable ruptura entre el cura y el mayordomo, por no acatar las últimas resoluciones vertidas sobre los gastos excesivos. Antes de esa notificación el mayordomo le informó sobre las dificultades que había tenido años antes para la recaudación de los débitos atrasados y para el pago de los gastos corrientes. Eran pocos los ingresos que tenía la archicofradía pues a pesar de tener propiedades había crisis económica en su administración. Durante más de un año ese mayordomo recurrió a las autoridades eclesiásticas superiores y al cura de Actopan para que atendieran esa circunstancia. Ante la negativa, el 14 de julio de 1777 presentó su renuncia, no sin antes informar el estado económico de la archicofradía.<sup>239</sup>

Un mes antes de la renuncia, el 16 de junio de 1777, se reunieron en mesa capitular los diputados de la archicofradía del Santísimo Sacramento y el cura para elegir a Juan Julio Cortés como mayordomo, sin notificar a Nicolás Antonio de Estrada. La encomienda del cura a Cortés era recuperar las propiedades de la archicofradía que se encontraban en litigio. Para realizar las diligencias ante el juzgado, solicitó al cura los recursos necesarios para trasladarse a la ciudad de México a poner “en corriente los asuntos de los reales que del concurso de los bienes de don Luis Romero se hallaban en depósito en el juzgado del provisorato”, trámite por el que pagó 106 pesos y 2 reales.<sup>240</sup>

De 1778 hasta 1783 no se encontraron actas de cabildo, sólo algunas notas. En la del 24 de abril de 1781, Juan Julio Cortés denunció no haber encontrado la cuenta por el pago de las misas cantadas de renovación, de los terceros domingos de mes y de los aniversarios de cofrades difuntos. La cantidad que se debía al cura era considerable ya que ascendía a 495 pesos. Esta deuda venía acumulándose desde el periodo del anterior mayordomo. Esa deuda posiblemente haya sido otra causa de disgusto entre Álvarez y Estrada. La preocupación de Cortés por cobrar esas deudas era para construir un trono al cura Bernardino Álvarez, quien había fallecido el 16 de enero de ese año. No precisó el monto total del trono, pero sí indicó que el sobrante sería incluido en el caudal de la archicofradía.

---

<sup>239</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 54.

<sup>240</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 71.

El 16 de abril de 1784 Cortés entregó su renuncia al cargo para atender sus “enfermedades”, pues su estado de salud le imposibilitaba continuar. Al inicio de su administración recibió dinero para las diligencias sobre los litigios habidos en el juzgado, sin embargo, no dejó alguna evidencia.

Desde 1784 hasta 1792 la situación de la archicofradía había sido deplorable, tal como lo refirió el diputado Esteban Escudero el 14 de abril de 1792 al revisar las cuentas del mayordomo José Manuel de Avilés. De este periodo no hay registro de la celebración de cabildo, únicamente del estado económico que expuso más adelante. Ese diputado solicitó realizar un inventario de los bienes, alhajas, libros y escrituras de la archicofradía para ser entregado al nuevo mayordomo, José Maximiano Fernández <sup>241</sup> a través del juez eclesiástico Manuel Lino Guerra.

La finalidad de realizar anualmente la elección de mayordomo, en teoría, era para evitar la monopolización de la cofradía; sin embargo, no ocurrió así. En este caso, como se acaba de analizar, seis mayordomos administraron durante cuarenta y ocho años la archicofradía. Por la escasa documentación se desconoce el proceso de elección de algunos de ellos. Por ahora se sabe que Juan Gómez de la Roa fue mayordomo de 1735 a 1738, sucedió a su padre, Agustín Gómez de la Roa, que lo fue de 1714 a 1735. Otro caso de periodo largo fue el de Nicolás Antonio de Estrada, que estuvo 9 años. En los primeros siete años se observó una estrecha comunicación con el juez eclesiástico, seguramente amparados con el voto decisivo y consultivo enunciado en el numeral 19 de las constituciones, lo que llevó a que ambos tomaran decisiones sobre la administración de la archicofradía y cuando el mayordomo ya no accedió, el juez eclesiástico optó por convocar a cabildo para nombrar un nuevo.

Someramente se observó que tanto el clero regular como el secular tenían conocimiento de lo que sucedía en las administraciones de esos mayordomos; con mayor precisión se demostró con el cura Bernardino Álvarez de Rebolledo. Si los argumentos de la Corona para retirar al clero regular de las doctrinas fueron ejercer un mayor control sobre la iglesia y restarle poder y privilegios a los frailes, en realidad no tuvieron mucho efecto pues, en realidad no tuvieron mucho efecto pues, en realidad no tuvieron mucho efecto pues después de la

---

<sup>241</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 98v, 99 y 99v.

secularización en la parroquia en Actopan en 1750 continuaron las mismas prácticas.

### 3.3 Cargo: mandato de los mayordomos

En este apartado se verá la otra función que tenían los mayordomos, es decir, la administración de las finanzas. Para registrar los ingresos y egresos el mayordomo utilizaba el *Libro de cuentas de cargo y data*. Este no sólo se trató de una evidencia de tipo contable, resultado de una gestión; implicó también una obligación legal, como una prueba en caso de malversación del patrimonio de la cofradía. Por eso el mayordomo presentaba las cuentas en las reuniones de cabildo a los diputados para que estos las aprobaran ya que de ello dependía su continuidad en el cargo como se ha visto.

Además de los aspectos anteriores el *Libro* implicó un compromiso religioso ya que como señala Susana Villaluenga servía para “descargar su conciencia librándose del encargo que se le encomendó”.<sup>242</sup> El descargo se refiere a una demostración de haber realizado el pago de las actividades propias de la archicofradía. De esta forma, él había cumplido además con el deber espiritual.

Para desempeñar las obligaciones espirituales y rendir culto a la advocación elegida, las cofradías tenían como ingreso las limosnas de platillo (dinero), que consistía en la aportación de los cofrades, como estaba explícito en las *Constituciones*. Como un elemento cohesionador de la sociedad, la archicofradía brindó espiritualidad hacia la feligresía, pero a su vez ésta debía retribuir ese bien a través de un medio material. El proporcionar espiritualidad a cambio de un bien material es la reciprocidad que refiere Asunción Lavrin como “la economía de la salvación eterna, que fue un motivo de fundamental importancia en su misión”<sup>243</sup> de las cofradías en Nueva España.

De los ingresos, Dagmar Bechtloff ha establecido una clasificación. Identificó las cuotas, las donaciones y las propias actividades económicas.<sup>244</sup>

---

<sup>242</sup> Susana Villaluenga de Gracia y Francisco Javier Peña Vázquez, “La Historia de la Contabilidad, una herramienta clave en la archivística: papeles de obra y fábrica de la Catedral de Toledo (Siglos XVI-XX)”, en *Revista de contabilidad*, vol. 16, núm. 2, 2013, pp. 126-135.

<sup>243</sup> Asunción Lavrin, “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”, en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 49.

<sup>244</sup> Bechtloff, *op. cit.*, p. 19.

Siguiendo ese modelo, aplicado a la archicofradía en estudio, las cuotas se refieren a las limosnas de platillo que aportaban los cofrades. En cuanto a las donaciones, la archicofradía tenía tres casas de las cuales solo una había sido donada para renta y de las otras dos se desconoce el origen de cómo llegaron a ser de su propiedad. Se ha identificado que la archicofradía practicaba tres actividades económicas propias: la renta de medidas de cuartillos, el arrendamiento de casas y alquileres de objetos litúrgicos. La clasificación de Bechtloff será el hilo conductor para analizar los ingresos de los periodos de administración de los mayordomos.

Los egresos identificados en el *Libro* son el salario del colector de limosnas de medidas de cuartillos, pago del sello anual de las medidas de cuartillos, pago al fiel contraste, la celebración del Jueves Santo, celebración de la Octava de *Corpus*, compra de cera, prédica por sermón, misas y otros gastos. En este último concepto, que no es periódico, se ha englobado la reparación y compra de muebles y ornamentos utilizados en la cotidianidad de las actividades religiosas.

### 3.3.1 Las limosnas de platillo

Durante los nueve años de administración de Nicolás Antonio de Estrada aplicó toda la experiencia que había adquirido en otros ramos, comercial y civil, antes de llegar a ser mayordomo. En el año que fue electo, no solo Actopan vivió los estragos de la epidemia de sarampión, sino la mayoría de la población de Nueva España, lo que afectó la cotidianidad de la archicofradía, pues no se realizaron las reuniones anuales de cabildo desde 1768 a 1771.<sup>245</sup> Poco a poco las actividades de la sociedad novohispana en Actopan fueron normalizándose y de 1772 a 1777, a toque de campana, nuevamente los integrantes de la archicofradía se reunieron anualmente.

Durante esos nueve años la limosna de platillo o también llamado cornadillo fue el ingreso de la archicofradía. Para quienes pretendieran ser hermanos y esclavos, daban “cada uno por su entrada de limosna cuatro pesos”.<sup>246</sup> El mayordomo debía elaborar una lista con nombre y la cantidad, pero la falta de documentos no permite conocer esos datos. La recolección de la

---

<sup>245</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6

<sup>246</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 4v.

limosna no era exclusiva del mayordomo, sino que la podía realizar algún otro diputado, así como el rector de la archicofradía como se ha observado. Al final, el dinero se concentraba y el mayordomo lo registraba en el *Libro* como un cargo. Para el caso de las deudas también se registraban como lo sucedido en los años de 1771 a 1775, cuando se anotó lo que debían Manuel Medina (20 pesos), Juan Cortés (4 pesos) y Miguel Cortés (20 pesos). En total eran 44 pesos, lo que representó un déficit en las finanzas de la archicofradía.

Ese ingreso era el principal aporte para solventar el costo de las actividades de la archicofradía, establecidas en las *Constituciones*, y además era el compromiso de sus integrantes. Llama la atención que el mayordomo cargaba, en el *Libro de cuentas de cargo y data*, año tras año las deudas incobrables, pero lo que en la teoría debía ser, en la práctica no se realizaba. Lo más extraño es que continuaban siendo diputados, sin aportar el platillo, como el caso del bachiller don Manuel Medina que durante tres años, de 1768 a 1771, no asistió a los cabildos. En este último año se presentó justificando las ausencias por encontrarse enfermo,<sup>247</sup> situación que le impidió incorporarse a sus labores y como consecuencia no tenía ingresos para pagar sus adeudos pues se encontraba en pobreza.<sup>248</sup>

En reiteradas ocasiones, en las reuniones de cabildo el mayordomo hizo del conocimiento de los diputados la existencia de esas deudas y las de otros cofrades, donde varias veces fue cuestionado por los faltantes, pero no se hizo nada al respecto. Esta práctica era muy común en el siglo XVIII en las cofradías de Nueva España, como lo afirma Clemente Cruz para el caso de las de la Huasteca en relación a “la fuerte injerencia que frecuentemente tenía el clero parroquial, ya fuera en aspectos organizacionales o en el manejo irresponsable de los recursos de las corporaciones no importaba si eran de españoles o de indios”.<sup>249</sup> De la archicofradía por la limosna de platillo recibió, contantes y sonantes, 539 pesos, 1 ½ real, durante nueve años.

La información que contiene el *Libro* sobre las limosnas de platillo durante el periodo de Juan Julián Cortés fue la recaudación de 28 pesos y ½ real. El siguiente mayordomo, José Manuel de Avilés, realizó un registró con los nombres

---

<sup>247</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 24v.

<sup>248</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 43v.

<sup>249</sup> Cruz, “Las cofradías de...”, *op. cit.*, p. 202.

de los cofrades que aportaron su platillo. De esta forma se sabe que don Francisco Echeverría, don Pablo Vicente Echeverría, José de la Vega, Pedro Daniel, Mariano Ángeles, señor José de Lugo, don Manuel de Medina y por el asiento de ingreso de don Thomas de Arellano se aportaron, de 1782 a 1792, 755 pesos, 3 reales y 6 granos. Durante su gestión de diez años como mayordomo, José Manuel de Avilés se centró en recabar las limosnas de platillo como se ha constatado.

Del cuarto mayordomo, José Maximiano Fernández no se tiene información. El inicio del cargo de ese personaje coincide con las últimas fojas del libro, razón por la que sólo hay algunas anotaciones que corresponden al proceso de sucesión de su antecesor y menciona un estado de crisis económica de la archicofradía, arriba ya mencionado.

Los mayordomos recabaron por la limosna de platillo de 1768 a 1792, 1,581 pesos, 5 reales y 6 granos. Cabe mencionar que ese ingreso no fue acumulativo, sino fue de empleo inmediato, según lo han mostrado los apuntes del libro de cuentas. (Ver tabla 5)

**Tabla 5.** Ingresos de limosna por platillo por periodo de mayordomo, de 1768 a 1792

| Concepto<br>(peso/real/grano) | Nicolás<br>Antonio de<br>Estrada<br>(1768-1777) | Juan Julio<br>Cortés<br>(1777-1782) | José Manuel<br>de Avilés<br>(1782-1792) | José<br>Maximiano<br>Fernández<br>(1792-¿?) | Total          |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|----------------|
| Limosna por<br>platillo       | 539 1 ½                                         | 287 ½                               | 755 3 6                                 | -                                           | 1581p 5r<br>6g |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 154, exp. 6.

Si comparamos los montos por limosna de platillo de cada uno de los mayordomos, resulta que el mayor ingreso fue de José Manuel de Avilés, mientras el menor fue el de Juan Julio Cortés con 287 pesos. Los periodos de cada uno fueron distintos, así como los propósitos de su gestión.

La conjunción de los aspectos económicos y religiosos aquí mostrados vislumbra una realidad, y es que eran pocos los interesados en pertenecer a esa archicofradía. Para ingresar y mantenerse era requerido de un capital, pero no todos los españoles tenían la solvencia económica para ello. De esos

integrantes, se observó que la mayoría tenía un vínculo con el cura Bernardino Álvarez, como el caso de los bachilleres y los comerciantes del pueblo de Actopan. De estos últimos, según los documentos analizados, Nicolás Antonio de Estrada y Juan Julio Cortés fueron de la aprobación del cura para ser nombrados mayordomos.

### 3.3.2 Las donaciones

La relación de Argüelles Miranda con la archicofradía del Santísimo Sacramento radicó en la donación de una casa. Se sabe que poseyó algunas propiedades en Actopan, sin embargo, no hay una certeza que haya sido cofrade o diputado, pero tal vez sí bienhechor de la archicofradía. Juan Manuel García de Argüelles Miranda y Solís era natural y originario de Sabugo, España, hijo de Bernardo Manuel García de Argüelles y de Juana de Miranda y Solís.<sup>250</sup> Residía en la ciudad de México, era comerciante minero, tenía una hacienda en Atotonilco el Grande llamada San Juan de la cual extraía plata<sup>251</sup> y también poseía un sitio de ganado menor<sup>252</sup> en Chimilpa (jurisdicción de Tetepango), cerca de la hacienda de Chicavasco.<sup>253</sup> Hacia 1725, era contador de la real caja del Real y Minas de Pachuca. Donó a la archicofradía una casa ubicada en

“esta en plaza pública de este pueblo y hace esquina a la parte oriente con calle que sale para el calvario de este pueblo con que por dicho viento inda [linda] por el poniente con casa de dicho Juan de la Roa que compró del convento por el norte con plaza pública que hace frente y por el sur con parte de dicho solar que toco a Thomas de la Roa su tío”.<sup>254</sup>

Al elaborar su testamento García de Argüelles estaba en cama “de la enfermedad que Dios ha sido servido de darme”; de esta forma y para “salvar mi alma y disponer las cosas del descargo de mi conciencia otorgo haya y ordeno mi testamento ultima y final voluntad”. Así que se dispuso a dictar al notario el texto de la cláusula catorce del testamento.<sup>255</sup> Al fallecer en 1735, dejó estipulado que

---

<sup>250</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 3, f. 20v.

<sup>251</sup> AGN, Tierras, vol. 2655, exp. 1.

<sup>252</sup> Un sitio de ganado menor eran 195.07 hectáreas. Ver en Iris E. Santacruz F. y Luis Jiménez-Cacho García, “Pesas y medidas; las pesas y medidas en la agricultura”, en Enrique Semo (coord.), *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana: 1780-1880*, México Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, p. 417.

<sup>253</sup> AGN, Tierras, vol. 1861, exp. 6.

<sup>254</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 3, f. 31.

<sup>255</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 3, f. 20 v.

el albacea realizaría los trámites para entregar la casa a la archicofradía. Esa casa debía ser arrendada y con el dinero recibido realizar la celebración “del señor sacramentado en uno de los días de la octava de corpus de cada un año para lo cual se entregue al mayordomo que es o fuere de la mencionada cofradía”. Entonces debía entregar a la archicofradía la escritura o el crédito.<sup>256</sup>

Se ha identificado que entre 1733 y 1735 fue celebrado el censo consignativo de la “Casa uno” donada por Juan Manuel de Argüelles. En esos años estaban como mayordomos Agustín y Juan Gómez de la Roa, respectivamente. Se intuye de ese censo porque en las cuentas de Nicolás Antonio de Estrada, de 1768 a 1777, refiere las deudas atrasadas junto con sus réditos por el principal y lo que indica el testamento de Argüelles.<sup>257</sup>

El censo consignativo se define como un contrato en el que intervenían figuras como “el censualista (prestamista o acreedor) y el censuario (deudor), y se hacía mediante la imposición de un gravamen, sobre una propiedad perteneciente al censuario o mediante la presentación de fiadores”.<sup>258</sup> El censualista entregaba una cantidad de dinero llamado principal y anualmente recibía un rédito del cinco por ciento. Al referirse el censo consignativo como un contrato, ambas partes tenían derechos y obligaciones, entre ellas,

una de sus garantías era que tenía el derecho de comiso, es decir, si el deudor suspendía el pago de la renta podía apropiarse del bien gravado. El censuario estaba obligado a pagar los réditos y tenía el derecho de seguir ejerciendo el dominio de la propiedad; otra obligación del deudor era sufragar el pago de alcabala, que encarecía el crédito, porque jurídicamente el censo era considerado una transacción de compraventa libre de usura, lo que se vendía era el derecho de recibir la pensión anual.<sup>259</sup>

El censo inició con el préstamo que hizo Juan Manuel de Argüelles a Juan Gómez de la Roa por novecientos pesos, quien a cambio gravó una casa de su propiedad, la denominada “Casa uno”. El acuerdo entre ambos había sido el cinco por ciento de rédito anual de esa cantidad debía ser entregado a la

---

<sup>256</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 3, f. 21.

<sup>257</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 3, f. 20v

<sup>258</sup> Cruz, *Los bienes de...*, op. cit., p. 210.

<sup>259</sup> *Idem.*

archicofradía del Santísimo Sacramento para solventar los gastos de la Octava de *Corpus*, petición que Gómez no cumplió.

Ante la negativa de Gómez, en reiteradas ocasiones, según el testamento, le solicitó la devolución del dinero junto con los réditos atrasados y las escrituras de la casa, ya que no había cumplido el acuerdo. Después del fallecimiento de Argüelles esa encomienda la cumpliría su albacea Manuel Silvestre Pérez de Camino. Al iniciar los trámites, el albacea notificó a Juan Gómez de la Roa para que realizara la devolución. También avisó ese asunto al juzgado eclesiástico a través del notario receptor Antonio Manuel de Valderrama por dos razones; la primera, era en perjuicio de la archicofradía del Santísimo Sacramento; y, la segunda, el daño ocasionado “de la mente del testador”.<sup>260</sup> En el desahogo de las diligencias el albacea manifestó que esa cantidad amparó dos casas, la de Agustín Gómez por quinientos pesos y la otra de Juan Gómez por cuatrocientos. Sin embargo, el interés del albacea era cumplir la voluntad de Argüelles, recuperar la casa que tenía Juan Gómez de la Roa para entregarla a la archicofradía.

En el desahogo de los argumentos de Juan Gómez dijo que la propiedad y el dinero lo había utilizado como dote para casar a su hija Micaela de la Roa con Raphael Bravo de Hoyos,<sup>261</sup> español comerciante, fiador y diputado de la archicofradía del Santísimo Sacramento. Ese litigio duró cuarenta y seis años, durante los cuales la casa fue arrendada por la archicofradía. Es por eso que cuando los arzobispos Manuel Rubio y Alonso Núñez visitaron la parroquia, asentaron que los libros de la archicofradía se encontraban en el juzgado.

Finalmente, después de concluido el proceso para la recuperación de la casa, en 1781, le fueron entregados a la archicofradía los novecientos pesos, más seiscientos de réditos, haciendo un total de mil quinientos pesos junto con las escrituras. En ese año estaba como mayordomo Juan Julián Cortés, pero esa cantidad no está reflejada en su cargo. Por lo tanto, se desconoce el paradero de ese dinero.

Es importante mencionar que esa casa aun estando en un proceso judicial fue arrendada y corresponde a la que hemos denominado “Casa uno”,

---

<sup>260</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 34v.

<sup>261</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 003, f. 73.

que más adelante se desarrolla con mayor detalle. Se desconoce la existencia de más propiedades en donación.

### 3.3.3 Limosna por la renta de medidas de cuartillos

Otro ingreso extra que obtuvo la archicofradía fue la limosna por la renta de medidas de cuartillos<sup>262</sup> recabados en ferias y mercados de Actopan. Se identificó que ese ingreso solamente lo realizó el mayordomo Nicolás Antonio de Estrada, es decir, de 1768 a 1777. Por ese concepto ingresaron a la archicofradía 1,868 pesos y 5 ½ reales. No obstante, también generó egresos por pago del fiel contraste<sup>263</sup> por el sello de las medidas y del colector, que más adelante en el apartado de egresos serán abordado.

Ese ingreso fue normal en el ámbito municipal de esa época de mediados del siglo XVIII, pero no así en el ámbito de corporaciones religiosas, como el caso de la archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan. Se tratará de explicar cuáles fueron las razones por las que la archicofradía hacía el cobro.

En 1752, el virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas hizo llegar una real cédula emitida por el rey de España a corregidores y alcaldes mayores de Nueva España, solicitando un informe detallado y a la brevedad de los géneros (mercancías), frutos industriales que se comercializaban en cada uno de los partidos. Ese informe debía detallar la cantidad, calidad, precios, riesgos de su conducción, corruptibilidad y permanencia.<sup>264</sup> Así, la real cédula fue distribuida en las ciento cincuenta y tres jurisdicciones existentes en Nueva España.

El informe fue instrumentado como una medida para corregir los excesos de los corregidores y alcaldes mayores y evitar “la total ruina de aquellos dominios”. Ese instrumento fue elaborado por cuatro ministros, el Fiscal de la Audiencia y presidida por el virrey de Nueva España. El informe tenía otra finalidad, pues se prohibía a los funcionarios, corregidores y alcaldes mayores

---

<sup>262</sup> Es preciso aclarar que la medida aquí referida no es para líquidos, es para áridos, unidad de medida de semillas.

<sup>263</sup> Eran los encargados de cobrar la limosna por medidas y cuartillos en las plazas, ferias y mercados. Su trabajo consistía en sellar y “afielar” las pesas y medidas, así evitaría fraudes y unificaba las medidas. En sus inicios, ese cargo recaía en herreros y plateros. Debía elaborar su padrón, cuyo contenido era la lista de medidas, llevarlo consigo y aplicarlo en sus visitas a las plazas y mercado; en caso de fraude, también podía multar a quien no seguía el mandamiento de la autoridad civil. Electo en enero, duraba en el encargo dos años. Para más detalle ver en Manuel Carrera Stampa, “El Sistema de Pesos y Medidas Colonial”, en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, México, tomo XXVI, núm. I, 1967, pp. 10-11.

<sup>264</sup> AGN, Subdelegados, vol. 34, exp. 12.

los “crecidos repartimientos” y a los indios “aliviados de los sobrecargos de los géneros”.<sup>265</sup> Esa cédula llegó a Actopan en 1753, fecha en la que se encontraba como alcalde mayor Joseph Prieto de la Concha. Pero quien hizo realmente el informe fue el recién llegado cura párroco, Bernardino Álvarez Rebolledo.

Para Bernardino Álvarez de Rebolledo, realizar el informe representó la oportunidad de conocer la situación económica de la jurisdicción de Actopan que administraría en el ramo eclesiástico durante veintinueve años (1752-1781). Desafortunadamente no logró hacer recorridos, por el poco tiempo que tuvo para elaborarlo, sólo un par de días. Eso no sería impedimento para que en los siguientes días y años recorriera los lugares de Actopan, tuviera comunicación y contacto con los comerciantes, caciques naturales y autoridades de las parcialidades de Tetitlan y Actopan. Seguramente eso le facilitó conocer, estudiar y concentrar el control político, social, económico y religioso de la sociedad novohispana de Actopan. Ello le permitió posicionarse como el eje rector en esos aspectos, en un principio, valiéndose de los vínculos que tenía con el arzobispo de México Manuel Rubio y Salinas.<sup>266</sup>

Para 1777, veinticuatro años posteriores al informe de 1753, Bernardino Álvarez presentó a Alonso Núñez de Haro un informe de las cofradías, capellanías y hermandades de Actopan, que a su vez el arzobispo Núñez lo entregaría al virrey conde de Revillagigedo. En ese documento el cura detallaba aspectos como la existencia de la archicofradía del Santísimo Sacramento, la cual recibía de limosnas “con que contribuyen los fieles y lo que producen las medidas de cuartillos, que en los días de mercado piden a el mayordomo de dicha archicofradía, así los *trasteros* que concurren a él, como los de este Partido se distribuyen en las misas de los Terceros domingos del mes y de renovación”.<sup>267</sup>

Con esta información que registró el cura se sabe que la archicofradía recibía ese ingreso. Pero ¿por qué la archicofradía ingresaba lo que producían las medidas de cuartillos? Esa unidad de medida árida se refería a una caja de

---

<sup>265</sup> *Ídem.*

<sup>266</sup> María Teresa Álvarez Icaza Longoria, “Bernardino Álvarez de Rebolledo, un polémico cura al amparo de un arzobispo”, en Francisco Javier Cervantes Bello (coord.), *Historia de vida en la Iglesia novohispana*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Universidad Nacional Autónoma de México, 2024, pp. 83-116; Annia González Torres, “Fuentes de las instancias locales del gobierno novohispano: los cabildos y la jurisdicción de Actopan, siglo XVIII”, en *Dimensión antropológica*, vol. 76, 2019, pp. 95-120.

<sup>267</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

madera utilizada para pesar granos y otros productos en los tianguis y mercados de Actopan. No hay una certeza que esa medida haya sido supervisada por el fiel contraste, aunque el pago realizado por el mayordomo hace suponer que sí. Tal vez la archicofradía tenía varios cuartillos (cajas de madera) para distribuirlos no sólo en el tianguis de la cabecera, sino en los pueblos del partido de Actopan. Su distribución y cobro lo hacían aprovechando las celebraciones religiosas como los terceros domingos de mes y en las misas de renovación. Entonces, si eran varias cajas, el mayordomo contrató un colector para distribuir y cobrar el dinero de la renta. Ese dinero representó el mayor ingreso de la archicofradía durante la mayordomía de Nicolás Antonio de Estrada.

Ese ingreso no era propio de la iglesia, menos de la archicofradía del Santísimo Sacramento, sin embargo, fue cobrado por ella hasta que el mayordomo recibió la notificación de la Contaduría de Propios y Arbitrios para que, a partir de 1776, esa recaudación fuera hacia los bienes de comunidad de la parcialidad de Actopan.<sup>268</sup> Entonces ¿cuáles fueron los motivos de dicho cobro? ¿era un impuesto del ámbito civil? Por ahora es difícil responder ante la falta de documentación. Lo que es posible argumentar es que ese cobro es muestra de las relaciones de poder habidas entre lo cívico y lo religioso, el vínculo fue el Santísimo Sacramento a través del mayordomo Nicolás Antonio de Estrada.

Se ha identificado a Bernardino Álvarez como el eje rector del grupo de control político, económico, social y religioso de Actopan. Protegido de Manuel Rubio y Salinas, con treinta y nueve años de edad, Álvarez era su mayordomo, la persona de mayor confianza del arzobispo. Prueba de ello, aún con un sinnúmero de cuestionamientos de otros clérigos, fue nombrado cura de Actopan. Esa estrecha relación “y su afán por realizar actos de patrocinio destinados a lugares de España a los que se sentían íntimamente vinculados, un patrón común de la época”,<sup>269</sup> hizo que Bernardino Álvarez aprovechara esa cercanía con el arzobispo Rubio y Salinas para obtener privilegios económicos a partir del cargo que tuvo en Actopan.

Muestra de ello, vecinos de Actopan hicieron algunos señalamientos contra Bernardino Álvarez “por beneficiarse de la renta de las alcabalas y del

---

<sup>268</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, F. 52.

<sup>269</sup> Álvarez Icaza, “Bernardino Álvarez de ..., *op. cit.*”, p. 95.

pulque”. Ese personaje aprovechó la relación que tenía con Nicolás Antonio de Estrada, quién “fungía públicamente como arrendatario” de alcabalas para cometer esos abusos. E inclusive se decía que Estrada era cómplice de Álvarez y además influyó la buena relación que tenía con el alcalde mayor Diego Colosia.<sup>270</sup> No obstante, las denuncias hechas por españoles e indios por los excesos de Nicolás Antonio de Estrada son otra muestra del poder de ese personaje, usaba todos los medios a su alcance para imponerse y cometer arbitrariedades hacia la población, siendo recaudador de reales alcabalas en 1760.<sup>271</sup> La confabulación económica entre Estrada y Álvarez fue tal que no se duda que el cura favoreciese el nombramiento de Estrada en 1768.

A partir de estas argumentaciones, ahora es posible realizar una hipótesis sobre el cobro de las medidas de cuartillos que recababa el colector, entre 1768 y 1777 en las ferias y mercados de Actopan. Las relaciones y los vínculos que tenían Nicolás Antonio de Estrada con Bernardino Álvarez de Rebolledo influyeron para que la archicofradía del Santísimo Sacramento obtuviera el derecho por parte de la alcaldía mayor para recaudar los derechos por el cobro de cuartillos a los naturales del pueblo de Actopan. De esa manera, el fiel contraste otorgaría un sello del cual la archicofradía erogaba el costo.

Por la renta de medidas de cuartillos la archicofradía recibió 1,868 pesos y 5 ½ reales y erogó 209 pesos y 4 reales por el salario de don Antonio Velarde, colector. Ese personaje semanalmente acudía a las plazas y mercados de la región de Actopan para recolectar la limosna. Por el pago anual del sello que otorgaba el fiel contraste se gastaron 74 pesos 4 reales. (Ver tabla 6)

Sobre ese ingreso es preciso mencionar particularidades identificadas en otras archicofradías del Santísimo Sacramento de españoles en Ixmiquilpan, Tecozautla, Tula y de naturales en Alfajayucan. Por ejemplo, la de Ixmiquilpan<sup>272</sup> recibía anualmente 450 pesos “de los cuartillos que dan en la plaza los días de tianguis o mercado”,<sup>273</sup> cantidad que duplicó cualquier año de los nueve recibidos por la archicofradía de Actopan por ese concepto. Fuera de la región del

---

<sup>270</sup> *Ibidem*, p. 100.

<sup>271</sup> AGN, Indiferente virreinal, caja. 1347, exp. 19.

<sup>272</sup> AGN, General de parte, vol. 59, exp. 26, f. 26.

<sup>273</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, f. 287v.

Mezquital, la archicofradía del Santísimo Sacramento de Cuautitlán también recibía el producto de las medidas recabadas en tianguis y mercados.<sup>274</sup>

Con esta información es posible plantear que las medidas de cuartillos hayan sido una de las entradas más importantes de las archicofradías del Santísimo Sacramento en el Mezquital o fueron su vocación económica antes de la reorganización administrativa que planteó José de Gálvez. Las medidas de cuartillos fueron utilizadas por los naturales para pesar los productos que vendían en el día de tianguis de los pueblos como eran, además del maíz, chile, frijol, haba, garbanzo, alverjón, lenteja y sal.<sup>275</sup>

También es preciso hacer énfasis que este ingreso solo fue durante nueve años, lo que nos lleva a pensar que el mayordomo implementó ese ingreso, seguramente porque, así como le redituó en el comercio personal que practicaba, también lo sería para la archicofradía.

Si bien las reformas administrativas del proyecto borbón plantearon modernizar el aparato político y administrativo de ese gobierno y también buscaron controlar el poder que tenían las cofradías, era con un fin, así como lo destaca Socorro Landa: “lograr un Estado centralizado, proceso que se intensificó durante el reinado de Carlos III (1759-1788)”.<sup>276</sup> Efectivamente, la reorganización se pudo observar en el caso de estudio en los ingresos procedentes de estas medidas que eran de carácter municipal. En el caso de Actopan, en 1775, se ordenó que fuera destinado a la caja de comunidad, es decir, sí se aplicaron las reformas borbónicas, pero aun así en los siguientes dos años siguieron cobrándose.

---

<sup>274</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, f. 269.

<sup>275</sup> AGN, Alcabalas, vol. 462, exp. 35, f. 107-110v.

<sup>276</sup> Landa, *op. cit.*, p. 71.

**Tabla 6.** Ingresos por la renta de medidas de cuartillos en las ferias y mercados de Actopan en la administración de Nicolás Antonio de Estrada, 1768 a 1777

| Año          | Cantidad     |            |
|--------------|--------------|------------|
|              | Pesos        | Reales     |
| 1768-1769    | 205          | 1 ½        |
| 1769-1770    | 231          | 1          |
| 1770-1771    | 208          | ½          |
| 1771-1772    | 202          | 2 ½        |
| 1772-1773    | 218          | ½          |
| 1773-1774    | 181          | 3          |
| 1774-1775    | 219          |            |
| 1775-1776    | 155          | 1 ½        |
| 1776         | 35           |            |
| 1777         | 213          | 3          |
| <b>Total</b> | <b>1,868</b> | <b>5 ½</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 154, exp. 6.

De los nueve años que se recabó la renta de medidas de cuartillos, 1769 fue el año con mayor ingreso, con 231 pesos y 1 real, mientras que la menor cantidad se aprecia en 1776 con 35 pesos. Aquí es necesario hacer una deliberación sobre el comportamiento de esas cantidades. En 1769 la población novohispana de Actopan se vio disminuida por la epidemia de sarampión, principalmente párvulos y en menor cantidad adultos. Esa situación trajo como consecuencia que los cofrades de la archicofradía no se reunieran durante tres años (1768 a 1771), pero continuaban recabando el ingreso de la renta, pues aún con los estragos de la epidemia la actividad comercial continuaba. De la cantidad reportada en 1776<sup>277</sup> por 35 pesos, el *Libro* indica que de 1775 a 1776 el mayordomo la registró porque había sido notificado por la real justicia que esa recaudación sería para los “bienes de la comunidad de gobierno y parcialidad de Actopan”,<sup>278</sup> en consecuencia por la instrucción ordenada por José de Gálvez<sup>279</sup>

<sup>277</sup> En ese año es nombrado José de Gálvez en la dirección del ministerio como de la secretaría de Indias. Ver a Rafael Diego-Fernández Sotelo, Estudio introductorio, en Rafael Diego-Fernández Sotelo y Víctor Gayol (coord.), *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España, siglos XVI-XIX*, México, El Colegio de Michoacán / Archivo Histórico del municipio de Colima / Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías, 2012, p. 30.

<sup>278</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 52.

<sup>279</sup> En 1760 surgieron algunas críticas radicales de altos funcionarios de la corona como Gálvez y Bucareli, en contra de “cualquier sistema monopolista y a favor de la libre concurrencia”. Propusieron una serie de cambios como “la limitación de las prerrogativas de los consulados y la creación de compañías comerciales para la explotación del tráfico colonial. Pero, además, formuló una reforma en la estructura del sistema de gobierno, “la abolición del repartimiento y de los cargos de alcaldes mayores y corregidores”. Ver a Danièle Dehouve, “El crédito de repartimiento por los alcaldes mayores, entre la teoría y la práctica”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 173.

sobre ese impuesto. Por su parte, Nicolás Antonio de Estrada esperó la resolución del virrey; posiblemente la promovió para seguir cobrando esa renta, mientras él resguardaría los 35 pesos en calidad de depósito. Al año siguiente, 1777, de nuevo registró 213 pesos y 3 reales, seguramente no tuvo alguna respuesta y por lo tanto siguió cobrando la renta. Cabe mencionar que ese año fue el último que reportó Nicolás Antonio de Estrada como mayordomo de la archicofradía del Santísimo Sacramento.

### **3.3.4 Censo consignativo y arrendamiento de casas**

De algunos estudios consultados sobre la economía de las cofradías se concluye que entre sus principales financiamientos estaban las aportaciones que realizaban los cofrades y bienhechores, pero también de los préstamos que hacían a personas e instituciones que formaban parte de la sociedad económicamente acomodada, con su respectivo interés.<sup>280</sup> Otro ingreso importante era el arrendamiento de propiedades o casas, que se encontraba en estrecha relación con la práctica del crédito, debido a que un porcentaje alto de las propiedades que las cofradías ponían en renta se habían conseguido a través del crédito, ya que los deudores frecuentemente ponían sus propiedades como garantía del préstamo.

Entre los trabajos consultados para mediados del siglo XVIII, el estudio de los bienes de las cofradías de Pátzcuaro realizado por Dagmar Bechtloff identifica que “los bienes inmuebles fueron las garantías preferidas por parte de las asociaciones que otorgaban créditos”.<sup>281</sup> Por su parte Socorro Landa, en su estudio sobre las cofradías de Querétaro, principalmente integradas por españoles, refiere que “contaban con mayores recursos”, tenían propiedades como fincas, casas, huertas y solares. De esas cofradías, la del Santísimo Sacramento era una de las más acaudaladas, arrendaba nueve fincas, de esas, seis “servían para costear los gastos del culto”. En el comparativo de capitales de las cofradías que realizó Landa, concluye que las de españoles “poseían

---

<sup>280</sup> Ver a Clemente Cruz Peralta, *Los bienes de los santos: cofradías y hermandades de la Huasteca en la época colonial*; María Dolores Palomo Infante, *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos de indios tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*; Dagmar Bechtloff, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la Colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*.

<sup>281</sup> Bechtloff, *op. cit.*, p. 152.

capitales muy superiores a las de los indios”.<sup>282</sup> Pero, además, tenían otros ingresos como los jornales y limosnas. El desarrollo económico de cada cofradía fue diferente, pues lo definían factores como el interés del grupo social y la geografía del lugar para realizar actividades, por mencionar algunos.

Desde el punto de vista económico, la cofradía en Nueva España representó una opción de crédito; a su vez, esto fue una forma de solventar sus gastos. Por ejemplo, Clemente Cruz Peralta resalta el papel crediticio de las cofradías en la Huasteca en el siglo XVIII donde se constituyeron como una fuente de financiamiento importante en esa región. Además, consolidaron su economía y con ello accedieron a propiedades como casas, tierras, haciendas y ganado. La visión que tuvieron los integrantes, en su mayoría indígenas, de poner en movimiento sus capitales les permitió impulsar en la región huasteca una red crediticia para estimular actividades comerciales. Esas decisiones los llevó a ser indispensables para activar la economía en sus pueblos.<sup>283</sup>

Por ahora, en estas líneas se analiza la situación de arrendamiento de las tres casas de la archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan entre 1768 a 1792. Por cuestión de orden metodológico se presenta la información de las casas, nombrándolas como: “Casa uno”, “Casa dos” y “Casa tres”. Ese acomodo facilitó observar las particularidades sucedidas en cada administración de los mayordomos estudiados. Cada caso permite conocer cuáles fueron los argumentos y motivos que los mayordomos tuvieron para que la archicofradía incursionara como una institución crediticia, a partir del arrendamiento de esas propiedades.

El *Libro de cargo y data* fue elaborado a mediados del siglo XVIII, años difíciles para la población novohispana por las reformas implementadas del gobierno borbón en Nueva España, entre ellas, la problemática por la transición fiscal.<sup>284</sup> Ese documento es una evidencia del contexto de esa época en Actopan, pues en él se observan las habilidades que cada mayordomo implementó para obtener ingresos a partir de las propiedades, de acuerdo con las opciones crediticias de la época.

---

<sup>282</sup> Landa, *op. cit.*, pp. 85-87.

<sup>283</sup> Cruz, *Los bienes...*, *op. cit.*, p. 216.

<sup>284</sup> Carlos Marichal y Daniela Marino (comp.), *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2001, p. 12.

Al igual que las cofradías de otras regiones, a las que nos referíamos más arriba, la archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan buscó opciones de ingresos como el arrendamiento de casas. En líneas anteriores en *Las donaciones* se ha mencionado el origen de la “Casa uno”, donada por Juan Manuel de Argüelles a la archicofradía. El origen de las otras dos casas es incierto. Según el *Libro* son propiedades de la archicofradía y las utilizaron para arrendarlas.<sup>285</sup> En este sentido, Gisela von Wobeser identificó la inversión en bienes raíces como un campo de ingreso, por lo que entonces las “instituciones construían *ex profeso* algunos inmuebles con el fin de arrendarlos”.<sup>286</sup>

Ahora se analiza la situación de esa “Casa uno” en el periodo de Nicolás Antonio de Estrada. Se sabe que Juan Vigueras la arrendó de 1762 a 1766, por ese tiempo debía 100 pesos, 25 por cada uno. Al asumir el cargo Nicolás Antonio de Estrada recibió Juan de Vigueras “22 cargas de maíz en mazorca larga desgranada” que llevó al rancho del mayordomo, es decir, el pago fue en especie. En dinero, esa carga representó 88 pesos y 2 ½ reales.<sup>287</sup> De 1766 a 1768, la casa estuvo arrendada a Joseph Moreno de la Torre, quien debía 40 pesos, y continuó en la casa hasta 1777, aunque la archicofradía no obtuvo ningún ingreso.<sup>288</sup>

Nicolás Antonio de Estrada explicó en una nota a la cuenta general, antes de concluir su periodo, que realizó varias diligencias para recuperar el dinero y las escrituras de la “Casa uno” sin tener respuesta. La única medida favorable para la archicofradía que realizó fue quitarle a Joseph Moreno de la Torre “las llaves y quedó vacía como se verá por el reconocimiento de su cuenta”.<sup>289</sup>

Bernardino Álvarez sabía de las diligencias y la falta de dinero. Ese cura en varias ocasiones durante las reuniones de cabildo cuestionó las cuentas e inclusive hizo observaciones a las mismas como parte de su obligación de vigilar las finanzas de las cofradías. En este aspecto, Dolores Palomo concluye y asienta que “las irregularidades, la desgana y mala administración de algunos, incluidos los párrocos, así como el ocultamiento de información por parte de los

---

<sup>285</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 5

<sup>286</sup> Gisela von, Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España: siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas / Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 54 y 56.

<sup>287</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 38.

<sup>288</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

<sup>289</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 24.

mayordomos, son algunas de las razones que frustraban el control”.<sup>290</sup> Esa práctica fue muy común encontrarla en los periodos de los mayordomos aquí analizados.

En ocasiones la información que proporciona el *Libro* no es clara, lo que dificulta indagar con precisión cómo se desarrolló la operación de la “Casa dos”. En las pocas líneas que esa fuente proporciona deja ver que había sido traspasada esa propiedad gravada. En este sentido Karen Mejía argumenta, para el caso de las cofradías del curato de Toluca,

cuando la propiedad gravada se traspasaba, la persona que adquiría el dominio recibía también la obligación de pagar la renta. Del precio de venta se descontaba la cantidad por la cual estaba gravada y el nuevo propietario debía de cumplir con las obligaciones de las deudas contraídas (pago de principal, réditos y condiciones).<sup>291</sup>

Para ampliar ese argumento, la autora deduce que para asegurar el pago de la renta y principal, se establecían “contratos o acuerdos” para aquellos casos en los que se otorgó un préstamo a través de censo consignativo en su modalidad de redimible.<sup>292</sup> Para María del Pilar Martínez el censo redimible “parecía, con algunas variantes, un tipo de préstamo”, porque en él participaban el acreedor (censualista) quien recibía intereses (réditos, Censo o renta) por un préstamo que el deudor (censuario) otorgaba. Sin embargo, el redimible era condenado como ilícito, por ser usura, por el cobro de intereses.

Ahora bien, siguiendo las explicaciones de Karen Mejía para el caso de las cofradías del Valle de Toluca, es factible una situación similar en la “Casa dos”. Doña Anna Rangel viuda de don Domingo Ramírez, posiblemente después del fallecimiento de su esposo el 26 de junio de 1760,<sup>293</sup> recurrió a la archicofradía para realizar el traspaso a su favor sobre la casa propiedad de su esposo, justo la que ella habitaba. El principal sobre esa propiedad gravada era por trescientos pesos, por el que anualmente debía entregar los réditos del cinco por ciento a la archicofradía.

---

<sup>290</sup> Palomo, *op. cit.*, p. 176.

<sup>291</sup> Mejía, *op. cit.*, p. 142.

<sup>292</sup> Mejía, *op. cit.*, pp. 142-143.

<sup>293</sup> APSNTAH, Sacramental, Defunciones, caja 125, exp. 001, f. 147.

Como antecedente, la familia Ramírez de Hinojosa desde años atrás poseían algunas propiedades, principalmente el bachiller Juan Ramírez de Hinojosa,<sup>294</sup> hermano de don Domingo Ramírez, entre ellas, casas y las haciendas de los Dolores y de la Vega, las más productivas de la región.<sup>295</sup> El bachiller también prestaba dinero; así se mencionó en el cobro que le hizo a Antonio Barreto para devolver los trescientos catorce pesos de oro común prestados para pagar los réditos de un censo que Barreto debía.<sup>296</sup> Por otro lado, no se descarta que los vínculos religiosos que tuvieron el bachiller y el cura párroco Bernardino Álvarez, pues ambos se encontraban en la misma parroquia, hayan sido el impulso para que doña Anna Rangel conviniera con la archicofradía para el traspaso y la consideración de aplazarle los réditos anuales de dicho préstamo.

Al fallecer doña Anna Rangel habitó la casa el bachiller Andrés Ramírez, su hijo. Hacia 1777, meses antes de entregar la renuncia, el mayordomo informó a los diputados que Bernardino Álvarez había concedido “una espera” de pago a Anna Rangel antes de fallecer. Por lo tanto, Nicolás Antonio de Estrada en esa última reunión solicitó ser “libre de responsabilidad por no haber en mí omisión culpable”, es decir, pedía no culparlo por las deudas de la “Casa dos”. Finalmente, ese mayordomo sólo tuvo un cargo por 50 pesos, “abono” que realizó doña Anna Rangel pues su deuda ascendía a 100 pesos; 60 de 1764 a 1768 y 40 pesos de 1772 a 1776, aun así la habitó el bachiller Andrés Ramírez.

La misma “Casa dos” pero en el periodo del mayordomo Juan Julio Cortés (1777-1782) seguía habitada por Andrés Ramírez. De 1778 a 1782 el bachiller ya tenía una deuda acumulada de 180 pesos, 100 de Anna Rangel y 80 pesos suyos. Ese mayordomo, a diferencia de Nicolás Antonio de Estrada, sí pedía al bachiller los 300 pesos del principal.<sup>297</sup> Ya que su intención era ingresar dinero a la archicofradía.

Por esos cobros Andrés Ramírez promovió ante el arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, un despacho de espera. Esa prórroga la promovió después del fallecimiento de Bernardino Álvarez de Rebolledo en 1781, pues

---

<sup>294</sup> Desde 1739 había sido nombrado como comisario para el partido de Actopan. AGN, vol. 847 1ª. parte, exp. 359, f. 85v; AGN, Inquisición, vol. 876, exp. 7, f. 28-30.

<sup>295</sup> AGN, Tierras, vol. 1882, exp. 1; vol. 1887, exp. 1.

<sup>296</sup> AGN, General de Parte, vol. 22, exp. 235, f. 525v -526.

<sup>297</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 61.

estando bajo su protección no pagaba los réditos. Por su parte, Juan Julio Cortés insistió ante el arzobispo emitiera una respuesta a dicha resolución. No tuvo contestación, por lo tanto, ese tema lo dejó a consideración del cabildo. Para 1782 Andrés Ramírez abonó 30 pesos, además entregó el expediente del despacho de espera y otra cantidad del rédito de 300 pesos de principal, sin especificar cuánto.<sup>298</sup>

Después del fallecimiento de Álvarez de Rebolledo sucedieron dos situaciones. La primera, el mayordomo presionó al bachiller Ramírez para que pagara los réditos y el principal, situación que no sucedió antes de 1781 e inclusive dejó en manos de los diputados la decisión del cobro del rédito. La segunda, en 1782 Juan Julio Cortés dejó el cargo de mayordomo. La posición cercana que tuvieron tanto el bachiller como el mayordomo con el cura los llevó a cometer excesos y abusos, perjudicando así las finanzas de la archicofradía.

Durante el periodo de José Manuel de Avilés (1782-1792) Andrés Ramírez de Hinojosa todavía debía los réditos y los 300 pesos de principal. Para cobrar el adeudo el mayordomo inició diligencias “para el emplazo”,<sup>299</sup> una estrategia para que el bachiller estuviera al corriente. Por la falta de información entre los años de 1782 a 1787, no sabemos qué sucedió,<sup>300</sup> pero, en 1787, el mayordomo presentó su cuenta en cabildo y ahí mencionó que José Riverón<sup>301</sup> había aportado 10 pesos por los réditos del principal de la casa del bachiller.<sup>302</sup> Posiblemente, éste vendió o traspasó la casa a José Riverón. Finalmente, en 1791 el último pago que recibió José Manuel de Avilés fueron 22 pesos que aportó nuevamente José Riverón.<sup>303</sup>

La última de las propiedades es la “Casa tres”, que estaba ubicada en la plaza principal de Actopan. Esa casa la poseía don Pedro de Luna y fue rematada en subasta pública el 24 de marzo de 1764. Es posible que ese remate se debió a que esa misma casa tenía un censo consignativo. En la explicación que proporciona Wobeser al respecto, dice que eso sucedía cuando el censuario dejaba de pagar más de dos años consecutivos, para ello, el censalista iniciaba

---

<sup>298</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 61v.

<sup>299</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 79.

<sup>300</sup> Andrés Ramírez, vicario de Actopan en 1779, había sido denunciado por doña María Josefa Teja y Aragón por solicitud ante el Santo oficio. Sin embargo, esa denuncia no correspondía a esa instancia resolver por ser de calidad indio. AGN, Inquisición, vol. 1181, exp. 7.

<sup>301</sup> Cofrade de la archicofradía del Santísimo Sacramento, se desconoce en qué fecha.

<sup>302</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 154, exp. 6, f. 89.

<sup>303</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 154, exp. 6, f. 93.

un juicio y casi siempre se resolvía con el embargo o el remate de la propiedad en subasta pública;<sup>304</sup> esa acción le permitía al censualista recuperar dinero por los réditos atrasados.

En la subasta de 1764, Juan Fermín Pérez adquirió la casa y en octubre la archicofradía reguló la escritura a través del mayordomo,<sup>305</sup> lo que indica que la “Casa tres” pertenecía a la archicofradía. Una vez que Juan Fermín obtuvo las escrituras, recurrió al mayordomo (se desconoce el nombre) para realizar el censo por el principal de 300 pesos y anualmente pagar los réditos del cinco por ciento sobre esa cantidad.

Por la falta de documentación, no sabemos en qué año dejó de habitar la casa Juan Fermín Pérez y tampoco sabemos si la causa fue por la falta de pago. Lo más probable es que así haya sido, porque para 1772 estando la casa deshabitada y en la lógica de recabar ingresos, Nicolás Antonio de Estrada reguló la escritura “antigua” de la casa solar a favor del bachiller Manuel Medina. Posteriormente, esa acción la hizo saber a los diputados en el cabildo del año de 1773 cuando presentó su cuenta. Anualmente el bachiller debía pagar quince pesos, sin embargo, no lo hizo.<sup>306</sup> Además entre ellos llegaron a un acuerdo,<sup>307</sup> en el que convinieron que Manuel Medina mejorara la condición de la casa solar<sup>308</sup> y realizara algunas modificaciones a la construcción. No hay certeza que el arreglo de la casa haya sido a cambio del pago, por eso no lo hacía.

Al siguiente año, 1774, Juan Fermín Pérez abonó 10 pesos por la deuda atrasada desde 1764. Posiblemente haya recibido alguna notificación del mayordomo, pues existe un pago de la archicofradía por el envío de una carta a ese personaje. En las cuentas de Nicolás Antonio de Estrada, Juan Fermín Pérez tenía una deuda de 135 pesos del periodo de 1768 a 1777, 15 pesos por año.<sup>309</sup>

En la siguiente administración, Juan Julio Cortés (1777-1782) ejerció presión sobre Juan Fermín Estrada para recuperar el pago de réditos de la casa solar, lo mismo hizo sobre Manuel Medina, quien seguía habitando la casa solar. Para 1778 reportó que el primero abonó 30 pesos, de los cuales 15 pesos se

---

<sup>304</sup> Wobeser, *El crédito eclesiástico en ...*, op. cit., p. 61.

<sup>305</sup> APSNTAH, Disciplinar, Proventos, caja 154, exp. 6, f. 5.

<sup>306</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 29v.

<sup>307</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 36v.

<sup>308</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 29v.

<sup>309</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 5, 24, 37, 45v.

cargarían a la cuenta del anterior mayordomo, o sea, reconocía su deuda atrasada, y 15 pesos a la de Juan Julio Cortés.<sup>310</sup> Lo que preocupaba a ese mayordomo era la recuperación de los pagos de esa casa. Para ello, a través de un escrito se dirigió a Bernardino Álvarez para comentarle la situación particular de Manuel Medina. La respuesta del rector fue que “le diese espera y que él cumpliría”.<sup>311</sup> Para 1780, esta vez acompañado de los diputados de la archicofradía, realizó diligencias el mayordomo para solicitar a Manuel Medina el pago de los réditos. De esa diligencia se generó un gasto de 2 pesos, sin lograr el objetivo.

Manuel Medina acumuló deudas con la archicofradía, entre ellas, la limosna de platillo, los réditos de la “Casa tres” y 5 pesos que había tomado de la limosna de platillo cuando fue colector. Al concluir Juan Julio Cortés como mayordomo seguían cargando esas deudas.

En febrero de 1782 fue nombrado José Manuel de Avilés como mayordomo y administró la archicofradía diez años. A su vez, hizo algunas reconvenções con Manuel Medina y Juan Fermín Estrada para su pronto pago. Este último pagó 15 pesos, abonados a la deuda del año de 1777. Es posible que Manuel Medina falleciese entre 1782 y 1783, hecho que no exentaba la liberación de la deuda. La propiedad estaba gravada, pasaba a los herederos y, por lo tanto, ellos eran los que debían pagar los réditos. En ese sentido, el mayordomo procedió informar a través de una carta de emplazo al hermano, bachiller Diego Medina, para recuperar el dinero de los réditos que Manuel Medina debía.<sup>312</sup>

Años después, hacia 1785, José Manuel de Avilés recibió 15 pesos de los réditos de la “Casa tres” y el aviso de que ahí vivían los hijos de Manuel Medina.<sup>313</sup> Es posible que ese haya sido el motivo por el cual Medina convino con Nicolás Antonio de Estrada remodelar la “Casa tres” para habitarla con su mujer e hijos. Finalmente, por esa época la denominaban “La casa de las Peras” y la habitaron Lucas Cornejo (1789-1790) y José Ignacio Martínez (1790-1791)

---

<sup>310</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 61v.

<sup>311</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 62v.

<sup>312</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 79.

<sup>313</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 85v.

quienes ingresaron 9 pesos entre ambos. Juan Fermín Estrada dejó de pagar los réditos en 1787, por encontrarse en “total insolvencia”.<sup>314</sup>

De lo anterior, es necesario comentar una valoración sobre la recuperación de los réditos de este último mayordomo. A partir de 1782 buscó las formas para rescatar el dinero que debían los censualistas desde las dos administraciones anteriores de mayordomos, Nicolás Antonio de Estrada y Juan Julio Cortés. Como hemos visto, la complicidad económica que existía entre el cura Bernardino Álvarez y estos dos últimos mayordomos llevó a que durante la administración solamente cargaran y anotaran en el *Libro* sólo las cantidades, pero en realidad no ingresaban el dinero. Por el censo consignativo fue por 289 pesos y 2 ½ reales. (Ver tabla 7)

**Tabla 7.** Ingresos por el arrendamiento y censo consignativo por mayordomo, de 1768 a 1792

| Concepto<br>(peso/real/grano)          | Nicolás Antonio<br>de Estrada<br>(1768-1777) | Juan Julio<br>Cortés<br>(1777-1782) | José Manuel de<br>Avilés<br>(1782-1792) | José<br>Maximiano<br>Fernández<br>(1792- ¿?) |
|----------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Casa uno<br>(arrendamiento)<br>(pesos) | 163 2 ½                                      | -                                   | -                                       | -                                            |
| Casa dos (censo)<br>(pesos)            | -                                            | 30                                  | 32                                      | -                                            |
| Casa tres (censo)<br>(pesos)           | 10                                           | 15                                  | 39                                      | -                                            |
| <b>Total parcial</b>                   | <b>173 p 2 ½ r</b>                           | <b>45 p</b>                         | <b>71 p</b>                             | -                                            |
| <b>Total</b>                           | <b>289 pesos 2 ½ reales</b>                  |                                     |                                         |                                              |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

Los bachilleres, al igual que los mayordomos, formaban parte del grupo de poder que se formó en Actopan y fue la archicofradía del Santísimo Sacramento el centro de operaciones económicas, principalmente a través de la figura de Bernardino Álvarez de Rebolledo.<sup>315</sup> Fue evidente que no ingresó la totalidad del pago de las tres casas. Como lo menciona Karen Mejía para el caso de las cofradías del Valle de Toluca, “constituyó una actividad importante, sobre todo para las cofradías españolas, ya fuera la actividad principal o secundaria, porque posibilitó el obtener dinero líquido que podía volverse a invertir”.<sup>316</sup> No fue así

<sup>314</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 77v.

<sup>315</sup> Fundó la cuarta capellanía de misas por 30,000 pesos de principal. AGN, Capellanías, vol. 282, exp. 7.

<sup>316</sup> Mejía, *op. cit.*, p. 121.

para la archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan. Consideré no elaborar una tabla con las cantidades de las deudas y los abonos pues incurría en lo mismo, un estimado de las eternas operaciones ficticias.

Finalmente, José Maximiano Fernández el último de los mayordomos aquí analizados sabía del debilitamiento económico de la archicofradía desde años antes al año que tomó posesión del cargo en 1792. Lo argumentó en unas cuantas palabras; “comprende tirada por el largo del tiempo de 8 años 12 días desde el pasado de 1783”.<sup>317</sup> Esto sucedió al recibir el veredicto de Esteban Escudero, diputado de la archicofradía y revisor de las cuentas del anterior mayordomo José Manuel de Avilés. Esto lleva a pensar lo perceptible que eran las prácticas de los mayordomos de esa archicofradía en la sociedad novohispana. Si bien Fernández no aparece en los documentos aquí analizados, durante diez años estuvo al tanto de lo que sucedía y es posible que haya participado en las celebraciones religiosas o bien, se desempeñó como comerciante y esto lo llevó a ser mayordomo.

### 3.3.5 Ingresos por alquileres

En este apartado se analizan otros ingresos que sí eran reales y que los mayordomos utilizaban para las actividades propias de la archicofradía, como los alquileres de camareta, cetro y cera. Los alquileres consistieron en rentar a las iglesias o a otras cofradías algunos objetos y ornamentos para las celebraciones del culto religioso y la devoción hacia las Vírgenes y santos veneradas en la región de Actopan. Pero también la archicofradía rentó esos objetos para realizar sus actividades propias, entre ellas la cera utilizada en el entierro de los cofrades y la celebración de la Octava de *Corpus*.

Sabemos que la cera era traída de la ciudad de México y en algunas ocasiones de Real del Monte, pero no hay claridad del origen o cómo se adquirieron las camaretas y el cetro. Los ingresos por la renta de cera, camaretas, cetros y en algunas veces cirios<sup>318</sup> durante la gestión de Nicolás Antonio de Estrada (1768-1777) fue de 14 pesos y 1 ½ real. Durante ese tiempo rentó principalmente camaretas y cera. Entre los principales arrendatarios de

---

<sup>317</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 98.

<sup>318</sup> Cirio grueso que se bendice en la vigilia pascual y arde en los oficios litúrgicos más solemnes que se celebran entre el Domingo de Resurrección y el de Pentecostés, en el rito del bautismo y en las exequias. Disponible en: <https://dle.rae.es/cirio> Consultado el 25 de noviembre de 2024.

esos objetos estaba Andrés Bravo de Hoyos. En 1774 lo rentó para llevar a cabo la celebración de la Santísima Trinidad.<sup>319</sup> Para 1777, alquilaron camaretas a la archicofradía del Cordón de Nuestro Padre San Francisco para el día de la función del santo patrono. Por otro parte, la archicofradía también utilizó la cera para consumo durante las misas de rogación del Santísimo Sacramento y la misa de algunos cofrades difuntos.

Juan Julio Cortés (1777-1782) alquiló el cetro tres veces y por esa actividad recabó 3 pesos, mientras que José Manuel de Avilés (1782-1792) obtuvo como ingreso 2 pesos, 1 ½ real por las rentas del cetro, palio y camaretas. De esta forma se sabe que el objeto más demandado fue el cetro. En cada periodo el costo fue diferente. Por ejemplo, Nicolás Antonio de Estrada lo alquiló en 4 reales, Juan Julio Cortés en 1 peso y José Manuel de Avilés agrupó todo el ingreso en una sola cantidad, por lo que no se aprecia el valor de cada objeto alquilado. El cetro es una vara de plata o madera dorada que utilizaban los mayordomos o diputados de las congregaciones sacramentales en los actos públicos como las procesiones. También sirvió como objeto de autoridad sobre los pueblos por lo que posiblemente alguna autoridad lo portaba.

De lo anterior se desprenden dos situaciones. La primera es que el mayordomo Nicolás Antonio de Estrada, seguramente por su visión de comerciante, promovió una variedad de alquileres y esto benefició a la archicofradía. La segunda es que la archicofradía del Santísimo Sacramento no solo alquiló esos objetos en Actopan, sino también a otros lugares como Ixmiquilpan, lo que indica que esa congregación era reconocida en la región, posiblemente por ser acaudalada y poseer objetos como el cetro para alquilar de difícil adquisición para otras congregaciones. Finalmente, el total recabado por la archicofradía entre 1768 y 1792 fue de 19 pesos, 3 reales, como puede observarse en la Tabla 8.

---

<sup>319</sup> Celebración anual en el domingo siguiente a la festividad de Pentecostés.

**Tabla 8.** Ingresos por alquileres por periodo de mayordomo, de 1768 a 1792

| Concepto<br>(peso/real/grano)      | Nicolás Antonio<br>de Estrada<br>(1768-1777) | Juan Julio<br>Cortés<br>(1777-1782) | José Manuel de<br>Avilés<br>(1782-1792) | José<br>Maximiano<br>Fernández<br>(1792-¿?) |
|------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|
| Cera, cirios,<br>camaretas y cetro | 14 1 ½                                       | -                                   | -                                       | -                                           |
| Cetro                              | -                                            | 3                                   | -                                       | -                                           |
| Cetro, palio y<br>camaretas        | -                                            | -                                   | 2 1 ½                                   | -                                           |
| <b>Total</b>                       | <b>19 p 3 r</b>                              |                                     |                                         |                                             |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

Hasta aquí se concluye el apartado de los ingresos de la archicofradía del Santísimo Sacramento durante el periodo de los mayordomos Nicolás Antonio de Estrada (1768 a 1777), Juan Julio Cortés (1777 a 1782), José Manuel de Avilés (1782 a 1792) y de José Maximiano Fernández (1792-¿?). De este último no se registró ningún ingreso ni tampoco egresos. Justo las hojas del libro terminan con la reunión de cabildo donde es nombrado mayordomo y son revisada las cuentas de José Manuel de Avilés. Para concluir este apartado, en la siguiente Tabla 9 se han concentrado todos los ingresos. En ella se aprecia el total de dinero de 1768 a 1792, que fue de 3,759 pesos y 6 granos.

**Tabla 9.** Ingresos reales de la archicofradía del Santísimo Sacramento (1768-1792)

| Concepto                                  | Cantidad<br>(pesos/reales/granos) |     |          |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|-----|----------|
| Limosna por platillo                      | 1,581                             |     | 6        |
| Limosna por renta de cuartillos y medidas | 1,868                             | 5 ½ |          |
| Arrendamiento de casas                    | 289                               | 2 ½ |          |
| Alquileres                                | 19                                | 3   |          |
| <b>Total</b>                              | <b>3,759</b>                      |     | <b>6</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

### 3.4 Data: la distribución del capital

Después de conocer los conceptos por los cuales los mayordomos recabaron ingresos, ahora en este apartado corresponde analizar el desglose de los gastos que se realizaron. De la revisión del *Libro de cuentas* se identificó que los egresos variaban de acuerdo a cada mayordomo. Los gastos que predominaron en esos veinticuatro años fueron la celebración del Jueves Santo, de la Octava

de Corpus, compra de cera, pago de misas, prédica del sermón y otros gastos. En este último rubro se agruparon compras y pagos de servicios por las composturas de diversos objetos que eran bienes de la archicofradía.

Uno de los egresos registrados por Nicolás Antonio de Estrada fue el salario de don Antonio Velarde a quien designó como colector para recabar las rentas de medidas de cuartillos en los mercados y plazas de Actopan, quien era una persona de su confianza, presente en los nueve años de su mayordomía (1768 a 1777). En ese tiempo Velarde recibió 209 pesos, 4 reales. De esos años sólo uno fue por 27 pesos 4 reales; tal vez una situación extraordinaria haya sido la diferencia con los demás años que fueron por 26 pesos.<sup>320</sup>

Junto con ese gasto también repartió 74 pesos y 4 reales por el pago del fiel contraste, sello y traspaso de cuentas. Esa cantidad engloba tres actividades diferentes, vinculadas a la recolecta de limosna por las medidas de cuartillos descritas en el apartado de ingresos. El fiel contraste era un oficial de las prácticas mercantiles que introdujeron en Nueva España. Traído de España, el sistema de pesas y medidas, además del monetario, “llegaron a asimilarse en una forma tan honda en la vida americana.” Hacia 1524 Hernán Cortés ordenó que en cada villa se implementaran unas medidas para los mercaderes y comerciantes: la arroba, el cuartillo y el medio cuartillo.

Para vigilar que esas medidas se respetaran entre la población, en las *Ordenanzas*<sup>321</sup> que había dictado Cortés se disponía que la autoridad civil, los alcaldes o regidores del cabildo designaran un encargado para que supervisara los pesos y las medidas. Dichos encargados eran los llamados “almotacén”, “marcador”, fiel contraste” o “contraste”. Años más tarde, ese cargo contaba con un arancel, por el cual el fiel contraste ya tenía un ingreso. Su trabajo consistía en sellar y “afielar”<sup>322</sup> las pesas y medidas, así evitaría fraudes y unificaba las medidas. En sus inicios ese cargo recaía en herreros y plateros; elaboraba un padrón, el cual siempre lo llevaba, en el que se registraban las listas de medidas para aplicarlo en sus visitas a las plazas y mercados. En caso de fraude de algún

---

<sup>320</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 154, exp. 6, f. 3.

<sup>321</sup> Esas ordenanzas estuvieron vigentes hasta el 6 de enero de 1787, en que se promulgaron unas nuevas, y el 20 de abril de 1798 en que se dieron las *Ordenanzas del Juzgado del Fiel Contraste y Arancel* de su oficina. Ver Carrera Stampa, “El Sistema de..., *op. cit.*”, pp. 10-11.

<sup>322</sup> Tasar la medida de acuerdo a aranceles y tarifas.

comerciante, tenía la facultad de multar a quien no seguía el mandamiento de la autoridad civil.<sup>323</sup>

En la cristianización de los habitantes de Actopan, la archicofradía realizaba las celebraciones del Jueves Santo y la Octava de Corpus; ambas se encontraban estipuladas en el numeral décimo de las constituciones. Nicolás Antonio de Estrada gastó para la primera 41 pesos, 7 reales y para la segunda 147 pesos y 4 ½ reales. El mayor gasto lo absorbió la celebración de la Octava de Corpus, aunque no todos los años se llevó a cabo, como fue el caso de 1769 debido a la epidemia de sarampión en Actopan. Pero sí realizó y registró el gasto de las compras que hizo como un gasto normal. La prohibición de fiestas de índole religiosa fue una de las políticas del gobierno borbón, pues generaban gastos innecesarios, no así con las celebraciones de propagación de la fe.

La cera fue un elemento de suma importancia para la iluminación en la época. Por ejemplo, la archicofradía gastó más en ese concepto que en la festividad del *Corpus Christi*. En total, el gasto fue de 630 pesos, 7 reales, pero, además, no solo incluía la cera, sino también cirios y el pago al encomendero que la trasladaba desde México y otra desde Real del Monte. Las cantidades variaban pues no eran una sola medida. Por ejemplo, compraban media arroba, una arroba o bien, en libras, mientras que los cirios eran por piezas. Esa cera y los cirios se utilizaba para las misas de renovación, de terceros domingos de mes, de aniversario de cofrades difuntos y también para las misas de los Jueves Santo y, por supuesto, en la Octava de *Corpus*.

Otro gasto lo generó la prédica del sermón de los bachilleres Clemente Arce, Miguel Moreno y al fray Silvestre del Valle por 96 pesos por año. Igualmente, pagó misas de renovación, terceros domingos del mes y de los difuntos cofrades por 131 pesos. En esa cantidad también se incluyó el pago al mayor de capilla Gaspar de los Reyes y a los cantores. El gasto incluyó la deuda por 1,061 pesos, ½ real al cura Bernardino Álvarez de Rebolledo por derechos parroquiales.

Los derechos parroquiales eran los aranceles eclesiásticos en los que se establecieron las tarifas que la feligresía pagaba por recibir el bautismo, contraer matrimonio, así como el pago de misas y recibir sepultura. Se observó que esos

---

<sup>323</sup> Carrera Stampa, "El Sistema de...", *op. cit.*, pp. 2-9.

derechos se duplicaron, es decir, se pagaban a los bachilleres y también al cura Bernardino Álvarez, lo que ocasionó considerables quejas, como reportó el procurador de indios, Bernardo Cervantes y algunos naturales de la jurisdicción de Actopan en 1759, quienes hicieron una denuncia contra Bernardino Álvarez por esos excesivos cobros. En la acusación solicitaron que ese cura se sujetara al cumplimiento del arancel;<sup>324</sup> sin embargo, los cobros continuaron hasta el último año del mayordomo Nicolás Antonio de Estrada.

Los otros gastos correspondieron a la compostura de las cruces del guión por 1 peso y el pago de 3 reales por el envío de una carta a don Juan Vigueras, recordando la deuda de los réditos que tenía con la archicofradía. En resumen, los egresos fueron de 2,397 pesos y 6 reales, como se muestra a continuación en la Tabla 10.

**Tabla 10.** Egresos del periodo del mayordomo Nicolás Antonio de Estrada de 1768 a 1777

| Concepto                                                 | Pagos<br>(peso/real) |          |
|----------------------------------------------------------|----------------------|----------|
| Salario del colector don Antonio Velarde                 | 209                  | 4        |
| Sello anual de los cuartillos y pago al fiel contraste   | 74                   | 4        |
| Celebración del Jueves Santo                             | 41                   | 7        |
| Celebración de la Octava de Corpus                       | 147                  | 4 ½      |
| Compra de cera                                           | 630                  | 7        |
| Prédica por sermón                                       | 96                   |          |
| Misas                                                    | 131                  |          |
| Derechos parroquiales de Bernardino Álvarez de Rebolledo | 1,061                | ½        |
| Otros gastos                                             | 1                    | 3        |
| <b>Total</b>                                             | <b>2,397</b>         | <b>6</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

En este rubro, Juan Julio Cortés (1777 a 1782) gastó 71 pesos, 2 ½ reales por la compra de cera, 32 pesos por la prédica del sermón, 8 pesos por año, y 12 pesos y 6 reales por la celebración del Jueves Santo. Incluyó también la compra de las doce varas de manta para la representación de los apóstoles y agua de azahares para el lavatorio; la medida era en cuartillos. Los gastos para la celebración de la Octava de Corpus fueron de 245 pesos, en la que lo más costoso fue la cera y los fuegos de artificio. Por las misas de renovación, terceros

<sup>324</sup> AGN, Derechos parroquiales, vol. 2, exp. 6.

domingos del mes y de los cofrades difuntos erogó 5 pesos y de los otros gastos, la archicofradía distribuyó 4 pesos por el traslado de cuentas y cuaderno.<sup>325</sup>

**Tabla 11.** Egresos del periodo del mayordomo Juan Julio Cortés de 1777 a 1782

| Concepto                                                 | Pagos<br>(peso/real) |          |
|----------------------------------------------------------|----------------------|----------|
| Celebración del Jueves Santo                             | 12                   | 6        |
| Celebración de la Octava de Corpus                       | 245                  |          |
| Compra de cera                                           | 71                   | 2 ½      |
| Prédica del sermón                                       | 32                   |          |
| Misas                                                    | 5                    |          |
| Derechos parroquiales de Bernardino Álvarez de Rebolledo | 617                  |          |
| Otros gastos                                             | 4                    |          |
| <b>Total</b>                                             | <b>987</b>           | <b>½</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

De los 987 pesos ½ real que gastó Juan Julio Cortés, 617 pesos correspondían a los derechos parroquiales que se debían a Bernardino Álvarez, cantidad que amparó los años de 1777 a 1781. Recordemos que el cura impulsó a ese mayordomo para que fuera elegido para el cargo. Posiblemente, como una muestra de agradecimiento posterior a la muerte del cura el 16 de enero de 1781, Juan Julio Cortés destinó 122 pesos para la construcción de un trono dentro de la parroquia donde descansaban sus restos. Para ello, utilizó el dinero que se había recolectado en ese año de limosna por la renta de medidas de cuartillos del anterior mayordomo Nicolás Antonio de Estrada. El sobrante se regresaba al “caudal” de la archicofradía.<sup>326</sup> (Ver tabla 11)

La justificación de Cortés para tomar de dinero de las medidas de cuartillos fue porque no tenía capital por el concepto de derechos parroquiales para sufragar el gasto en el fallecimiento del cura. En la data solo se registró el dinero por misas, pero no por derechos parroquiales. No obstante, el mayordomo, después del fallecimiento del cura, recapituló la deuda que la archicofradía tenía con él por el pago de los derechos parroquiales, que ascendía a 617 pesos, como se señaló arriba, y que, obviamente ya no serían entregados. Entonces el mayordomo optó por someter a consideración de los diputados el

<sup>325</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

<sup>326</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6, f. 69 y 69v.

destino de ese dinero, y la decisión más “adaptable le sean al culto y veneración de Santísimo Sacramento”.<sup>327</sup>

Los egresos de José Manuel de Avilés, entre 1782 a 1792, fueron por 1,202 pesos y 1 ½ real. El mayor gasto fue la compra de cera, incluido el traslado, flete y pago al encomendero. Además de utilizar la cera para las celebraciones, se utilizó para la asistencia a la cárcel y brindarles a los presos la comunión y la celebración de la misa. Cabe aclarar que el pago al cura por la misa y derechos parroquiales, a diferencia de los anteriores mayordomos, lo registró como parte de los gastos que se realizaron para las celebraciones del Jueves Santo y de la Octava de *Corpus*. (Ver tabla 12)

Este mayordomo invirtió en la compra de doce varas para el palio. Igualmente consideró la adquisición de vidrios para la reparación de los faroles y el pago de mano de obra de un carpintero y un platero, para la colocación y pintura de pasadores para la mesa portátil y las varas. Con estas acciones José Manuel Avilés enfatizó la festividad principal de la archicofradía el Santísimo Sacramento.

**Tabla 12.** Egresos del periodo del mayordomo José Manuel de Avilés de 1782 a 1792

| Concepto                           | Pagos<br>(peso/real/granos/) |            |          |
|------------------------------------|------------------------------|------------|----------|
| Celebración del Jueves Santo       | 232                          | 2          | 6        |
| Celebración de la Octava de Corpus | 224                          | 7 ½        |          |
| Compra de cera                     | 347                          |            | 6        |
| Misas                              | 303                          | 4          |          |
| Otros gastos                       | 94                           | 5          |          |
| <b>Total</b>                       | <b>1,202</b>                 | <b>3 ½</b> | <b>0</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

<sup>327</sup> *Ibidem*, f. 69v.

**Tabla 13.** Egresos de la archicofradía del Santísimo Sacramento de 1768 a 1792

| Concepto                                                 | Pagos<br>(peso/real/grano) |          |          |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------|
|                                                          |                            |          |          |
| Salario del colector don Antonio Velarde                 | 209                        | 4        |          |
| Sello anual de los cuartillos y pago al fiel contraste   | 74                         | 4        |          |
| Celebración del Jueves Santo                             | 286                        | 7        | 6        |
| Celebración de la Octava de Corpus                       | 617                        | 4        |          |
| Compra de cera                                           | 1,049                      | 1        | ½        |
| Prédica por sermón                                       | 128                        |          |          |
| Misas                                                    | 439                        | 4        |          |
| Derechos parroquiales de Bernardino Álvarez de Rebolledo | 1,678                      | ½        |          |
| Otros gastos                                             | 100                        |          |          |
| <b>Total</b>                                             | <b>4,583</b>               | <b>1</b> | <b>6</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos localizados en APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 6.

Algunos gastos se hicieron de acuerdo a las constituciones como la cera, misas, celebraciones, y otros no considerados como los derechos parroquiales y pago al fiel contraste. De 1768 a 1792 la archicofradía del Santísimo Sacramento gastó 4,583 pesos, 1 real y 6 granos. De ese total los cuatro gastos que generaron mayor egreso fueron: los derechos parroquiales, con 1,678 pesos y ½ real (36.6%), las celebraciones de Jueves Santo y Octava de Corpus por 1,049 pesos 1 y ½ real (22.8%), para la fiesta titular se requirieron 617 pesos -aunque se habían prohibido, continuaron utilizando los fuegos de artificio en las procesiones, observados como un gasto excesivo- la cera, cirios, misas, pago a campaneros y sacristanes (13%). Por las misas se erogaron 439 pesos 4 reales (9.5%). (Ver tabla 13)

Estos porcentajes reflejan, por un lado, el cumplimiento de los fines de la archicofradía, ya que facilitaron acciones espirituales hacia los cofrades como el acompañamiento en la enfermedad, misas brindadas en el aniversario del fallecimiento y el culto y veneración hacia el Santísimo Sacramento. Por el otro, la generosidad de la archicofradía o el excesivo abuso del patrimonio, se deduce que sirvió también al grupo económico y político que se fortaleció con la llegada de Bernardino Álvarez a Actopan. Como resultado, la archicofradía del Santísimo Sacramento de Actopan se posicionó como una institución que brindó espiritualidad a sus integrantes y a la feligresía de la región. Sirvió como elemento cohesionador del grupo social español el cual incidió en la toma de decisiones en los aspectos religioso, económico y político de las parcialidades de Actopan y Tetitlan.

### 3.5 El balance de la fe: pérdidas o ganancias

El capital de la archicofradía del Santísimo Sacramento se ha resumido en los datos contenidos en la tabla 10. El mayor movimiento monetario se registró en el periodo del mayordomo Nicolás Antonio de Estrada, tanto en ingresos como en egresos, seguido por José Manuel de Avilés. Más que un balance para saber si fueron pérdidas o ganancias económicas, estos datos nos permiten entender que las circunstancias de cada uno fueron distintas, así como las decisiones que en ese momento determinaron para priorizar cómo tener un ingreso, pero también en qué sería gastado.

**Tabla 14.** Balance general de las finanzas de la archicofradía del Santísimo Sacramento, 1768 a 1792

| Concepto | Mayordomos / periodo                   |   |                               |     |                                   |       |   |                                   | Total     |
|----------|----------------------------------------|---|-------------------------------|-----|-----------------------------------|-------|---|-----------------------------------|-----------|
|          | Nicolás Antonio de Estrada (1768-1777) |   | Juan Julio Cortés (1777-1782) |     | José Manuel de Avilés (1782-1792) |       |   | José Maximiano Fernández (1792-?) |           |
|          | (peso/real/grano)                      |   | (peso/real/grano)             |     | (peso/real/grano)                 |       |   | (peso/real/grano)                 |           |
| Ingresos | 2595                                   | 3 | 335                           | 1/2 | 828                               | 4 1/2 | 6 | 0                                 | 3759p 6 g |
| Egresos  | 2393                                   | 6 | 987                           | 1/2 | 1202                              | 1 1/2 |   | 0                                 | 4583p 1r  |
| Saldo    |                                        |   |                               |     |                                   |       |   |                                   | 824p 1r   |

Si se realiza un ejercicio contable de esos resultados, los ingresos menos los egresos, resulta un déficit por 824 pesos y 1 real. Visto de forma general y para el día de hoy, una pérdida en las finanzas de la archicofradía. Para la época, esos números representaron una estabilidad económica y un capital que permitió a los mayordomos cumplir con el culto y devoción al Santísimo Sacramento. (Ver tabla 14)

En este sentido también se observa la ausencia de ciertos artículos. Según un inventario levantado en 1807, la archicofradía poseía una mesa del santo viático, seis faroles, dos platos de plata -pequeño y grande-, dos palios, el pabellón de la custodia y un cetro de plata.<sup>328</sup> Más de la mitad de esos artículos fueron adquiridos entre 1782 y 1792 en la gestión de José Manuel de Avilés. Ciertamente con esto se ratifica que cada mayordomo atendió lo que en su momento consideró importante.

<sup>328</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 002.

## **Capítulo IV. Secularización en la parroquia de San Nicolás de Tolentino: la agregación de cofradías**

El objetivo de este capítulo es analizar los argumentos de Alonso Núñez de Haro sobre la reorganización arzobispal de congregaciones en Actopan a finales del siglo XVIII, en el contexto de las reformas eclesásticas. Derivado de esa reorganización, interesa conocer por qué se agregaron la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y la archicofradía del Cordón de Nuestro Padre San Francisco a la del Santísimo Sacramento. Se comienza con la definición a grandes rasgos de conceptos como archicofradía, cofradía, hermandad, congregación, extinción y agregación, lo que permite conocer las características y aplicaciones en su contexto. Después se analizan los autos de visitas arzobiscales de 1752 y de 1780, para conocer las particularidades de las cofradías agregadas. Esto conlleva a insertarse en el entramado de la secularización de doctrinas. Finalmente, el capítulo concluye con una reflexión sobre el informe elaborado por Núñez de Haro y la razón de fortalecer a la archicofradía del Santísimo Sacramento con la agregación de cofradías, así como la reorganización de cofradías y hermandades en Actopan.

### **4.1 Reflexión conceptual**

Antes de iniciar con el tema es preciso reflexionar sobre algunos términos que fueron encontrados durante la búsqueda de información, mismos que a lo largo de este capítulo son mencionados como: cofradía, archicofradía, hermandad, extinción y agregación. Desde el inicio de este trabajo y para adentrarnos en la temática se fueron definiendo los primeros, archicofradía y cofradía. Sin embargo, en este apartado se precisan las diferencias y similitudes entre ambas; en algunos casos fue necesario regresar al documento de origen para entender el significado y el contexto.

El trabajo pionero sobre cofradías que propone Alicia Bazarte muestra que la denominación archicofradía se otorgaba a cofradías fundadas en Roma a través de bula papal, como por ejemplo, las del Santísimo Sacramento y de la Santa Veracruz. Es por eso que no todas tenían ese título. Para aquellas cofradías de la misma advocación que deseaban contar con los “beneficios

espirituales y ampliar su red de devotos”<sup>329</sup> debían realizar los trámites para ser agregadas a las archicofradías y obtener también ese título. Para ello, necesitaban de recurso económico, lo que muchas no tenían y solamente se quedaban a nivel cofradía.

Por ejemplo, el Papa Paulo III, en 1539, otorgó “diversos privilegios” a la cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la iglesia de Santa María de la Minerva de Roma. Los privilegios del culto sacramental tendían “a expandirse hasta los confines de la catolicidad”, por eso recibió la denominación de archicofradía.<sup>330</sup> Esa acción sería extendida a la cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la iglesia de la Santísima Trinidad de la ciudad de México en 1540, por gestiones de Pedro de Paz. Convertida en archicofradía, a su vez, los privilegios de esta última se extendieron a las demás de los pueblos de la arquidiócesis,<sup>331</sup> es decir, para ese tiempo aplicó a las cofradías del Santísimo Sacramento, siempre que tuvieran licencia del ordinario.

Con relación a cofradía algunos especialistas en el tema han planteado una definición,<sup>332</sup> alusiva particularmente a las de América Latina, que refiere a “una institución impuesta por los colonizadores españoles, con el objeto de apoyar la inclusión de la población nativa en el sistema colonial”.<sup>333</sup> También eran consideradas como “fraternidades religiosas” que ofrecieron beneficios espirituales y materiales.<sup>334</sup> Esto es más que una definición, ya que aporta otros elementos para conocer la clasificación, tipología y el nivel de organización de las cofradías.<sup>335</sup> Cada estudio contribuyó a la historiografía, porque cada cofradía se creó en contextos y situaciones diferentes. Es por eso que no podemos hablar de una generalidad. La peculiaridad de cada una es la riqueza de los trabajos y

---

<sup>329</sup> Bazarte Martínez y García Ayuardo, *op. cit.*, p. 96.

<sup>330</sup> M-H. FROESCHLÉ-CHOPARD, *Espace et sacré en Provence (XVIe-XXe siècle)*, Cultes, images, confréries, 1994, 509-518. Citado en David Carbajal López, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas y el culto del Santísimo Sacramento, 1750-1820”, en *Hispania Sacra*, núm. 137, 2016, p. 379.

<sup>331</sup> *Ibidem*, pp. 377-389.

<sup>332</sup> Ver a Clara García Ayuardo, *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la ciudad de México en el siglo XVIII*; Palomo Infante, Dolores, *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos de indios tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*; Cecilia del Socorro Landa Fonseca, *Las cofradías en Querétaro. De la secularización parroquial a la secularización de bienes (1750-1780)*.

<sup>333</sup> Palomo, *op. cit.*, p. 15

<sup>334</sup> Sergio Eduardo Carrera Quezada, “Cofradías y jurisdicción. El proceso de formación de la parroquia de Santa Catarina Xochiatipan (1721-1774)”, en Eduardo Carrera, Clemente Cruz Peralta, Juan Manuel Pérez Zevallos (coords.), *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, p. 234

<sup>335</sup> Aguilar, *op. cit.*, pp. 15-16.

de ahí se deriva una diversidad en las definiciones ofrecidas por los especialistas en el tema.

A diferencia de la cofradía, la hermandad no contaba con una licencia de autoridad eclesiástica para el funcionamiento, ya que realizar ese trámite requería de recursos económicos. Hacia 1780 Núñez de Haro, arzobispo de México las define como

obras pías que llaman hermandades, pero en la realidad no lo son pues se reducen a nombrar mayordomo de algunos santos, y misterios de Nuestro Señor Jesucristo y su santísima Madre los cuales para ayuda de los costos de las funciones piden limosna con licencia del cura, pero no hay libros ni otra formalidad y como las limosnas que recogen son cortas tiene los mayordomos que sufrir algunos gastos, pero en cargo que se reparte entre muchos y la llevan voluntariamente.<sup>336</sup>

La apreciación del arzobispo Núñez de Haro hacia hermandad la otorgó por dos razones; por una parte, la falta de licencia del ordinario, lo que las hacía ver como informales para el funcionamiento; por otra, se dedicaban al culto de determinada advocación y por esas circunstancias las denominó obras pías.<sup>337</sup> En los autos de visita aparece la orden que los arzobispos dieron a las hermandades y cofradías para realizar los trámites de licencia, sin embargo, en la mayoría de los casos no se hicieron. Otras funcionaron con el permiso del cura de la parroquia y así permanecieron hasta dejarlas en obras pías.

A partir de la visita de Núñez de Haro las autoridades civiles y eclesiásticas pusieron más atención en ellas, ya que también generaban considerables ingresos económicos.<sup>338</sup> Esas hermandades no sólo estaban integradas por indios, sino que también había en ellas españoles, como el caso de la hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe de Actopan, fundada por españoles e indios caciques.<sup>339</sup>

---

<sup>336</sup> Archivo General de la curia metropolitana de México. (En adelante AGCMM). Visitas pastorales, núm. 21, 1780-1781, visita del arzobispo de México Alonso Núñez de Haro a Actopan del 1 al 7 de noviembre de 1780. Disponible en: <https://www.familysearch.org/search/film/007978670>. Consultado el 17 de enero de 2023.

<sup>337</sup> Las obras pías al igual que las cofradías aparecieron el 25 de septiembre de 1798, a través de un real decreto, como “establecimientos de carácter público”. Ver a Rosa María Martínez de Codes, “Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)”, en María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 17.

<sup>338</sup> Cruz Peralta, *Los bienes de los santos...*, op. cit., p. 130.

<sup>339</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja, 154, exp. 02.

La definición de congregación, según el Diccionario de Autoridades (1726-1739) refiere a una “junta o agregado de diversas cosas”.<sup>340</sup> Para esa época así era entendido y por ello lo aplicaban. En la búsqueda de ese concepto se encontró que Carolina Aguilar consideró que una congregación fue similar a la cofradía. Para esta autora la congregación tuvo “fines muy específicos [...] pero al igual que las terceras órdenes, distintas en su espíritu e intenciones”.<sup>341</sup> Por otro lado, García Ayuardo describe a la congregación como una “*comunidad moral*”<sup>342</sup> de fieles congregados entre sí para participar en las ventajas de la asociación”.<sup>343</sup> El enfoque planteado por Aguilar es hacia las congregaciones sacramentales, a diferencia de García que las utiliza como un sinónimo de cofradía. En algunas ocasiones ambos conceptos son utilizados indistintamente.

El término congregación para mediados del siglo XVIII fue aplicado para el caso de las cofradías sacramentales en Nueva España, cuyo objetivo, como se ha mencionado en otra parte de este trabajo, veneraban al Santísimo Sacramento.

En cuanto a los conceptos de extinción y agregación, refiriéndose a las cofradías, en el contexto de la reforma eclesiástica, Alonso Núñez de Haro refirió; “extinguí tales cofradías y hermandades y las dejé en calidad de puras devociones o de obras pías y mayordomías, debe entenderse que lo hice por haberse intentado fundar sin autoridad alguna legítima y porque sus juntas están resistidas por las leyes reales y eclesiásticas”.<sup>344</sup> Ante esto es claro, por decirlo así, que sólo las redujo a una calidad inferior comparada con la cofradía; la diferencia era que no tenían licencia, pero sí poseían bienes.<sup>345</sup>

El argumento para mantenerlas fue que si las extinguía y agregaba “a otras que ellos llaman cofradías y hermandades”, los indios resentirían la devoción y el “amor a la Iglesia y al culto divino”. Para evitar “inquietudes y alborotos” las dejaría sobrevivir, pero ahora en otra categoría. Esa decisión de reorganizarlas únicamente fue a razón de que ellos “eran muy tenaces en

---

<sup>340</sup> Disponible en: <https://webfrrl.rae.es/DA.html>. Consultado el 9 de febrero de 2025.

<sup>341</sup> Aguilar García, *op. cit.*, p. 228.

<sup>342</sup> Término que retoma Clara García Ayuardo de Hannah Arendt.

<sup>343</sup> García Ayuardo, *Desencuentros con la tradición...*, *op. cit.*, p. 31.

<sup>344</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

<sup>345</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51

mantener sus costumbres y devociones”,<sup>346</sup> es decir, el arzobispo observó la fe y compromiso de los indios hacia la religión.

Fue muy preciso al señalar esa situación hacia las cofradías y hermandades de indios, pero también hacia las de españoles. No todos los españoles poseían grandes riquezas o eran de abolengo para pertenecer a las dedicadas al Santísimo Sacramento, Ánimas Benditas y del Rosario que en su mayoría subsistieron.

La precisión de exponer las definiciones antes mencionadas es por dos razones. La primera, al consultar bibliografía sobre esos temas se encontró una diversificación de terminología lo que generó confusiones. Por ejemplo, cofradía y hermandad en algunos trabajos son mencionadas como sinónimos. Se entiende que los autores lo hicieron, para el caso de hermandad, en el sentido de fraternidad, de pertenencia a un grupo con características similares entre sí, de lo cual se derivaron definiciones de cofradía como una hermandad. Sin embargo, para finales del siglo XVIII una hermandad se diferenció de una cofradía y esta consistía en la autoridad que otorgaba el título, ordinario o cura. Lo mismo sucedió entre cofradía y archicofradía, la diferencia fue que, a la segunda, la máxima autoridad de la Iglesia Católica, el papa, otorgaba esa distintiva, aunque ambas se regían por constituciones. Esa variedad de términos incitó a explorar las fuentes originarias, y esta fue la segunda razón, lo que permitió entender el contexto y tener una perspectiva directa sobre los acontecimientos ocurridos.

#### **4.2 Las visitas arzobispales, evidencias de la secularización y la reorganización arzobispal**

A inicios del siglo XVIII en España subió al trono la dinastía de los Borbones, después de la guerra por la sucesión de la Corona, tras el fallecimiento sin heredero de Carlos II, de la dinastía de los Austria. Fue un conflicto europeo, en el que las diferentes monarquías apoyaron a los Borbones o los Austrias. Finalmente, concluyó con la firma de los Tratados de Utrecht en 1713 que legitimó al nuevo rey de España, Felipe V.

---

<sup>346</sup> *Ídem.*

Los Borbones, de corte francés e ilustrados, buscaban realizar una serie de reformas administrativas, políticas, económicas, ideológicas, culturales y religiosas cuya finalidad era recuperar el control político y económico en España y en los reinos de América, que durante años tuvieron la casa de los Habsburgo. Dichas medidas no iniciaron inmediatamente, sino hasta 1746 con Felipe V (1701-1746) y continuarían con Fernando VI (1746-1759), para concluirse, definitivamente, con Carlos III (1759-1788). La aplicación de las reformas destinadas a la reorganización de los reinos de España y las instituciones fueron encomendadas a personajes ilustrados con experiencia, pero no en todos los casos resultaron benéficas. Por el momento sólo haré referencia a las reformas eclesiásticas.<sup>347</sup>

Dos años después de llegar al trono, en 1748, Felipe V, reunió a dos ministros claves de su gobierno, el marqués de Ensenada y José de Carvajal, junto con el jesuita Francisco de Rábago y a los recién nombrados arzobispos, Manuel Rubio y Salinas, para Nueva España, y Pedro Antonio Barroeta y Ángel para Lima. El tema para tratar fue la situación de la iglesia en los dominios americanos.<sup>348</sup>

Reunidos en las juntas de Madrid, ese grupo de funcionarios, clérigos y el rey analizaron varios temas sobre la iglesia, pero centraron su interés en las órdenes religiosas. Los ministros del rey tenían conocimiento de considerables denuncias de feligreses sobre los excesos y las condiciones en que se encontraban los curatos a su cargo en Nueva España.<sup>349</sup>

Una opción para atender ese asunto fue separar al clero regular de los curatos y en su lugar habilitar al clero secular. Pero eso no era fácil de resolver porque las órdenes mendicantes recibían órdenes del papado. Al respecto, la Corona optó por emitir una real cédula el 4 de octubre de 1749 cuyos tres objetivos eran muy claros: reestructurar la iglesia indiana, revisar la situación de los curatos y separar de ellos a los regulares para que el clero secular los

---

<sup>347</sup> Sobre reformas de las instituciones eclesiásticas consultar a Miriam Moriconi, "Obispos reformistas en Hispanoamérica: entre tradición católica y políticas borbónicas. Un recorrido bibliográfico", en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susana E. Ramírez (coords.), en *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022, p. 46.

<sup>348</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de...*, *op. cit.*, p. 87.

<sup>349</sup> Aguirre, "La secularización de ..., *op. cit.*, p. 438.

administrara.<sup>350</sup> Para llevar a cabo esos objetivos enviaron a los arzobispos Antonio Barroeta a Perú y a Manuel Rubio y Salinas a Nueva España.

En 1749 Rubio y Salinas llegó a Nueva España e inició el programa de secularización, es decir, la transferencia de doctrinas del clero regular al secular en el arzobispado de México.<sup>351</sup> Entre los programas reformistas que aplicó Rubio y Salinas estuvo “la vigilancia sobre las cofradías y la fundación de escuelas para castellanizar a los indios”.<sup>352</sup> Esas acciones ya estaban establecidas desde el Concilio de Trento (1545-1563) pues era obligación de los obispos visitar las diócesis y así continuaron durante el periodo de secularización de parroquias (1750-1789), pero no en todos los casos se logró, por el extenso territorio. En aquellos lugares que sí visitaron, los autos de visitas presentan una riqueza de información que permiten conocer varios aspectos como la organización social, actividades económicas y, por supuesto, la cotidianeidad de instituciones como las cofradías.

El proceso de secularización no fue nada fácil para los frailes ni para la población local. Los vínculos de identidad generados a partir de la convivencia y mezcla de conocimientos llevaron a la resistencia de los frailes agustinos para dejar las misiones que ellos habían fundado. Por su parte, los indios manifestaron su inconformidad, provocando grandes alborotos por el abandono de los regulares. A pesar de ello, el 16 de noviembre de 1750 el bachiller Bustos de la Barrida asumió la parroquia.<sup>353</sup> Dos años después,<sup>354</sup> Manuel Rubio y Salinas nombró a Bernardino Álvarez de Rebolledo, cura vicario y juez eclesiástico de ese partido.<sup>355</sup>

En la primera visita, posterior a la secularización, en 1754, Rubio y Salinas llegó a Actopan. Las palabras de recibimiento de Bernardino Álvarez reflejaron los conflictos derivados del traspaso de doctrina. Así, con cierta familiaridad comentó el esmero con el que durante esos dos años administró la parroquia, en lo espiritual y en el gobierno. Esos dos años fueron determinantes para que el

---

<sup>350</sup> Álvarez Icaza, *op. cit.*, pp. 87-89.

<sup>351</sup> Véase en Álvarez Icaza Longoria, María Teresa, *La secularización de doctrinas y misiones en el Arzobispado de México, 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016; Rodolfo Aguirre, “La administración. La secularización de doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”, en *Hispania Sacra*, núm. 122, julio-diciembre 2008.

<sup>352</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de...*, *op. cit.*, p. 123.

<sup>353</sup> APSNTAH, Sacramental, Bautismos, caja 11, exp. 1, f. 218 v.

<sup>354</sup> APSNTAH, Sacramental, Bautismos, caja 11, exp. 1, f. 224.

<sup>355</sup> AGN, Inquisición, vol. 847 1ª. Parte, exp. 1076, f. 309 v.

cura conociera no solo el territorio de la jurisdicción, sino también las prácticas y excesos de los regulares al reflejar el desconsuelo: “nos hallamos penetrados de dolor” por las prácticas indignas de los frailes “separados más del altar”.<sup>356</sup> No obstante, esas prácticas continuarían, ahora con el consentimiento del clero secular, como se ha observado en líneas arriba.

No solo ese tipo de acusaciones se hicieron hacia los frailes, sino también por la ausencia de algunos objetos religiosos, que “se perdieron muchos en la secularización del beneficio y entre ellos los más antiguos”.<sup>357</sup> Se sabe además que en la vicaría de Yolotepec de la jurisdicción de Actopan faltaban una crismera<sup>358</sup> “que se extravió recién secularizado el curato, según información de los indios antiguos de ella”.<sup>359</sup>

Por su parte los religiosos se quejaron del trato recibido para que desalojaran los conventos, “como si fueran delincuentes [...] y se presionó a los feligreses para que no los alojaran”.<sup>360</sup> A pesar del despojo repentino de su patrimonio, los agustinos de Actopan dejaron evidencias de su labor evangelizadora y parroquial como libros de bautismos, matrimonios y defunciones, pero no así del gobierno y administración de las cofradías, como se constata en los catálogos del Archivo Parroquial.<sup>361</sup> Esto lleva a suponer que por supuesto no dejarían evidencias de su participación en el mal manejo del recurso, mismo que lo utilizaban para “comercializar ilegalmente”, así como lo hacían con el uso del ganado, propiedad de las cofradías y en los cuales involucraban a la feligresía en “negociaciones torpes”.<sup>362</sup> O simplemente esos libros no existían y por esa situación el arzobispo en su visita hizo un llamado para su elaboración.

Ahora bien, hasta aquí se han observado algunos detalles del proceso de transición de cleros, secularización de doctrinas, pero ¿qué nos dice el auto de

---

<sup>356</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 175. Disponible en: <https://www.familysearch.org/search/film/007978666>. Consultado el 30 de octubre de 2024.

<sup>357</sup> APSNTAH, Disciplinar, cofradías, caja 137, exp. 3, f. 18.

<sup>358</sup> Vaso redondo utilizado para guardar los santos óleos.

<sup>359</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 175.

<sup>360</sup> *Ídem*.

<sup>361</sup> Homero Tolentino Hernández, *Fuentes y clasificación del Archivo Parroquial de San Nicolás Tolentino, Actopan: siglo XVI a principios del siglo XIX*, México, Tesis de Licenciatura en Historia de México Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Área Académica de Historia y Antropología, 2015.

<sup>362</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 175.

visita sobre las cofradías agregadas? Rubio y Salinas encontró una serie de irregularidades en las finanzas de la mayoría de las cofradías y hermandades, excepto la de Nuestra Señora del Rosario que sí contaba con recurso para gasto corriente,<sup>363</sup> gracias al cual, por indicaciones del arzobispo, se compró un cáliz, patena y autorizó gastar cuatro pesos para fuegos en el día de la fiesta titular. Más aún, el arzobispo ordenó a Álvarez de Rebolledo aclarar el pendiente ante el provisor y vicario general del arzobispado para recuperar los fondos de esa cofradía pactados antes de la secularización con los frailes agustinos.<sup>364</sup>

En términos generales de la visita, el arzobispo ordenó a las cofradías y hermandades la regularización en asuntos administrativos como realizar cabildo en un plazo de quince días, tener un libro para el registro de cuentas y presentar el dinero en posesión de deudores y mayordomos. Como antecedente, Rubio mencionó la “grave omisión con que se versaron los mayordomos”, al cobrar los ingresos y no registrarlos en el libro,<sup>365</sup> como se ha demostrado en el capítulo anterior. Para recabarlos, otorgó a los mayordomos un plazo de cuatro meses. Por esa instrucción se tiene el *Libro de cuentas* iniciado en 1768, muy tardío con respecto a la fecha de la visita.

No sólo juzgó la mala administración del mayordomo, refirió su complicidad con los jueces eclesiásticos<sup>366</sup> y notarios de esa jurisdicción.<sup>367</sup> Los vínculos entre esos actores no fueron religiosos exclusivamente, sino también económicos. Por ejemplo, el caso de las propiedades del bachiller de la parroquia de Actopan, Juan Ramírez de Hinojosa quien era propietario de la hacienda de la Vega,<sup>368</sup> una de las más productivas por ser tierras de riego y que también incursionó en el negocio del ganado<sup>369</sup> antes de la secularización. Entonces para evitar esas prácticas, el arzobispo prohibió a las cofradías y hermandades entregar dinero a esas figuras, pues esa actividad era parte de las funciones del mayordomo.

---

<sup>363</sup> *Ídem*.

<sup>364</sup> Álvarez Icaza, *op. cit.*, p. 126.

<sup>365</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 1755.

<sup>366</sup> La jerarquía eclesiástica novohispana buscó tener una injerencia en las cofradías y hermandades, por ello Rubio y Salinas durante su visita emitió algunos señalamientos para mayordomos y jueces eclesiásticos, véase: Cruz Peralta, *Los bienes...*, *op. cit.*, p. 146.

<sup>367</sup> Rubio y Salinas, Manuel, autos de visita, Actopan 4 de marzo de 1755.

<sup>368</sup> *Ídem*.

<sup>369</sup> AGN, General de Parte, vol. 56, exp. 179.

Por otro lado, una medida para reducir los constantes alborotos de los indios, Manuel Rubio encomendó a Bernardino Álvarez predicar a la feligresía con frecuencia las “leyes de la religión” para “descargo de conciencia.” Esta medida evitaría “discordias y turbar la paz de los moradores”.<sup>370</sup> Era necesario atraer a feligreses trabajadores y habitantes de haciendas y pueblos para que asistieran y participaran en las celebraciones religiosas, con el objetivo de conseguir una reconstrucción cristiana. En el año de la visita, Rubio y Salinas estableció escuelas y ordenó castellanizar a los indios. Para atenderlos enviaría suficientes vicarios que dominaran el castellano, pero también el otomí. De esta forma aumentaría la devoción de los pocos feligreses que habitaban en esos lugares.<sup>371</sup> En ese año asistieron alrededor de tres mil niños a la escuela de Actopan.<sup>372</sup>

En los años de prelación de Manuel Rubio y Salinas, de 1749 a 1765, sucedieron acontecimientos y cambios en los aspectos eclesiásticos, políticos, económicos y sociales en Nueva España. Primeramente, él inició la secularización de las doctrinas y fue testigo de la conclusión del reinado de Fernando VI, quien lo nombró arzobispo para iniciar la secularización. Como producto de ese programa, hacia 1759 “la Corona estaba en condiciones de ejercer dominio sobre el clero y la feligresía”.<sup>373</sup> En la visita realizada a Actopan no descartó ninguna cofradía ni hermandad, únicamente solicitó la fundación de la cofradía de las Ánimas y años más tarde, en 1757, la fundación de la Archicofradía del Cordón de San Francisco.

Finalmente, con la llegada de Carlos III al trono español, el arzobispo dio continuidad a las políticas secularizadoras, hasta 1765, año de su muerte. De 1755 a 1779 la parroquia no recibió más visitas de arzobispos hasta 1780 con Alonso Núñez de Haro.

Alonso Núñez de Haro y Peralta (1772-1800) concluyó el programa de secularización en Nueva España. Al iniciar su periodo implementó algunas medidas para tener un diagnóstico de la situación de cada parroquia. Entre ellas, solicitó a eclesiásticos mostrar títulos y licencias ministeriales. Después ordenó

---

<sup>370</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 175.

<sup>371</sup> AGCMM, Visitas pastorales, núm. 6, 1754-1758. Visita del arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas a Actopan 4 de marzo de 175.

<sup>372</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de...*, op. cit., p. 128.

<sup>373</sup> *Ibidem*, p. 140.

elaborar un libro para conocer las vacantes en los curatos con la finalidad de concursar esos espacios. Núñez de Haro tenía objetivos muy precisos, encaminados en dos sentidos; primeramente, cada curato debía tener una parroquia, digna y dotada de lo necesario<sup>374</sup> para su buen funcionamiento; y, como segundo, continuar con la inspección hacia las cofradías.

Arzobispo leal a la Corona, Núñez administró durante diecisiete años la arquidiócesis. Llegó a Actopan el 7 de noviembre de 1780 y fue recibido por el alcalde mayor, don Francisco Antonio de Rueda, y “por otros sujetos principales”. Seguía fungiendo como cura Bernardino Álvarez, pero no se menciona en los documentos las causas por las que no acudió al recibimiento. Él a diferencia de Rubio tuvo acercamientos con la autoridad civil. La visita consistió en asistir a los pueblos y haciendas de la parroquia para inspeccionar los ornamentos existentes.

El protocolo comenzó desde las diez de la mañana. Después recorrió las parroquias para constatar su estado físico, de lo que no reportó algún deterioro. Al terminar la inspección, solicitó el inventario a sacristanes e indios encargados de la guarda de los mobiliarios y ornamentos, con la finalidad de cotejar la existencia de esos objetos. Al concluir la revisión optó por responsabilizar de la guarda a alguien de confianza para evitar extravío de algunos objetos, de lo contrario serían culpables del faltante.

De regreso a Actopan, cerca de las cuatro de la tarde ingresó a la iglesia de San Nicolás de Tolentino; primero visitó el espacio destinado al Santísimo, hizo una oración y bendijo a la feligresía. Revisó los demás espacios físicos de la parroquia y no encontró mayores desperfectos, salvo el forro de un ara y la colocación de una rejilla nueva en el confesionario que desde tiempos de Rubio y Salinas así se encontraba. Concluyó la actividad dando el responso acostumbrado.<sup>375</sup>

El segundo día lo destinó a inspeccionar cofradías y hermandades fundadas en la parroquia de San Nicolás de Tolentino. Primeramente, mencionó la fundación de la archicofradía del Cordón de San Francisco realizada el 19 de febrero de 1757 por Manuel Rubio. La revisión, a diferencia de Rubio y Salinas,

---

<sup>374</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de...*, op. cit., p. 198.

<sup>375</sup> AGCMM, Visitas pastorales, Visita del arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro a Actopan del 1 al 7 de noviembre de 1780.

fue minuciosa y más descriptiva. Por ejemplo, registró que la hermandad —cofradía para Rubio y Salinas— del Santo Entierro de Cristo no contaba con licencia ni constituciones.

Para comprobar las condiciones de cada parroquia y verificar que contara con los debidos ornamentos para las celebraciones, el arzobispo visitó los pueblos de Tilcuautla, Santiaguito, San Agustín, Tornacuxtla, San Juan Tecavic, Ixcuincuintlapilco, San Jerónimo, Magdalena, Santa Mónica, Santiago, Potejé, Lagunilla, Yolotepec, San Salvador, Santa María, San Miguel, Chicavasco, de las haciendas de Temoaya, la Quinta, la Vega, la Estancia, los Griegos, San Antonio Potosí, barrio del Daxtha y pequeños ranchos.<sup>376</sup>

Antes de concluir la visita hizo llegar al cura Bernardino Álvarez el auto general para ejecución de las órdenes. Finalmente, visitó la capilla de la orden tercera de San Francisco, ofició misa y bendijo la capilla nueva del barrio de Poxindeje, pueblo cercano a Actopan.

Con la expedición de la cédula del 4 de octubre inició el proceso de secularización en Nueva España. Antes de la expedición de esa cédula, en las juntas de notables donde era partícipe Manuel Rubio, se argumentaron las implicaciones de separar a los frailes de sus doctrinas, una de ellas, evitar alborotos en los pueblos. Esa razón motivó a Manuel Rubio a proponer al monarca que el proceso fuera gradual, iniciando en aquellas que estuvieran vacantes y fueran las de menor importancia para el arzobispado de México.<sup>377</sup> Así sucedió en Actopan, siendo la primera.

En esa tesitura es posible que Manuel Rubio haya querido demostrar la funcionalidad de su estrategia para iniciar con la secularización, al nombrar a su mayordomo Bernardino Álvarez de Rebolledo en Actopan. María Teresa Álvarez argumenta que el papel de los jueces eclesiásticos en este sentido fue estratégico, el cual recayó también en Bernardino Álvarez. Un juez identificaba posibles causas de involucramiento de los indios en algún presunto delito, lo que

---

<sup>376</sup> *Ídem.*

<sup>377</sup> Aguirre, *La secularización de...*, op. cit., p. 503.

se hacía del conocimiento al provisorato,<sup>378</sup> instancia revisora y dictaminadora. Por así decirlo, tenían las instancias, tenían el control.

Por otro lado, las dos visitas arzobiscales en Actopan tuvieron finalidades diferentes. La de Manuel Rubio, además de las anteriormente enlistadas, se enfocó sobre el control de las cofradías, principalmente en los pueblos de indios. Retirar a los frailes implicó quitarles el control, en muchos casos ellos habían aprobado su constitución. Logró el control a través de Bernardino Álvarez.

Alonso Núñez de Haro finalizó el proceso de secularización. En su visita a la parroquia de Actopan observó, al igual que Rubio, la difícil situación económica de las cofradías, como consecuencia de la mala administración de los mayordomos. Pero en ningún momento los arzobispos hicieron alguna observación en contra del clero regular por permitir semejantes desfalcos.

En Actopan se cumplió con la secularización de doctrinas ya que el clero secular a cargo de Bernardino Álvarez controló las finanzas de las cofradías y hermandades por veintinueve años; para ello recurrió a las viejas costumbres de sus predecesores, los frailes, llevándolas a un estado crítico en su economía al finalizar la secularización.

#### **4.2 Cofradías agregadas: Nuestra Señora del Rosario y la archicofradía del Cordón de Nuestro Santo Padre San Francisco**

Hasta ahora se han analizado los autos de visita arzobispal y a través de ellos se conoció el estado de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, archicofradías del Cordón de San Francisco y Santísimo Sacramento de Actopan. Para complementar esa información y adentrarse en las particularidades de cada una en el tema de sus propiedades son analizados otros documentos del Archivo Parroquial como inventarios de los bienes, propiedades y alhajas, lo que lleva a reconstruir algunas partes de la vida interna, desde la fundación hasta los motivos de la agregación. El informe de la situación de cofradías y hermandades elaborado por Alonso Núñez de Haro, en 1794, ha sido fundamental para conocer los motivos de agregación de esas instituciones.

---

<sup>378</sup> María Teresa Álvarez-Icaza Longoria, "La política de Manuel Rubio y Salinas hacia la población indígena del arzobispado de México: justicia, castellanización y cofradías (1749-1765)", en *Autoctonía*, Revista de Ciencias Sociales e Historia (Santiago), vol. 6, núm. 2, s/p, diciembre, 2022. Versión online. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.23854/autoc.v6i2.276>. Consultado el 19 de julio de 2025.

#### 4.2.1 La cofradía de Nuestra Señora del Rosario

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario se fundó en 1612 en la parroquia de San Nicolás de Tolentino. Desde su origen estuvo ligada a la cofradía de españoles del Santo Entierro.<sup>379</sup> La falta de documentación sobre ella impide profundizar sus orígenes en Actopan. No obstante, fue una de las más prolíferas en Nueva España. En 1572 los dominicos la implantaron después de la orden de Pío V.<sup>380</sup> La integraban españoles porque al pertenecer a ella “reflejaban estatus y poder”; en el aspecto económico estaba asociada “al comercio y a la explotación de haciendas y ranchos”.<sup>381</sup> Posiblemente, las mismas lógicas siguieron las cofradías de Nuestra Señora del Rosario y del Santo Entierro en Actopan, como se podrá corroborar más adelante a través del estudio de sus bienes de la primera cofradía.

Las constituciones de las cofradías de Nuestra Señora del Rosario en Nueva España estaban inspiradas en la archicofradía del convento de Santo Domingo, es decir, sólo tenían el título de archicofradía por fundación canónica y no por necesidad de agregación. De acuerdo con Alicia Bazarte y Clara García, esa congregación fue una de las más importantes; era una cofradía mariana y promovía el rezo del rosario, una alabanza a la Virgen María.<sup>382</sup> Es preciso aclarar que en los documentos consultados de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Actopan, en ninguno se hace referencia a archicofradía.

La importancia de esa cofradía en Actopan estuvo además en el aspecto religioso, en lo económico. No es posible reconstruir su historia por la falta de documentos, pero es factible asegurar que a mediados del siglo XVIII realizó actividades crediticias. Posiblemente, como sucedió con otras cofradías,<sup>383</sup> buscaron una fuente de ingresos para llevar a cabo el culto. De esta forma al poner en movimiento las propiedades se consolidó como una opción de financiamiento para otras cofradías como más adelante se muestra.

---

<sup>379</sup> Tolentino Hernández, *op. cit.*, p. 85.

<sup>380</sup> José Antonio González Gómez, “Cofradía de la Virgen del Rosario en San Felipe y Santiago Azcapotzalco”, en Alicia Bazarte Martínez y José Antonio Cruz Rangel (coords.), *Entre el cielo y la tierra. Cofradías iberoamericanas durante la Colonia*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2023, p. 168.

<sup>381</sup> *Ibidem*, p. 165 y 169.

<sup>382</sup> García Ayluardo y Bazarte Martínez, *op. cit.*, p. 316.

<sup>383</sup> Carolina Martínez Quintero, “La Actividad crediticia del Convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro, 1769-1804,” Tesis de Maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

Para 1754 esa cofradía gozaba de estabilidad económica frente a las otras; eso fue lo que asentó Rubio y Salinas en el auto de visita. Para 1760, seis años después presentó crisis económica al igual que las cofradías del Santo Entierro y del Santísimo Sacramento, ocasionada por la falta de pago de un censo de don Pedro de Luna, vecino de Actopan. Como consecuencia, esas tres cofradías estaban imposibilitadas en pagar los derechos del culto y a los mayordomos, es decir, no ingresaban dinero por limosnas, lo que obligó a los mayordomos a pagar de sus caudales, como lo habían hecho en años anteriores, para realizar las actividades propias de cada cofradía.<sup>384</sup>

Para 1774, la cofradía tenía impuesto un crédito redimible por una casa de su propiedad, ubicada “en la calle real que sale de la plaza de este pueblo para la Ciudad de México, frente de la cerca del convento y casa curial”, vendida desde 1746 por el mayordomo y diputados al español don Juan Cortés Monroy, vecino de Actopan. El principal de la casa era de 400 pesos y la condición del mayordomo y diputados para redimirla a don Juan Cortés era presentar 200 pesos y los restantes 200 debía pagarlos, junto con el cinco por ciento de réditos anuales, es decir, no por los 400. A cambio recibió la escritura.<sup>385</sup>

Don Juan Cortés Monroy había cumplido con el pago acordado hasta que en 1768 dejó de hacerlo. Eso obligó a don Andrés Leonardo de Castro, mayordomo, acudir a la casa de Juan Cortés para ejecutar el embargo por la deuda de 60 pesos. Meses después Juan Cortés en dos exhibiciones entregó esa cantidad. Desde esa fecha no realizó otro pago, por falta de mayordomo, hasta que en 1774 llegó un pedimiento del adeudo.

Juan Cortés, al presentarse en el juzgado eclesiástico ante Bernardino Álvarez, expresó estar próximo a pagar los 200 pesos de principal que debía desde 1746; únicamente estaba al corriente en los réditos anuales. El principal sería entregado a don Andrés Bravo de Hoyos, “por ser del mayor y notorio abono de él”.<sup>386</sup> Posteriormente, serían canceladas y devueltas a don Juan Cortés las copias de la escritura como prueba del finiquito del censo. Efectivamente, así fue el procedimiento, sin embargo, el asunto no terminó ahí. En repetidas ocasiones Bernardino Álvarez solicitó a Andrés Bravo exhibir el

---

<sup>384</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 008.

<sup>385</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 008.

<sup>386</sup> *Idem.*

dinero en el juzgado por ser una cobranza a favor de la cofradía, pero ante su negativa el juicio continuó hasta 1781 sin resolverse.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario también poseía el rancho del Xitzu, una propiedad en litigio. Como antecedente, hacia 1724 el rancho era un sitio de ganado que pertenecía a los indios caciques Inés, Agustín, María y Nicolás, todos de apellido Cano, “herederos de dicho sitio que todos juntos de mancomún hicieron donación de dicho sitio a dicha cofradía”. Los caciques otorgaron al mayordomo Roque de Rebolledo y diputados el título y merced de ese sitio. De acuerdo con la descripción de las colindancias sabemos que se encontraba en una zona próspera: “Al poniente con el pueblo de Santiago, y por bajo de ellos una cañada y arroyo hondo donde está el ojo de agua [...] por el sur linda y llega a otro arroyo seco que baja de otro cerro alto, y con un sitio que llaman Paredón de don Roque de Rebolledo”.<sup>387</sup>

Hacia 1741, ese sitio de ganado estaba impuesto en censo redimible<sup>388</sup> a José de Acosta y Tovar, vecino de Actopan, quien redimió el sitio por una renta anual de 20 pesos de rédito y un capital o principal de 400 pesos de oro común. Pero, antes de hacer el trato con José de Acosta y Tovar, esa propiedad estaba arrendada a Juan de Aldama, también vecino de Actopan y aplicaría el pago cuando concluyera el término.<sup>389</sup>

El apuro de la cofradía en recuperar ese sitio era porque Juan de Aldama pretendía pasar el arrendamiento a sus herederos. Se negaba a dejar el sitio, pero tampoco pagaba los 20 pesos de renta anual. Seguramente era bastante provechosa la propiedad, por eso rehusaba en dejarla y mejor optó en traspasarla a sus herederos, así continuaría aprovechando la bonanza. En las diligencias de recuperación, el mayordomo argumentó no estar permitido el traspaso o enajenación a ninguna persona, salvo que la cofradía diera su consentimiento, caso que no sucedería.

Ese rancho trató de ser recuperado por Salvador Cano, heredero del difunto Nicolás Cano. A través de su apoderado legal, Ignacio Alvarado acudió a la parroquia de San Nicolás de Tolentino para solicitar los documentos del rancho

---

<sup>387</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 3, f. 14.

<sup>388</sup> Martínez Quintero, *op. cit.*, pp. 66-67.

<sup>389</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 3, f. 14.

del Xitzu.<sup>390</sup> Requería saber el estatus legal de dicho rancho. Por su parte, Joseph Lugo, vicario de Actopan que además fue mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, -aunque no precisa fecha- facilitó el “acta de sus rentas, dos cartas a consecuencia y un libro de la misma, que presento y pido se me devuelvan no habiendo más documentos de la materia en el caso”.<sup>391</sup>

Definitivamente, el título de posesión del rancho el Xitzu no apareció. La respuesta del vicario fue que “tal vez puede provenir de las omisiones de los regulares que mientras tuvieron a su cargo los curatos o bien por impericia en los forenses, o bien porque en aquellos tiempos de la antigüedad sería más laborioso el ministerio, no cuidaron de formalizar todas las constancias”.<sup>392</sup> Posiblemente con esos documentos iniciaría el litigio para la recuperación de la propiedad, pero por la falta de documentos en esa época, no fue posible. Ese rancho tuvo cinco dueños en un siglo, entre ellos un indio y en 1710 el teniente real Juan Francisco Martínez.

Además de esas propiedades la cofradía de Nuestra Señora del Rosario poseía algunas tierras para el cultivo. En un inventario de 1792 se menciona una milpa de fanega y media<sup>393</sup> de sembradura en el Daxtha, otra de veintidós cuartillos “junto al rancho de don Nicolás de la Cruz y una fanega en el camino de Chicavasco”; más dos medias fanegas, una “junto a la milpa de los Santiagos” y la otra en Chimuché.<sup>394</sup> Por ejemplo, la cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito rentaba los cuartillos de tierra que eran de su propiedad, ubicados en distintos lugares de Actopan, en su mayoría destinados a la siembra.<sup>395</sup> Posiblemente, las tierras de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario eran dadas en arrendamiento como el caso de la de mulatos.

El inventario muestra también una lista de deudores, posiblemente eran censualistas, por las grandes cantidades de dinero que se muestran en la siguiente Tabla 15, correspondientes al principal y a réditos por censo redimible; tal vez hayan sido pendientes de años atrás. Se ha observado frecuentemente en los libros de cofradías que los mayordomos registraban las deudas, aunque

---

<sup>390</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 3, f. 2.

<sup>391</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 3, f. 7.

<sup>392</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 3, f. 18.

<sup>393</sup> Es la extensión de terreno para siembra, cuya medida es de 6,459.6 metros.

<sup>394</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 4, f. 3v y 4.

<sup>395</sup> Ramos, *op. cit.*, p. 76.

en la realidad no ingresaba dinero. La consecuencia derivó en crisis económicas. Aunque tuvieran varias fuentes de ingreso, como el caso de Nuestra Señora del Rosario, no había dinero en las arcas, pero sí estaban registradas en los libros.

**Tabla 15.** Deudores de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario

| <b>Deudor</b>                                        | <b>Cantidad (pesos)</b> |
|------------------------------------------------------|-------------------------|
| Don Francisco Lombardo en el Chico, en corriente     | 600                     |
| Los herederos de Zamora, no pagan                    | 160                     |
| Los herederos de don Joseph Tovar, no pagan          | 200                     |
| Cristóbal Zamora, en corriente                       | 50                      |
| Los herederos de Escamilla en Santa Mónica, no pagan | 150                     |
| Los de los Pérez, donde vive Manola, no pagan        | 200                     |
| La casa de los Rebolledos, no pagan                  | 359                     |
| <b>Total</b>                                         | <b>1,719 pesos</b>      |

Fuente: Elaboración propia a partir del APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 4, f 3v y 4.

La mayoría de las personas enlistadas eran herederos que habían adquirido la deuda de sus padres. Eso lleva a pensar que se trató de censos consignativos. En este rubro los censualistas podían traspasar o heredar. Las propiedades mencionadas son una evidencia de la actividad económica de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. No es posible saber, cómo fueron obtenidas, si por donación o adquisición o por algún incumplimiento de censo redimible -cuentas no saldadas-. Esas propiedades permitieron a la cofradía mantener una estabilidad económica, aun con los asuntos de litigio que tenía en el provisorato, así como lo mencionaron en 1752 y 1780 en los autos de visita arzobispal.

Aparte de los temas económicos la cofradía no perdió de vista realizar el culto a dicha devoción. Resultó significativa la adquisición de cuatro vestidos en tela de raso y una túnica del niño, guarnecida de cuatro hilos de perlas. Las alhajas consistieron en una flor de filigrana de plaza realzada con dieciséis piedras finas; cuatro hilos de perlas para la cabeza; una gargantilla de dos hilos de perlas gruesa con una cruz de diamantes; un par de pulseras de veinte hilos de perlas gruesas de chapetas en oro montadas en esmeralda; un rosario de plata con los misterios y cruz en oro; un escudo con cadena en oro y rubíes; un cinto de veintidós hilos de perlas finas; y, un cetro de plata para la madre o mayor.

La forma de entender el culto de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario se refleja en la compra de ornamentos de la advocación mariana. No es

posible describir todas las formas de venerarla, por la falta de documentos. Seguramente entre ellas, estaban las misas dedicadas a Nuestra Señora del Rosario, Santo Entierro, Santísimo Sacramento y hacia los cofrades difuntos.

Por otro lado, el objetivo de realizar una descripción, hasta donde las fuentes lo permitieron, de las propiedades y situación de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario antes de la agregación, permitió observar, desde su fundación en 1612, que fue una cofradía activa con un patrimonio nada insignificante. Prueba de ello es la lista de deudores en su mayoría por censo, lo que resalta su papel como institución crediticia, así como las diferentes tierras de cultivo que poseía, el rancho en el Xitzu y el valioso inventario de alhajas. Ahora, toda esa información era del conocimiento de los arzobispos, pero, se limitaron a informar en el auto de visita que los libros de la cofradía se encontraban en el Provisorato por temas de litigios, sin dar mayor detalle, más que era la única que poseía un capital, de lo recabado del cornadillo de los cofrades, pero logró sobrevivir frente a otras cofradías y hermandades.

Si recordamos la conclusión de la visita de Rubio y Salinas a Actopan en 1752, donde reveló la difícil situación económica de las cofradías y hermandades, administradas por el clero regular, el señaló que se debió a la mala administración de los mayordomos. Sin embargo, veintiocho años después, en 1780, Alonso Núñez de Haro encontró la misma crisis económica en las cofradías y hermandades, y a diferencia de Rubio, no mencionó las causas. Al respecto, se trae a colación detalles que se abordaron en el tercer capítulo sobre los motivos de la crisis económica de la archicofradía del Santísimo Sacramento, los cuales fueron en los mismos términos de la de Nuestra Señora del Rosario.

La continuación de excesos trajo como consecuencia, la permanente crisis económica de cofradías y hermandades, manifestada en los autos de visita y en algunos otros documentos que se han mencionado como *Libros de cuentas*, lo que llevó a generar una contradicción al realizar el análisis de las fuentes. Por un lado, se habló de crisis y por el otro ostentaban propiedades y una lista de deudores, aunque en la mayoría de los casos no finiquitaron sus compromisos, sino que continuaron los atrasos. Pero año con año los mayordomos sumaban las cantidades, lo que llegó a convertirse en verdaderas cuentas ficticias. Había cuentas, pero no dinero.

#### **4.2.2 La archicofradía del Cordón de Nuestro Santo Padre San Francisco**

Durante la prelación del arzobispo de México Manuel Rubio y Salinas se fundó la archicofradía del Cordón de Nuestro Padre San Francisco en la parroquia de San Nicolás de Tolentino, el 19 de junio de 1757,<sup>396</sup> es decir, siete años después de la secularización de la doctrina de Actopan.

La razón por la cual se fundó la archicofradía de Nuestro Padre San Francisco en la parroquia de Actopan fue a raíz de la visita de algunos frailes de esa orden ahí radicados, que acudieron al Colegio de Pachuca para solicitar “vuelva a resucitar dicha tercero orden”.<sup>397</sup> En esa visita llevaban una carta elaborada por el cura párroco Bernardino Álvarez de Rebolledo con la autorización de una carta para la construcción de una “decentísima” capilla de la tercera orden de Nuestro Padre San Francisco. Esa carta llegó a manos del fray Juan de Peñafiel, ministro provincial de la provincia de San Diego de México, honrado de recibir esa invitación ordenó a los hermanos de la orden levantar el altar, así como proceder a la elección de ministro, conciliarios y demás oficios para nuevamente alzar el fervor hacia esa orden,<sup>398</sup> desde años antes ya tenía presencia.

El proceso de fundación inició el 1 de septiembre de 1756 en el convento franciscano de México, cuando fray Joseph Antonio de Oliva, comisario general, otorgó la patente a Joaquín de Valderrama, Roque Vázquez y Luis Romero, españoles vecinos del pueblo de Actopan.<sup>399</sup> Esa fundación se inscribió en un libro especial, con lo que quedó así constituida la archicofradía, cuyo título denotaba superioridad o preeminencia.<sup>400</sup>

Como antecedente a ese suceso, algunos años atrás ya se había realizado la petición para fundar la orden, a iniciativa del padre fray Domingo de Arbaisagoitia, predicador conventual de Real del Monte y Pachuca, además de ser comisario visitador de la tercera orden de penitencia del pueblo de Actopan. El argumento emitido para la constitución fue en atención a las bulas apostólicas

---

<sup>396</sup> AGCMM. Visita del arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro a Actopan del 1 al 7 de noviembre de 1780, f. 328

<sup>397</sup> APSNTAH, Disciplinar, Juzgado Eclesiástico, caja 149, exp. 001, f. 73

<sup>398</sup> APSNTAH, Disciplinar, Juzgado Eclesiástico, caja 149, exp. 001, f. 73 y 73v.

<sup>399</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 10, f. 3.

<sup>400</sup> María del Carmen Perdiguero Prado, “La capilla de la pontificia e ilustre archicofradía del Santísimo Sacramento en la iglesia mayor prioral (s. XVII—XIX), en *Revista de historia de El Puerto*, núm. 10, 1993, p. 70.

de Inocencio XI aprobadas en 1686, en las que instruyó que esa archicofradía debía estar en todos los conventos del arzobispado de México y de Puebla.<sup>401</sup> Sin embargo, no prosperó hasta 1757.

Para organizar el registro de los cofrades, los mayordomos ocupaban dos libros. En cada uno anotaban la clasificación del cofrade, de acuerdo a la aportación económica. Primero anotaban a los que aportaban cuatro pesos de pensión de jornal, cantidad que les garantizaba el acompañamiento de la archicofradía en su funeral y entierro. En el segundo, los que no daban cornadillo, por lo que solo recibían el bien espiritual, o sea, derecho a misas y rezos. Además de ellos había otras tres clasificaciones más, los temporales, aportaban dos y cuatro pesos y a cambio recibían gracias e indulgencias. Los hermanos pertenecientes a la Tercera Orden de Pachuca no aportaban ninguna cantidad.<sup>402</sup> Los de otros pueblos como Tula, Tasquillo, Alfajayucan, Chilcuautla, Hueypoxtla, Cardonal, Real del Monte, Tolcayuca, Atotonilco y las misiones de Jacala, Pacula y Xiliapan,<sup>403</sup> al ingresar aportaban dos pesos.<sup>404</sup> Todos ellos quedaban registrados en el tercer libro.

La archicofradía contaba con un calendario litúrgico, atendía las misas del tercer y último domingo del mes en honor a San Francisco, en la Octava de *Corpus* para la celebración de la eucaristía, el 2 de febrero para la Señora del Rosario y el tercer domingo de septiembre para Nuestra Señora de los Dolores.<sup>405</sup>

Por ser una archicofradía abierta recibía a toda la feligresía, por eso en las listas no se menciona la condición social ni económica de los cofrades, únicamente aparecen los nombres de hombres y mujeres, habitantes de barrios, haciendas, minas y pueblos de Actopan. Para 1807, es decir, cincuenta años después de la fundación ya contaba con una capilla. La construcción, de forma rectangular y estructura de arco toral, sustentaba el techo de bóveda de cañón, dos ventanas triangulares y una puerta grande para iluminar naturalmente el interior, tres arcos con inscripciones en latín, un sotocoro en semi círculo, un púlpito de cantera, un candil de tres órdenes. Para proteger el altar principal

---

<sup>401</sup> APSNTAH, Disciplinar, cofradías, caja 136, exp. 10, f. 2v y 3.

<sup>402</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 10, f. 45v.

<sup>403</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 10, f. 47.

<sup>404</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 136, exp. 10, f. 44.

<sup>405</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 8, f. 6.

dispusieron de un repisón de jaspe de talla y relieve dorado. Para colocar al “Santo Cristo de madera bien detallado” fabricaron un ara,<sup>406</sup> además de un relicario en plata “a la imagen de custodia”.<sup>407</sup>

Para llevar a cabo las ceremonias, presididas por el cura, los cofrades contaban con accesorios litúrgicos. Por ejemplo, se disponía de tres<sup>408</sup> manteles de Bretaña fina con encajes anchos y barandilla de color, utilizados para recubrir la mesa; además de dos mesas, tres sillas, una banca, todos nuevos, salvo dos blandones, una alfombra, seis candeleros y dos ciriales para sostener las velas y los cirios, respectivamente.<sup>409</sup>

Por otra parte, la archicofradía tenía ornamentos litúrgicos sencillos y finos,<sup>410</sup> vestimenta sagrada para los sacerdotes que las portaban en las grandes celebraciones como la fiesta de Nuestra Señora del Rosario. Los ornamentos sencillos estaban confeccionados con tisú<sup>411</sup> de oro, plata, de persiana encarnada, galón de oro y dos capas. Además del alba, rueda, almitos, el cíngulo de cordón de seda y tres pares de manteles. Los ornamentos finos: cuatro corporales, dos cortinas de bramante fino, cuatro palias y para guardar los ornamentos una caja grande tallada en madera de sabino.<sup>412</sup>

Entre la ornamentación del altar para la celebración de los sacramentos había un copón de plata, cáliz, patena, plato de vinajeras, incensario y su naveta, tres arandelas de mano, aceite mediano, dos atriles de madera fina pintados en dorado, tres misales, cámara entera, tafilete rosado y canto de oro.<sup>413</sup> En la sacristía se encontraba una efigie del santo “bien formada” con sus repuestos de cabeza y manos, dos cambios de hábito completos, uno en terciopelo azul y el otro en damas gris.

Al igual contaban con otros accesorios, posiblemente para las procesiones como baldaquín para la efigie o imagen de bulto, un estandarte, un crucero de plata en su asta, nueve cruces de madera y sogas. Cabe mencionar que también realizaban culto a Nuestra Señora de los Dolores. En los

---

<sup>406</sup> Losa o piedra consagrada para colocar al santo patrón en el altar.

<sup>407</sup> APSNTAH, Disciplinar, inventarios, caja 148, exp. 2, f. 17, 17v y 18.

<sup>408</sup> Por prescripción litúrgica se utilizaban tres manteles blancos, los mismos que recubrían el altar, en caso de derramarse la Sangre del cáliz y evitar llegara a la piedra o madera.

<sup>409</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 2, f. 18.

<sup>410</sup> Vestimentas sagradas utilizadas por los sacerdotes y colocadas en el altar en celebraciones litúrgicas.

<sup>411</sup> Tela brillante y gruesa

<sup>412</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 2, f. 18v.

<sup>413</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 2, f. 17v

documentos consultados mencionan la posesión de una efigie, repuestos de cabeza y manos.<sup>414</sup>

Además de los ingresos de las limosnas, la archicofradía poseía en ese momento, en 1807, propiedades que se encontraban arrendadas:

- La hacienda de Nuestra Señora de los Dolores, alias La Vega (una de las más productivas de la región por ser de riego), arrendada al bachiller Luis de Larrieta y su hermano Pedro en 1781 por 4,000 pesos.
- Unas tierras de labor en La Vega del Carmen (también de riego), arrendada a los señores Arellanos por 200 pesos.
- Una casa en Actopan cuya escritura estaba en poder del cura Marcos Cárdenas, por 77 pesos y 4 reales.
- Una casa arrendada en 450 pesos, para quedar en 400 pesos y la escritura en poder del cura Marcos Cárdenas.<sup>415</sup>

Se desconoce si los arrendatarios de esas propiedades eran cofrades o bien alguna otra persona ajena a la archicofradía. Pero las cantidades, por el arrendamiento y el ingreso por limosnas no eran nada despreciables para la época. Esos ingresos le permitieron posicionarse económicamente a la archicofradía. Esa fue una argumentación para que en 1794 se agregara a la del Santísimo Sacramento.

En la prelación de Manuel Rubio y Salinas se fundaron algunas archicofradías del Cordón de San Francisco en el arzobispado de México, entre ellas la del Convento Grande de San Francisco en 1750,<sup>416</sup> en Actopan en 1757 y la refundación de la archicofradía del Cordón de San Francisco de la ciudad de México. Aunque ésta última ya estaba fundada desde 1670, presentó algunos “problemas por no cumplir con las disposiciones de la Corona y carecer de la autorización del episcopado”.<sup>417</sup> Para subsistir debía realizar los trámites ante el ordinario.

La permanencia de la orden franciscana en el arzobispado de México se debió a varios factores, entre ellos la estrecha relación que tenían con el virrey Güemes. Implementaron algunas medidas para conservar sus bienes y obtener

---

<sup>414</sup> APSNTAH, Disciplinar, Inventarios, caja 148, exp. 2, f. 18.

<sup>415</sup> APSNTAH, Disciplinar, Cofradías, caja 137, exp. 4, f.4.

<sup>416</sup> Landa, *op. cit.*, p. 145.

<sup>417</sup> Carmen Espinosa, “Las cofradías en el convento franciscano su decadencia en la época borbónica”, en *Boletín Archivo General de la Nación*, cuarta serie, 2001, pp. 25-34.

dinero.<sup>418</sup> Además, participaron en el programa de secularización, por ello obtuvieron ciertos beneficios y consideraciones para continuar en algunas parroquias.

Sin embargo, la presencia de los regulares franciscanos en las parroquias del arzobispado de México no fue bien vista por Rubio y Salinas. Él había sido el iniciador del programa de secularización y por lo tanto su misión era retirar al clero regular. Como consecuencia de esa situación, los franciscanos recibieron malos tratos por parte del arzobispo, mismos que se hicieron llegar al virrey marqués de las Amarillas. En su defensa, Rubio y Salinas argumentó que se debió principalmente al desconocimiento de la moral y lengua indígena.<sup>419</sup>

Los documentos consultados proporcionaron detalles salpicados como el origen y motivos de su establecimiento; ambas se fundaron por españoles vecinos de Actopan y por integrantes del clero regular. En el caso de la del Cordón de San Francisco la iniciativa corrió a cargo de los frailes de la tercera orden, pero la autorización fue de un cura, todo ello siete años posterior a la secularización. Seguramente la autorización del establecimiento de esa orden en Actopan fue para reforzar la labor evangelizadora hacia la población natural, pues aún estaba fresco el tema de los tumultos y el descontento por el retiro de los agustinos unos años antes.

La archicofradía del Cordón de San Francisco se mantenía estable económicamente por las limosnas que aportaba la feligresía, según su categoría como ya se dijo. Mientras que la de Nuestra Señora del Rosario tenía un capital medianamente firme y considerables propiedades, aunque en litigio. Esta cofradía estaba integrada por españoles vecinos de Actopan.

Ahora bien, ¿cuáles fueron las razones para que la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y la archicofradía del Cordón de San Francisco se agregaran a la del Santísimo Sacramento? Pocos años antes de concluir el siglo XVIII el arzobispo Alonso Núñez de Haro entregó un informe al virrey Revillagigedo sobre la situación económica de las cofradías y hermandades del arzobispado de México. Durante su prelación recorrió no solo parroquias también haciendas de su jurisdicción, eso le permitió tener un panorama de lo que sucedía.

Al elaborar el informe de Actopan, registró que

---

<sup>418</sup> Álvarez Icaza, *La secularización ...*, op. cit., p. 235.

<sup>419</sup> *Ibidem*, p. 136.

“las cofradías del Cordón de San Francisco, Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario, que están fundadas por españoles en este curato pueden subsistir porque la primera tiene impuesto al 5% el capital de 6,685 pesos. La segunda el de 950; pero la tercera no tiene capital alguno, aunque con las limosnas y los jornalillos de los cofrades que hay en esta y en aquellas por ser de retribución basta para cumplir las cargas de la institución de cada una agregando a las dos últimas los cortos bienes que tienen las cofradías del Santo Entierro, Nuestra Señora del Tránsito[...].<sup>420</sup>

En 1794, Núñez de Haro entregó el informe. Para esta fecha habían pasado catorce años desde su visita a Actopan y la condición económica de esas cofradías se había modificado. Por ejemplo, en la visita de Rubio y Salinas en 1754 y de Núñez de Haro en 1780 la cofradía de Nuestra Señora del Rosario mostró una solvencia económica era la única. Para 1794 no tenía capital, aunque sí contaba con algunas propiedades en litigio y una lista de deudores, como se ha mostrado. Entonces el arzobispo Núñez consideró dos aspectos para agregarla: podía subsistir con las limosnas y estaba integrada por españoles.

Ahora, el arzobispo optó por agregar a la archicofradía del Cordón de San Francisco por dos situaciones: la primera, era la única que tenía un capital considerable de 6,685 pesos y estaba integrada por españoles. Aunque no era una de las prioritarias de la Corona, fue considerada por su capital. Para dimensionar la lógica de fortalecer a la del Santísimo Sacramento y a la de Nuestra Señora del Rosario, el arzobispo les otorgó “los cortos bienes” de otras cofradías a estas dos, para equilibrarlas en el aspecto económico, frente a la del Cordón.

Podría decirse que las cofradías y hermandades de la parroquia de San Nicolás de Tolentino para 1794 atravesaban por una crisis económica. En los casos más críticos, el arzobispo les retiró los bienes, seguramente de alto valor para la época. En otros, se refirió a aquellas que debían extinguirse “por estar en mal estado y también los bienes de las llamadas hermandades de Jesús Nazareno y San Nicolás Tolentino que se extinguieron en la visita de noviembre de 1780”.<sup>421</sup> Para el arzobispo el extinguir se refería a dejar en la categoría de obras pías, por los bienes que poseían y el culto que realizaban.

---

<sup>420</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, f. 287.

<sup>421</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, f. 287

## Conclusiones

La organización político-territorial de Actopan a finales del siglo XVIII obedeció a la distribución poblacional y económica. Las parcialidades de Actopan y Tetitlan estaban delimitadas territorialmente y a partir de las fuentes consultadas se puede decir que en ambas coexistieron españoles, indios y demás calidades, con mayor concentración de naturales en la parcialidad de Tetitlan. Mientras que las otras calidades habitaron en las haciendas, ya eran una parte de la mano de obra, junto con los indios. Algunos españoles de abolengo vivían en la parcialidad de Actopan, pocos lo hacían en sus haciendas o en alguna otra propiedad cerca de este lugar o bien, en la ciudad de México.

Esta investigación mostró cómo la archicofradía del Santísimo Sacramento predominó en Actopan a mediados del siglo XVIII. Se identificó que en esa institución se congregó un reducido número de españoles que dominó la economía, principalmente ganadera, aunque también obtuvo beneficio de las demás, como la agricultura y la elaboración de productos de jarra, entre otros. La estabilidad económica y la posición social le permitieron a ese grupo acceder a otro ambiente y ocupar cargos en la administración del gobierno español como alcaldes mayores, subdelegados y en otras categorías.

Con base en la información obtenida en las fuentes, se puede asegurar que el ganado y las propiedades de las cofradías y archicofradías fueron el atractivo para que los mayordomos buscaran obtener beneficios. Es posible mencionar que los ingresos como las limosnas de platillo tenían otro trato, enfocado al cumplimiento del sentido espiritual que brindaban esas instituciones. Pero buscaron allegarse de otros recursos económicos, además de las limosnas, fueron la renta de medidas de cuartillos, alquiler de productos para las celebraciones religiosas y la actividad crediticia.

Ciertamente el grupo español destacó en las actividades económicas, políticas, sociales y también en las religiosas. Desde la llegada de los primeros frailes a Actopan hasta los curas de finales del siglo XVIII eran de esa comunidad. Como autoridades religiosas obtuvieron reconocimiento, a través de un forzado proceso de evangelización, el cual implicó situaciones difíciles, profundas y complejas principalmente para los indios. De la convivencia cotidiana resultó en una transformación de las costumbres de la sociedad.

En un sentido de fraternidad e identidad, el grupo español distribuido en los principales puntos de poder y control de Actopan, buscó un espacio que les permitiera fortalecerse, después de la secularización de doctrinas. La archicofradía brindó ese acogimiento. El acercamiento del clero secular con ese grupo fue a través de Bernardino Álvarez, recién llegado a Nueva España y nombrado cura y juez eclesiástico en Actopan, siendo la primera en secularizarse. Esa situación coyuntural sirvió a ambos. Al cura, tener aliados para llevar a cabo la política de secularización iniciada por Manuel Rubio en el arzobispado de México. El grupo español sirvió como aliado, ellos tenían todo el conocimiento en diferentes aspectos. Al coincidir en ese espacio, fijaron estrategias para acrecentarse. Una de ellas el nombramiento de los mayordomos Nicolás Antonio de Estrada y Juan Julio Cortés. Se observó que esos beneficios sucedieron mientras vivía el cura.

Esto ha demostrado porqué el interés del grupo español en administrar la archicofradía, y la razón es que obtuvo beneficios económicos a partir del manejo de las propiedades de esta. El cura como eje rector de ese grupo, también incursionó en otros espacios de poder, como en las elecciones para elegir a los alcaldes mayores y los gobernadores de indios. Los veintinueve años que estuvo al frente fueron suficientes para instrumentarlo.

Entonces, ahora se comprenden las causas de la mala condición económica de la archicofradía al finalizar el siglo XVIII la deficiente administración de recursos. Sin embargo, fue fortalecida con la incorporación de propiedades de otras cofradías que fueron destinadas a una categoría menor, como hermandades, por la falta de regularización en su licencia, esto con la finalidad de equilibrar su estatus frente a las que se agregaron, Nuestra Señora del Rosario y del Cordón de Nuestro Padre San Francisco, pues estas poseían un capital considerable.

Durante la investigación me percaté que el clero secular logró el control de las cofradías, principalmente en sus finanzas. Si bien, este fue uno de los propósitos del programa de secularización, en Actopan se cumplió. Así como separar a los agustinos de la administración de la doctrina y de los sacramentos. Lo que no se erradicaron fueron las prácticas que realizaban los regulares, como la apropiación de tierras y abusos económicos no solo a la feligresía sino también a las cofradías. Este hecho era conocido por los arzobispos, lo que lleva a pensar

una complicidad con el grupo español. Situación que derivó en una crisis económica no solo a la archicofradía del Santísimo Sacramento, sino a las demás de Actopan.

Derivado de la investigación aquí presentada surgieron algunos temas que abren líneas para otros trabajos sobre archicofradías, cofradías y hermandades. En primer lugar, considero que el estudio de una archicofradía, no puede ser estudiada al igual que una cofradía, por una razón la preeminencia de su título.

En la consulta de trabajos sobre las reformas eclesiásticas se encontraron algunas pistas interesantes, uno de ellos fue el de la denominada embestida de cofradías<sup>422</sup>. Pero también hubo otra que llamó la atención, la cual planteó esa denominada extinción como una reorganización.<sup>423</sup> Ambas coincidieron que se debía a la reforma monárquica y reforma arzobispal. La interpretación de la segunda postura enfocada a la última reforma, con base en el análisis de las fuentes documentales, refirió la conservación de las cofradías antes que desaparecerlas. Ese caso fue muy notorio en Actopan en concreto con la cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito.

En alguna parte de esta investigación mencioné el estudio que realicé sobre la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, hasta antes de 1783. Sin embargo, la presente investigación me llevó a consultar otras fuentes y me percaté que para 1807 ya se encontraba en la categoría de hermandad. Lo interesante de esto sería indagar cómo fue ese proceso, de cofradía a hermandad, qué sucedió con el culto, pues para ese año ya no contaba con propiedades porque habían sido incorporadas a la archicofradía del Santísimo Sacramento para fortalecer sus finanzas, en la agregación de cofradías. Pues con eso se ha demostrado que no fueron extinguidas como ahora se entiende el concepto, fueron reorganizadas.

Un tema que brinda otra línea de investigación es lo referente a la renta de medidas de cuartillos, por qué otras archicofradías del Santísimo Sacramento en el Mezquital lo tenían como un ingreso, siendo que esa renta pertenecía al

---

<sup>422</sup> García, *Desencuentros con la...*, op. cit., pp. 201-232.

<sup>423</sup> Aguilar, "Las reformas arzobispaes ... op. cit., pp. 262-264.

ámbito civil. El devolver ese dinero a las cajas de comunidad ¿fue el resultado de la regulación del desorden administrativo que implementó José de Gálvez?

## Referencias consultadas

### Fuentes primarias

|         |                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------|
| AGN     | Archivo General de la Nación                          |
|         | Alcabalas                                             |
|         | Alhóndigas                                            |
|         | Caminos y calzadas                                    |
|         | Capellanías                                           |
|         | Civil                                                 |
|         | Cofradías y archicofradías                            |
|         | Derechos parroquiales                                 |
|         | General de Parte                                      |
|         | Indiferente virreinal                                 |
|         | Indios                                                |
|         | Inquisición                                           |
|         | Padrones                                              |
|         | Tierras                                               |
|         | Subdelegados                                          |
| AGCMM   | Archivo General de la curia metropolitana de México,  |
|         | Visitas pastorales                                    |
| APSNTAH | Archivo Parroquial San Nicolás de Tolentino, Actopan, |
|         | Hidalgo                                               |
|         | Sacramental                                           |
|         | Bautismos                                             |
|         | Defunciones                                           |
|         | Disciplinar                                           |
|         | Cofradías                                             |
|         | Inventarios                                           |
|         | Juzgado eclesiástico                                  |
|         | Proventos                                             |
|         | Padrones                                              |
|         | Testamentos                                           |

## Bibliografía

Aguilar García, Carolina Yeveth, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México y pueblos circunvecinos, 1750-1808”, Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.

Anguita Herrador, Rosario, “Asociaciones sacramentales en la provincia de Jaén. La cofradía del Santísimo Sacramento”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 160, 1996, pp. 51-61. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1197926>.

Aguirre Salvador, Rodolfo, “La administración. La secularización de doctrinas en 1749”, en *Hispania Sacra*, vol. LX, núm. 122, julio-diciembre, 2008, pp. 487-505. Disponible en <https://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/view/65>.

Aguirre Salvador, Rodolfo, “Lorenzana y la reforma parroquial del arzobispado de México”, en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susan E. Ramírez (coords.), *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022.

Aguirre Salvador, Rodolfo, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona: arzobispado de México, 1680-1750*, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2018.

Aguirre Salvador, Rodolfo, “La secularización de doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”, en *Hispania Sacra*, vol. LX, núm. 122, julio-diciembre, 2008, pp. 487-505. Disponible en: DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.2008.v60.i122.65>.

Aguirre Salvador, Rodolfo, “La administración. La secularización de doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”,

en *Hispania Sacra*, núm. 122, julio-diciembre 2008, pp. 487-505. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/833/83349065007/movil/>

Aguirre Salvador, Rodolfo, Lucrecia Enríquez y Susan E. Ramírez (coords.), *Los obispos y las reformas eclesíásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022.

Alba López, Almudena, “Historiografía sobre el Concilio de Nicea: el Concilio de Nicea a la luz de sus historiadores”, en *Anuario de historia de la Iglesia*, vol. 32, 2023. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8901840>

Alastruey, Gregorio, *Tratado de la Santísima Eucaristía*, España, Biblioteca de autores cristianos, 1992. Disponible en: <https://archive.org/details/tratado-de-la-santisima-eucaristia-d.-gregorio-alastruey/Tratado%20de%20la%20Santisima%20Eucaristia%20-%20D.%20Gregorio%20Alastruey/>

Aldazábal, José, *La Eucaristía*, Barcelona, Biblioteca litúrgica, 2007. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/298190498/Aldazabal-Jose-La-Eucaristia#>

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa, “Bernardino Álvarez de Rebolledo, un polémico cura al amparo de un arzobispo”, en Francisco Javier Cervantes Bello (coord.), *Historia de vida en la Iglesia novohispana*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Universidad Nacional Autónoma de México, 2024, pp. 83-113.

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa, *La secularización de doctrinas y misiones en el Arzobispado de México, 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

Bazarte Martínez Alicia y José Antonio Cruz Rangel, “Niveles de organización devocional en la Colonia. Las cofradías de la Candelaria en la ciudad de México y Calimaya”, en Eduardo Carrera (coord.), *Las voces de la fe. Las cofradías en*

México (siglos XVII-XIX), México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, pp. 31-56.

Bazarte Martínez, Alicia y José Antonio Cruz Rangel, *Entre el cielo y la tierra. Cofradías iberoamericanas durante la Colonia*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2023.

Bazarte Martínez, Alicia y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Instituto Politécnico Nacional / Archivo General de la Nación, 2001.

Bechtloff, Dagmar, *Las cofradías de Michoacán durante la época de la colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio mexiquense, 1996.

Bernal Ruiz, Graciela, "Creación de subdelegaciones en las Intendencias de Guanajuato, 1790-1810", en Rafael-Diego Fernández Sotelo, Graciela Bernal Ruiz y José Luis Alcauter Guzmán (coords.), *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*, México, El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma de Zacatecas / Universidad de Guanajuato, 2019, pp. 71-101.

Brading A., David, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, traducción de Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1991 (1ª ed. inglés, 1991).

Canals Vidal, Francisco, "Los siete primeros concilios (La formulación de la ortodoxia católica)", en *Verbo*, núm. 421-422, 2004, pp. 97-104. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4859119>

Carrera Quezada, Sergio Eduardo, "Cofradías y jurisdicción. El proceso de formación de la parroquia de Santa Catarina Xochiatipan (1721-1774)", en Eduardo Carrera, Clemente Cruz Peralta, Juan Manuel Pérez Zevallos (coords.),

*Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, pp. 225-258.

Carbajal López, David, “La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 48, 2013, pp. 3-34. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ehn/n48/n48a1.pdf>. Consultado el 7 febrero de 2025.

Carrera Stampa, Manuel, “El Sistema de Pesos y Medidas Colonial”, en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, México, Tomo XXVI, núm. I, 1967, pp. 1-37. Disponible en: <https://www.academiamh.com.mx/memorias-de-la-amh/tomo-xxviii-2/>

Castro Aranda, Hugo, *Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo. “Un Censo condenado”*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Talleres Gráficos del INEGI, México, 2010.

Cruz Peralta, Clemente, “Las cofradías de la Huasteca según los libros de visitas pastorales (siglos XVII-XVIII)”, en Eduardo Carrera, *et. al.*, (coords.) *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, pp. 187-224.

Cruz Peralta, Clemente, “Las cofradías novohispanas en tiempos del arzobispo Francisco Antonio Lorenzana, 1767-1769”, en Teresa Eleazar Serrano Espinosa y Ricardo Jarillo Hernández (coords.), *Cofradías de indios y negros: origen, evolución y continuidades*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018.

Cruz Peralta, Clemente, *Los bienes de los santos: cofradías y hermandades de la Huasteca en la época colonial*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / El Colegio de San Luis / Universidad

Autónoma de San Luis Potosí/Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí, 2011.

Cubillo Moreno, Gilda, “La archicofradía del Santísimo Sacramento de Coyoacán. La lucha de poder entre el grupo social español-criollo y la autoridad parroquial a fines de la colonia”, en *Cuicuilco*, núm. 54, mayo- agosto, 2012, pp. 35-44. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v19n54/v19n54a3.pdf>. Consultado el 25 de septiembre de 2024.

Dehouve, Danièle, “El crédito de repartimiento por los alcaldes mayores, entre la teoría y la práctica”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

De la Campa Carmona, Ramón, “Origen de la solemnidad del cuerpo y la sangre de Cristo en la iglesia católica”, en *Boletín de las cofradías de Sevilla*, vol. XII, núm. 496, junio, 2000, pp. 54-58. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2456310>.

Delicado Martínez, F. Javier, “Las Cofradías del Santísimo Sacramento en el noreste de la región de Murcia (Jumilla y Yecla) y la festividad del Corpus Christi, en *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía: actas del simposium 1/4-IX-2003*, vol. 2, 2003, pp. 953-976. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2800980>

Espinosa, Carmen, “Las cofradías en el convento franciscano su decadencia en la época borbónica”, en *Boletín Archivo General de la Nación*, cuarta serie, 2001, pp. 25-34. Disponible en: <https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/download/1263/1258/>

Fernández Castillo, Ricardo, “El pósito y la alhóndiga de Mérida a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, en *Temas Antropológicos*, vol. 34, núm. 2, 2012, pp. 55-76. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=455845081003>

Fernández Sotelo, Rafael Diego y Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Genealogía del proyecto borbónico. Reflexiones en torno al tema de las subdelegaciones”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo, María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arriola Días Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*, México, El Colegio de Michoacán / Universidad de Guadalajara / El Colegio mexiquense, 2014, pp. 17-34.

Fernández Sotelo, Rafael Diego, “Estudio introductorio”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo y Víctor Gayol (coord.), *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España, siglos XVI-XIX*, México, El Colegio de Michoacán / Archivo Histórico del municipio de Colima / Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías, 2012, pp. 11-50.

García Ayluardo, Clara, *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la Ciudad de México en el siglo XVIII*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Fondo de Cultura Económica, 2015.

García Ayluardo, Clara, “Re-formar la Iglesia novohispana”, en Clara García Ayluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 225-287.

García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987.

Gerhard, Peter, “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570,” en *Historia Mexicana*, vol. 26, núm. 3, 1977, pp. 129-152. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3076>

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

González Gómez, José Antonio, “Cofradía de la Virgen del Rosario en San Felipe y Santiago Azcapotzalco”, en Alicia Bazarte Martínez y José Antonio Cruz Rangel (coords.), *Entre el cielo y la tierra. Cofradías iberoamericanas durante la Colonia*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2023, pp. 165-192.

Girola, Lidia, “Una visión sociológica de la hipótesis represiva: las aportaciones de Norbert Elías”, en Gustavo Leyva y Héctor Vera y Gina Zabludovsky (coords.), *Norbert Elías: Legado y perspectivas*, México, Universidad Iberoamericana Puebla/Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2002, pp. 153-172.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, Siglo XXI, 2012.

González Flores, José Gustavo, “Epidemias de sarampión en Taximaroa durante la época colonial (1692, 1727-1728, 1768-1769 y 1804). Dos propuestas para medir sus consecuencias demográficas”, en Carmen Paulina Torres Franco y Chantal Cramaussel (eds.), *Epidemias de sarampión en Nueva España y México (siglos XVII-XX)*, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio de Sonora, 2017, pp. 41-59.

González Torres, Javier, “Eclosión, auge y pervivencia de una asociación del Barroco: La Hermandad Sacramental de los Santos Mártires y la promoción arquitectónica en Málaga del siglo XVIII”, en *Boletín de arte*, núm. 25, 2004, pp. 249-272.  
Disponible en:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1191586>.

González Torres, Annia, “Fuentes de las instancias locales del gobierno novohispano: los cabildos y la jurisdicción de Actopan, siglo XVIII”, en *Dimensión antropológica*, vol. 76, 2019, pp. 95-120. Disponible en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/dimension/article/download/15478/18314/36536>

Guarisco, Claudia, “Reformas borbónicas y gobierno local”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo, María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arriola Días Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara/El Colegio mexiquense, pp. 139-161.

Gruzinski, Serge, “El Corpus Christi de México en tiempos de la Nueva España”, en Antoninette Molinié (ed.), *Celebrando el Cuerpo de Dios*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1999, pp. 156-160. Disponible en: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/191947>.

Heredia Moreno, Carmen, “El culto a la eucaristía y las custodias barrocas en las catedrales andaluzas”, en Ma. del Carmen Lacarra Ducay (coord.), *El barroco en las catedrales españolas*, España, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 279-310. Disponible en: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/89/09heredia.pdf>

Jiménez Pelayo, Águeda, “Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España”, en *Espiral*, vol. VII, núm. 2, mayo–agosto, 2001, pp. 133-157. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13802105> Consultado el 25 de junio de 2025.

Landa Fonseca, Cecilia del Socorro, *Las cofradías en Querétaro. De la secularización parroquial a la secularización de bienes: 1750-1870*, México, El Colegio de Michoacán, 2010.

Lavrin, Asunción, "Cofradías novohispanas: economías material y espiritual", en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, 6 de mayo de 1972, en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131\\_160218.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf).

Llorca S. J., Bernardino, *Manual de historia eclesiástica*, Barcelona, Editorial Labor, 1960.

Lozano Ruiz, Carlos, "Asociacionismo religioso en torno al Santísimo Sacramento en la ciudad de Palencia durante la Edad Moderna", en *Tiempos modernos*, vol. 9, núm. 38, 2019, pp. 138-163. Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4394>

López de Ayala, Ignacio, *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Barcelona, Imprenta de D. Ramón, Martín Indár, 1847. <https://archive.org/details/BRes111445/page/n25/mode/2up>

Marichal Carlos y Daniela Marino (comp.), *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2001.

Martínez de Codes, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)", en María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 17-34.

Martínez Quintero, Carolina, "La Actividad crediticia del Convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro, 1769-1804", Tesis de maestría, Universidad Nacional

Autónoma de México, 2017. Disponible en:  
<https://repositorio.unam.mx/contenidos/68012>

Mejía Torres, Karen Ivett, “Las cofradías en el Valle de Toluca y su relación con el crédito a fines de la época colonia”, Tesis de maestría en Historia, El Colegio Mexiquense, 2012.

Mendoza García, Edgar, “De cofradía a mayordomía: los pueblos chocholtecos entre Colonia y República”, en Eduardo Carrera, *et. al.*, (coords.), *Las voces de la fe. Las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores / Universidad Autónoma Metropolitana, 2010, pp. 259-292.

Mendoza García, Eva Ma., “La devoción al Santísimo Sacramento en la iglesia parroquial de San Juan de Málaga”, en Manuel García Hurtado, Ofelia Rey Castelao, Domingo L. González Lopo (coords.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, Tomo I, España, Xunta de Galicia, 2009, pp. 419-432. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10261/216889>

Menegus, Margarita, “Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI al IX). Una encrucijada fiscal”, en Luis Jauregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1998, pp. 110-130.

Montero Montero, Pedro, “Solemnidad del Corpus Christi en Badajoz: devoción, historia y fiestas”, en *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, vol. XX, 2012, pp. 375-418. Disponible en: [https://www.unilibar.com/ficha/boletin-de-la-real-academia-de-extremadura-de-las-letras-y-las-artes-tomo-xx\\_107320074/](https://www.unilibar.com/ficha/boletin-de-la-real-academia-de-extremadura-de-las-letras-y-las-artes-tomo-xx_107320074/)

Moriconi, Miriam, “Obispos reformistas en Hispanoamérica: entre tradición católica y políticas borbónicas. Un recorrido bibliográfico”, en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susana E. Ramírez (coords.), en *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional

Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022, pp. 39-74.

Muñoz, Fernanda, "Parcialidades indígenas y resguardos en el valle de Atriz. Una reflexión sobre su reconstrucción territorial durante la segunda mitad del siglo XIX", en *Anuario de historia regional y de las fronteras*, vol. 28, núm. 2, julio-diciembre, 2023, pp. 281-315. Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/14501>

Nieto Márquez, Miguel Ángel, *Culto eucarístico y cofradías sacramentales en la Córdoba del siglo XVIII: La capilla del Sagrario de la Parroquia de San Miguel*, España, Comité Español de Historia del Arte, 2020.

O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1973 (Colección Sepan cuántos).

Quiroz, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos / Instituto de Investigaciones Dr. José Luis Mora, 2005.

Palomo Infante, María Dolores, *Juntos y congregados: historia de las cofradías en los pueblos de indios tzotzile y tzeltales de Chiapas (siglo XVI al XIX)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2009.

Paniagua Pérez, Jesús, "La plata de Rubio y Salinas y de Álvarez de Rebolledo en la Real Basílica de San Isidro de León y en Mataluenga-León (España)", en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 11, septiembre-diciembre, 2007, p. 124-147. Disponible en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2057>

Perdiguero Prado, María del Carmen, "La capilla de la pontificia e ilustre archicofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Mayor Prioral (s. XVII-XIX),

en *Revista de historia de El Puerto*, núm. 10, 1993, pp. 69-87. Disponible en: <https://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/disponibles.htm>.

Pérez Hernández, Christian Eliel, “Dinámica poblacional de la jurisdicción eclesiástica de Actopan durante la epidemia de matlazahuatl de 1737”, Tesis de maestría, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2023.

Ramos Ramírez, Ana Brisa, “La cofradía de mulatos de Nuestra Señora del Tránsito de la parroquia de San Nicolás Tolentino del pueblo de Actopan: 1768-1783”, Tesis de licenciatura, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

Ramírez Calva, Verenice Cipatli, “El comercio en las jurisdicciones de Ixmiquilpan, Actopan y Tetepango-Hueypuchtla, siglos XVIII-XIX”, en Antonio Escobar Ohmstede, Víctor Gayol, Laura G. Gómez Santana, Laura Machuca Gallegos, David Navarrete Gómez, *Indígenas y comercio en la Nueva España del siglo XVIII. (Ixmiquilpan, Guadalajara, Huasteca potosina, Tehuantepec, Tulancingo, Tlaxcala)*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, pp. 101-142.

Ramírez Calva, Verenice Cipatli, *Ixmiquilpan: un paisaje en construcción. Procesos de cambio regional, siglos XVI-XVII*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2011.

Ramírez, Lucrecia, “Contenido y temas de las reformas eclesiásticas borbónicas”, en Rodolfo Aguirre, Lucrecia Enríquez y Susan E. Ramírez, *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2022, pp. 19-38.

Ramírez Samano, María del Rocío, “La cofradía gremial de los fruteros y encomenderos de fruta de la ciudad de México: Jesús Nazareno de la Caída”, Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México / Escuela Nacional de Estudios Profesionales “Acatlán”, 2001.

Rivera Madrid, Luis Gabriel, "Asentamiento y fundación de Actopan", en Luis Gabriel Rivera Madrid, *Arquitectura y pintura conventual en Actopan. Nueva lectura de contexto novohispano*, México, Octágono, 2023, pp. 37-70.

Rubial García, Antonio, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

Rubial García, Antonio (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Educación y Cultura, Asesoría y Promoción, 2020.

Rubial García, Antonio, "Tierra de pródigos. Lo maravilloso cristiano en la Nueva España de los siglos XVI y XVII", en Nelly Sigaut, *La Iglesia católica en México*, México, El Colegio de Michoacán / Secretaría de Gobernación, 2009, pp. 393-402.

Ruiz Medrano, Carlos Rubén, "El tumulto de abril de 1757 en Actopan. Coerción laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 36, 2007, pp. 101-129. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2007.036.3659>

Santacruz F., Iris E. y Luis Giménez-Cacho García, "Pesas y medidas; las pesas y medidas en la agricultura", en Enrique Semo (coord.), *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana 1780-1880*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, p. 413-439.

Serrano Espinosa, Teresa Eleazar y Ricardo Jarillo Hernández (coords.), *Cofradías de indios y negros: origen, evolución y continuidades*, México, Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018.

Sigaut, Nelly, "Corpus Christi: la construcción simbólica de la ciudad de México", en Víctor Mínguez (ed.), *El libro de emblemas a la ciudad simbólica. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica*, vol. I, España, Publicaciones

de la Universidad de Jaume I, 2000, pp. 27-58. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/10161016/1330/1/Corpus\\_Christi\\_la\\_construccion\\_simbolica%20de%20la%20ciudad%20de%20M%C3%A9xico2000.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/10161016/1330/1/Corpus_Christi_la_construccion_simbolica%20de%20la%20ciudad%20de%20M%C3%A9xico2000.pdf). Consultado el 25 de agosto de 2023.

Sigaut, Nelly, “La fiesta de Corpus Christi en Valladolid de Michoacán en la época de los Austrias”, en Sofía Irene Velarde Cruz (coord.), *Arte y vida cotidiana en el Michoacán colonial*, México, Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, 2017, pp. 45-46.

Sigaut, Nelly, “La presencia del virrey en las fiestas de Nueva España”, en Rafael Castañeda García y Rosa Alicia Pérez Luque (coords.), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el mundo hispánico*, México, El Colegio de Michoacán / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015, pp. 217-218. Disponible en: <https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/1350/1/La%20presencia%20del%20Virrey%20en%20las%20fiestas%20de%20la%20Nueva%20Espa%C3%B1a2015.pdf>

Tanck de Estrada, Dorothy, “Las tres principales fiestas religiosas en los pueblos de indios, según los reglamentos de los bienes de comunidad, 1765-1821”, en Nelly Sigaut, *La Iglesia católica en México*, México, El Colegio de Michoacán / Secretaría de Gobernación, 2009.

Toledo Espinoza, Elías Saturnino y Toledo Espinoza, Sipriana Lila “Las bulas papales”, en *TecnoHumanismo*, vol. 1, núm. 7, agosto, 2021, pp. 226-246. Disponible en: <https://doi.org/10.53673/th.v1i7.32>

Tolentino Hernández, Homero, *Fuentes y clasificación del Archivo Parroquial de San Nicolás Tolentino, Actopan: siglo XVI a principios del siglo XIX*, México, Tesis de Licenciatura en Historia de México Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Área Académica de Historia y Antropología, 2015.

Valiente Timón, Santiago, “La fiesta de Corpus Christi en el Reino de Castilla durante la Edad Moderna”, en *Ab Initio*, núm. 3, 2011, pp. 45-57. Disponible en: [www.ab-initio.es](http://www.ab-initio.es)

Vergara Hernández, Arturo, *El infierno en la pintura mural agustina del siglo XVI. Actopan y Xoxoteco en el estado de Hidalgo*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2008.

Villaluenga de Gracia, Susana y Francisco Javier Peña Vázquez, “La Historia de la Contabilidad, una herramienta clave en la archivística: papeles de obra y fábrica de la Catedral de Toledo (Siglos XVI-XX)”, en *Revista de contabilidad*, vol. 16, núm. 2, 2013, pp. 126-135. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8511930>

Villaseñor y Sánchez, José Antonio de, *Theatro americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*, México, Trillas 1992.

Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto e Investigaciones Históricas, 1989.

Wobeser, Gisela von, “Características físicas de la hacienda”, en Gisela von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 1989.

Wobeser, Gisela von, “Los créditos de las instituciones eclesiásticas de la ciudad de México en el siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998, pp. 176-202.

Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España: siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas / Fondo de Cultura Económica, 2010.

Ybañez Worboys, Pilar, “La fiesta del Corpus en la Málaga de principios del siglo XVI”, en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Luis Cortés Peña (coord.), España, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, pp. 337-286.

[https://www.academia.edu/31045894/La\\_fiesta\\_del\\_Corpus\\_en\\_la\\_M%C3%A1laga\\_de\\_principios\\_del\\_siglo\\_XVI](https://www.academia.edu/31045894/La_fiesta_del_Corpus_en_la_M%C3%A1laga_de_principios_del_siglo_XVI)